

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
<p>En el nombre de los pueblos de Chile y en virtud del mandato que nos han conferido, el Pleno de la Convención Constitucional aprueba el siguiente Reglamento General de organización y funcionamiento:</p>	<p style="text-align: center;">PREAMBULO</p> <p>1.- De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para suprimirlo.</p>
<p style="text-align: center;">TÍTULO I. PRINCIPIOS Y NORMAS GENERALES</p>	
<p style="text-align: center;">Párrafo 1°. De la Convención Constitucional y objeto del Reglamento</p>	
<p>Artículo 1°.- Naturaleza y finalidad de la Convención Constitucional. La Convención Constitucional es una asamblea representativa, paritaria y plurinacional, de carácter autónomo, convocada por el pueblo de Chile <u>para ejercer el poder constituyente</u>. La Convención reconoce que la soberanía reside en los pueblos y que está mandatada para redactar una propuesta de Constitución, que será sometida a un plebiscito. Las normas del presente reglamento se interpretarán en el sentido que facilite este fin.</p>	<p style="text-align: center;">ARTÍCULO 1°</p> <p>2.- De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para sustituirlo por el siguiente:</p> <p>“Artículo 1°. Naturaleza y finalidad de la Convención Constitucional. La Convención Constitucional es el órgano del Estado al que se refiere el Capítulo XV de la Constitución Política de la República de Chile, compuesto por 155 convencionales constituyentes, electos de conformidad a las normas constitucionales y legales vigentes, paritario y con convencionales de pueblos indígenas electos a través de escaños reservados, de carácter autónomo, convocado para efectuar una propuesta de nueva Constitución la que será sometida a un plebiscito nacional constitucional conforme se señala en los artículos 142 y”.</p> <p style="text-align: center;">Inciso primero</p> <p>3. De los convencionales eco-constituyentes para eliminar en su epígrafe la frase: “Naturaleza y finalidad”.</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCION CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
	<p>4.- De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, en subsidio de la indicación número 2, para sustituir la frase “para ejercer el poder constituyente” por “para participar en el ejercicio del poder constituyente”.</p> <p>5. De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados para agregar la palabra “originario” a continuación de “constituyente”.</p> <p style="text-align: center;">-.-.-</p> <p>6. De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados para agregar un inciso tercero, nuevo: “Los poderes constituidos no pueden disolver, modificar estructuralmente o entorpecer la labor de la Convención, y tienen el deber de contribuir al total cumplimiento de su cometido.”.</p>
	<p>7.- De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados para agregar un nuevo artículo 2º en el Título I, Principios y normas generales:</p> <p>“Artículo 2º.- Del Reglamento General. El Reglamento General es el conjunto de principios y reglas que regulan a la Convención Constitucional en el marco del proceso constituyente, en su finalidad de redactar y aprobar una propuesta de texto de una Constitución.</p> <p>El Reglamento General deberá garantizar el acceso a espacios de deliberación y discusión para que todas las personas tengan la oportunidad de</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCION CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
	incidir, en igualdad de condiciones, transparencia e información, en la discusión y toma de decisión.”.
<p>Artículo 2º.- Objeto del Reglamento. El presente Reglamento tiene por objeto establecer la organización, el funcionamiento y los procedimientos de la Convención Constitucional.</p> <p>Las normas del presente reglamento se interpretarán en el sentido que facilite este fin.</p>	<p style="text-align: center;">ARTÍCULO 2º</p> <p>8. De las y los convencionales constituyentes de Independientes Nueva Constitución, Frente Amplio, Colectivo Socialista y Colectivo del Apruebo, para sustituirlo por el siguiente:</p> <p>“Artículo 2.- Objeto del Reglamento. El presente Reglamento tiene por objeto establecer los principios, la organización, el funcionamiento y las reglas de procedimiento de la Convención Constitucional.”.</p> <p>9.- De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para incorporar, en el inciso primero, la frase “de la República de Chile”, después de la palabra “Constitucional.”</p> <p style="text-align: center;">Incisos nuevos</p> <p>10.- De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados para agregar los siguientes incisos, nuevos:</p> <p>“Las disposiciones contenidas en los reglamentos específicos, de Ética y Convivencia, Participación Popular, Participación y Consulta Indígena y de Presupuestos y Administración Interior, se aplicarán con preferencia a las de este Reglamento.</p> <p>A su vez, a los aspectos que no estén especialmente resueltos por los reglamentos específicos, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Reglamento General.”</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCION CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
<p style="text-align: center;">Párrafo 2°. Principios rectores del Reglamento</p>	
<p>Artículo 3°.- Principios rectores del Reglamento. Los principios rectores constituyen las bases democráticas y legítimas del proceso constituyente, teniendo todos la misma relevancia.</p> <p>El presente Reglamento y el actuar de la Convención Constitucional deberán respetar y aplicar los siguientes principios:</p>	<p style="text-align: center;">ARTÍCULO 3°</p> <p style="text-align: center;">Inciso primero</p> <p>11.- De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para sustituirlo por el siguiente:</p> <p>“Los principios que se enuncian a continuación servirán para ilustrar la interpretación de las normas de este Reglamento. Corresponderá a la Mesa Directiva de la Convención velar por la aplicación de estos principios.”.</p> <p>12.- De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados para reemplazarlo por el siguiente:</p> <p>“Principios rectores del Reglamento. Los principios rectores constituyen las bases democráticas y legítimas del proceso constituyente, teniendo estos, así como los establecidos en los reglamentos específicos, la misma relevancia.”.</p>
<p>a) <i>Preeminencia de Derechos Humanos.</i> Marco conceptual, metodológico e interpretativo cuyo fin es promover, proteger y dar cumplimiento irrestricto a los principios, derechos y estándares reconocidos en <u>el Sistema Internacional de los Derechos Humanos.</u></p>	<p style="text-align: center;">Inciso segundo Letra a)</p> <p>13.- De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para sustituir la frase “el Sistema Internacional de Derechos Humanos” por “nuestra Constitución y en las leyes chilenas, así como en los tratados internacionales</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
	ratificados por Chile y que se encuentren vigentes”.
<p>b) <i>Igualdad y prohibición de discriminación.</i> Adopción de medidas efectivas para lograr la igualdad sustantiva en dignidad y derechos, inclusión, respeto mutuo y participación de todas las personas y pueblos, especialmente de grupos históricamente excluidos o invisibilizados, prohibiéndose toda forma de discriminación.</p> <p>Todas las y los convencionales constituyentes son iguales en deberes, obligaciones y derechos, se deben respeto mutuo y se reconocen legitimidad para participar en el proceso.</p>	
<p>c) <i>Enfoque de género y perspectiva feminista.</i> Conjunto de herramientas diagnósticas, procesos técnicos e institucionales y medidas estratégicas que se adoptan para erradicar la violencia de género, la invisibilización y la exclusión que sustentan los patrones históricos de dominación sobre las mujeres, diversidades, disidencias sexuales y de género, con el fin de asegurar las condiciones para una construcción democrática real, sustantiva y efectiva.</p> <p>La comunicación con perspectiva de género, feminista y no sexista posibilita interacciones comunicativas tendientes a promover la igualdad de género y la no discriminación de sectores históricamente excluidos, con el fin de asegurar las condiciones que permitan una educación cívica real y efectiva.</p>	<p style="text-align: center;">Letra c)</p> <p>14.- De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para sustituirla siguiente:</p> <p>“c) Paridad: La Convención estará organizada de manera tal que en las instancias de organización interna y en todos los espacios deliberativos, se aseguren las condiciones que permitan una igualdad de género real y efectiva.”.</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
<p>d) <i>Plurinacionalidad</i>. Reconocimiento de la existencia de los pueblos naciones indígenas preexistentes al Estado para lograr la igual participación en la distribución del poder, con pleno respeto de su libre determinación y demás derechos colectivos, el vínculo con la tierra y sus territorios, instituciones y formas de organización, según los estándares de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y demás instrumentos del derecho internacional de los derechos humanos.</p>	<p style="text-align: center;">Letra d)</p> <p>15.- De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para reemplazar el encabezado “Plurinacionalidad” por “Perspectiva de los pueblos originarios”; y reemplazar la expresión “demás instrumentos del derecho internacional de los derechos humanos” por “los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.”.</p>
<p>e) <i>Interculturalidad</i>. Principio que reconoce que las culturas no se reducen a una sola forma de ver y concebir el mundo, implica un conjunto de medidas de diálogo horizontal entre diversos, que fomenta la reinterpretación de la relación entre ellos en igualdad y respeto mutuo, reconociendo la diferencia y las particularidades, especialmente de los pueblos presentes en Chile.</p>	
<p>f) <i>Descentralización</i>: que asegure el traspaso de competencias y recursos desde el nivel central a los diversos territorios del país, incluyendo los territorios indígenas.</p>	<p style="text-align: center;">Letra f)</p> <p>16. De las y los convencionales constituyentes de Independientes Nueva Constitución, Frente Amplio, Colectivo Socialista y Colectivo del Apruebo, para sustituirla por la siguiente:</p> <p>"f) <i>Descentralización</i>: que asegure el traspaso de competencias y recursos desde el nivel central a los diversos territorios del país, incluyendo los territorios indígenas.</p> <p>Los órganos de la Convención, sus decisiones y este Reglamento garantizan, respetan y promueven una efectiva descentralización del proceso constitucional, incluyendo en él a las personas chilenas residentes en el</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
<p>Los órganos de la Convención, sus decisiones y este Reglamento garantizan, respetan y promueven una efectiva descentralización del proceso constitucional.</p>	<p>extranjero”.</p> <p>17. De la convencional constituyente señora Mella y otros/as, para sustituirla por la siguiente:</p> <p>“f) <i>Descentralización</i>: que asegure el traspaso de competencias y recursos desde el nivel central a los diversos territorios del país, incluyendo los territorios indígenas.</p> <p>Los órganos de la Convención, sus decisiones y este Reglamento garantizan, respetan y promueven una efectiva descentralización del proceso constitucional. Incluyendo en él a las personas chilenas residentes en el extranjero”.</p> <p>18.- De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados para agregar, el siguiente párrafo segundo, nuevo, pasando el actual a ser tercero, del siguiente tenor:</p> <p>“La Convención deberá propiciar la participación popular descentralizada a lo largo de todo el territorio nacional, incluyendo a la población migrante, territorios indígenas, y de chilenas y chilenos en el exterior.”.</p>
<p>g) <i>Equidad territorial</i>. Dimensión espacial de la justicia social que propende una configuración geográfica asegurando las acciones y medidas eficaces para lograr el funcionamiento, integración y participación incidente y efectiva en todo el proceso constituyente, involucrando a todas las personas de los distintos territorios, incluidos los territorios indígenas.</p>	

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
<p>h) <i>Plurilingüismo e igualdad lingüística.</i> Reconocimiento de la existencia y el derecho a expresarse en distintas lenguas indígenas, de señas chilena, braille y toda aquella necesaria para permitir la adecuada comunicación a todas las personas, asegurando los medios necesarios para poder ejercer este derecho, contando con traductores e intérpretes que lo permitan, entendiéndolo como un derecho humano.</p>	
<p>i) <i>Participación popular incidente.</i> Derecho a participar en la <u>creación</u> de la norma constitucional con el fin de generar un impacto real en su deliberación y aprobación. Lo anterior, sea de forma individual o colectiva, desde todos los sectores, territorios y comunidades del país, con pertinencia cultural y perspectiva de género en las distintas instancias del proceso constituyente.</p>	<p style="text-align: center;">Letra i)</p> <p>19.- De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados para sustituirla por la siguiente:</p> <p>“i) Participación popular vinculante. Derecho de todas las personas a participar en la creación de la norma constitucional en términos de generar un impacto real en su deliberación y aprobación. Lo anterior, sea de forma individual o colectiva, desde todos los sectores, territorios y comunidades del país y de chilenas y chilenos en el exterior, con pertinencia cultural, enfoque de género y perspectiva feminista en las distintas instancias del proceso constituyente, con especial énfasis en proveer de las condiciones para la participación de los sectores más precarizados de la población e históricamente excluidos de la deliberación democrática.”.</p> <p>20.- De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para agregar, a continuación de la expresión “creación”, las expresiones “y deliberación”.</p>
	<p style="text-align: center;">Letra j)</p> <p>21.- De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente,</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
<p>j) <i>Participación incidente de Pueblos indígenas y Consulta Indígena.</i> Derecho de las naciones originarias a participar en todas las etapas de la creación de la norma constitucional, con el objeto de generar un impacto real en su deliberación y aprobación. Lo anterior, mediante mecanismos de consulta y participación, conforme a los estándares que establece la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y demás instrumentos internacionales.</p>	<p>Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados para sustituirla por la siguiente:</p> <p>“j) Participación efectiva y vinculante de Pueblos Originarios y Consulta Indígena basados en estándares internacionales. Derecho de las naciones originarias a participar en todas las etapas del proceso constituyente, en términos de generar un impacto real en su deliberación y aprobación, incorporando y garantizando sus derechos colectivos en la norma constitucional conforme a los estándares internacionales. Lo anterior, mediante mecanismos de participación y consulta con acuerdos vinculantes conforme a los estándares internacionales que establece la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y demás instrumentos internacionales aplicables.”.</p> <p>22.- De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para reemplazar la frase “conforme a los estándares que establece la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y demás instrumentos internacionales” por la siguiente “conforme a los estándares de los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes”.</p>
<p>k) <i>Probidad y ética.</i> Obligación de observar una conducta intachable y un desempeño honesto y leal de la función constituyente, con preeminencia del interés general sobre el particular. La Convención deberá resguardar que existan mecanismos para resolver efectivamente conflictos de intereses, regular las inhabilidades e incompatibilidades y sancionar el incumplimiento de las normas pertinentes.</p>	<p style="text-align: center;">Letra k)</p> <p>23.- De las y los convencionales constituyentes de Independientes Nueva Constitución, Frente Amplio, Colectivo Socialista y Colectivo del Apruebo, para añadir, a continuación del punto aparte, que pasa a ser una coma (“,”), la siguiente frase:</p> <p>“y para operar como instancia de mediación entre las y los constituyentes y grupos que éstos forman en caso de conflictos éticos que puedan afectar a dos o más de aquéllos o de éstos”.</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
<p>l) <i>Enfoque de cuidados</i>. Reconocer y valorar la labor de cuidados no remunerados, generando las medidas e infraestructura necesaria con la finalidad de garantizar una participación democrática efectiva en condiciones de igualdad de quienes asumen dichas responsabilidades, propiciando la colectivización de ellas en condiciones de dignidad.</p> <p>El presente principio estará orientado a la búsqueda del derecho universal y multidimensional del cuidado, el cual implica resguardar el derecho a recibir cuidados de todas las personas.</p>	
<p>m) <i>Protección del Medio Ambiente</i>: Respeto y cuidado del medio ambiente en todas las actuaciones y procedimientos de la Convención Constitucional, favoreciendo las mejores prácticas en esta materia, y procurando el menor impacto ambiental posible.</p>	<p style="text-align: center;">Letra m)</p> <p>24. De los convencionales eco-constituyentes para reemplazarla por la siguiente:</p> <p>“m) Principio de respeto y cuidado de la naturaleza y aplicación de un enfoque ecológico: Deberá considerarse en todas las actuaciones y procedimientos de la Convención Constitucional, el equilibrio, resguardo y cuidado de la Naturaleza y su valor intrínseco, el Buen Vivir de las personas, los seres vivientes y de cada uno de los elementos que componen la Naturaleza.</p> <p>En ese sentido, deberán desplegarse, en el funcionamiento de la Convención Constitucional, las acciones y prácticas individuales y colectivas que sean coherentes y responsables con la situación climática y ecológica actual.”.</p>
<p>n) <i>Eficacia</i>. Promoción de procedimientos y metodologías de trabajo públicos, sencillos y expeditos que aseguren el avance progresivo, efectivo y flexible del proceso constituyente, para proponer un texto de Constitución dentro de los plazos establecidos.</p> <p>El lenguaje utilizado debe considerar un entendimiento cercano entre la ciudadanía y el texto mismo.</p>	<p style="text-align: center;">Letra n)</p> <p>25.- De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados para agregar el siguiente párrafo tercero, nuevo, del siguiente tenor:</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
	“Las consideraciones sobre eficacia no pueden entorpecer o disminuir las instancias de participación o deliberación de la sociedad civil.
ñ) <i>Coherencia</i> . Los distintos preceptos contenidos en este Reglamento, así como los procedimientos y actuaciones que aquí se establecen, siempre serán interpretados de un modo que fomente y favorezca la coherencia de la propuesta final del texto constitucional, y de manera que facilite su trabajo de forma sistemática.	
o) <i>Enfoque de niñez y adolescencia</i> . Reconocer a niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y como actores relevantes dentro del proceso constituyente; a fin de asegurar que se integren al debate las problemáticas, experiencias y características diferenciadoras en el ejercicio de sus derechos y de garantizar su derecho a la participación, con miras a hacer efectivo su interés superior y respetar su autonomía progresiva.	<p style="text-align: center;">Letra o)</p> <p>26.- De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados para sustituirla, por la siguiente:</p> <p>“o) Enfoque de derechos de niñez y adolescencia. Cumplir con la obligación asumida por el Estado de garantizar los derechos de la niñez y juventud establecidas en la Convención sobre los Derechos del Niño y otros tratados internacionales, aplicando los principios de no discriminación, interés superior y participación. De este modo, promover su pleno ejercicio de derechos, con particular foco en los grupos prioritarios de protección (diversidades sexoafectivas-genéricas, migrantes, pueblos originarios y en situación de discapacidad).”.</p>
p) <i>Inclusivo</i> . La Convención debe propiciar un debate con buen trato, en el que prime un ambiente que vele por espacios de organización y de deliberación en que puedan participar representantes de diversos sectores sociales. Debe promover un diseño que dé accesibilidad universal, con lenguajes sencillos y formatos amigables, contemplando personas en situación de discapacidad, <u>identidades</u> ,	<p style="text-align: center;">Letra p)</p> <p>27.- De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados para sustituir la palabra “identidades” por la frase “con <u>identidades de género diversas</u>”.</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
orientaciones sexuales, entre otros.	
<p>q) <i>Enfoque de culturas, patrimonio y arte.</i> Conjunto de metodologías que promuevan el interés por desarrollar una competencia intercultural en el funcionamiento de la Convención, donde se construyan los conocimientos en forma colectiva, reduciendo los obstáculos para la comunicación entre las personas de culturas diversas, como el desarrollo de la sensibilidad hacia las diferencias y el respeto por las costumbres y hábitos propios de los territorios.</p>	
<p>r) <i>Publicidad y Transparencia.</i> El procedimiento para elaborar la nueva Constitución se deberá realizar con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento, contenidos y fundamento de las decisiones que se adopten en él. Así también deberán ser públicas todas las sesiones y los documentos que se presenten con dicho objeto.</p>	<p style="text-align: center;">Letra r)</p> <p>28.- De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados para sustituirla por la siguiente.</p> <p>“r) Publicidad y Transparencia. El funcionamiento de la Convención Constitucional estará sustentado sobre procesos diseñados e implementados para permitir la máxima transparencia de las dinámicas deliberativas, decisionales, de participación y administrativas del proceso constituyente. En consecuencia, toda la información deberá estar disponible de manera accesible, usable, reutilizable, oportuna, gratuita y con la máxima divulgación posible, para propiciar la más amplia participación de la población e impulsar la colaboración entre la Convención Constitucional, las instituciones, las organizaciones y las personas.</p> <p>Además, toda la información producida por la Convención Constitucional se considera del mayor interés público, por lo cual debe asegurarse la máxima divulgación y registro público de todas las sesiones, debates, votaciones y documentación para el presente y las próximas generaciones.”.</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
<p>s) <i>Economía y cuidado de los recursos públicos.</i> Se debe hacer un uso responsable de los recursos públicos destinados al funcionamiento de la Convención, haciendo una redistribución efectiva del presupuesto asignado para la elaboración del nuevo texto constitucional.</p>	<p style="text-align: center;">Letra s)</p> <p>29.- De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados para sustituirla por la siguiente.</p> <p>“s) Economía, incidencia y autonomía trazable respecto de los recursos públicos: Se debe hacer un uso responsable de los recursos públicos destinados al funcionamiento de la Convención Constitucional, participando esta última, cuando sea pertinente, en el diseño del presupuesto, como en las redistribuciones y reorganizaciones efectivas de éste, a efectos de que los recursos den cuenta de las efectivas necesidades de la Convención, siempre respetándose los controles y normas técnicas que aseguren usos eficientes de los fondos públicos.”.</p>
<p>t) <i>Principio de interpretación pro persona.</i> En la interpretación de las normas de este Reglamento, cuando se trata de reconocer derechos fundamentales, se deberá preferir la norma más amplia o la interpretación más extensiva o protectora, e inversamente, cuando se trata de establecer restricciones al ejercicio de los derechos, deberá estarse a la norma o a la interpretación <u>menos restrictiva</u>.</p>	<p style="text-align: center;">Letra t)</p> <p>30.- De las y los convencionales constituyentes de Independientes Nueva Constitución, Frente Amplio, Colectivo Socialista y Colectivo del Apruebo, para suprimirla.</p> <p>31.- De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados para sustituirla por la siguiente.</p> <p>“t) El Principio Pro Homine o pro persona constituye un criterio fundamental que impone la naturaleza misma de los derechos humanos. En virtud de él se reconoce la obligación de interpretar extensivamente las normas que los consagran o amplían y restrictivamente las normas que limitan y restringen tales derechos. De esta forma, el principio pro persona conduce a la</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
	<p>conclusión de que la exigibilidad inmediata e incondicional de los derechos humanos constituye la regla general y su condicionamiento la excepción.”.</p> <p>32.- De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para sustituir las expresiones “menos restrictiva” por las expresiones “más restrictiva”, y para agregar a continuación de esas expresiones y antes del punto seguido lo siguiente: “no pudiendo en caso alguno afectarse los derechos en su esencia”.</p> <p>33.- De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados, en subsidio de la indicación número 31, para agregar, entre las palabras “interpretación” y “pro persona”, la frase “pro homine o”, y sustituir la palabra “fundamentales” por “humanos” y para agregar antes del punto final la frase “de derechos”.</p>
<p>u) <i>Pluralismo</i>, entendido no solo como reconocimiento y aceptación de la diversidad en los más variados planos, sino como valoración positiva que de ella tiene la Convención, diversidad que se corresponde con la que posee nuestra sociedad en su conjunto.</p>	
<p>v) <i>Tolerancia</i>, entendida no únicamente como resignación a convivir distanciadamente y en paz dentro de las diferencias, sino a entrar en diálogo con quienes son o vemos como diferentes y a mostrar disposición a modificar eventualmente nuestros puntos de vista originarios como resultado de ese encuentro y diálogo.</p>	
	<p style="text-align: center;">Letra w)</p> <p>34.- De las y los convencionales constituyentes de Independientes Nueva</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
<p>w) <u>Deliberación informada, de manera</u> que los debates al interior de la Convención se efectúen de manera ordenada, circunscrita, reflexiva, conducente, y no de un modo puramente expresivo o declarativo, <u>sobre la base de que los constituyentes dispongan de suficiente información sobre los asuntos a ser discutidos.</u></p>	<p>Constitución, Frente Amplio, Colectivo Socialista y Colectivo del Apruebo, para sustituirla por la siguiente:</p> <p>“w) Deliberación informada. Implica que los debates al interior de la Convención se efectúen de manera ordenada, circunscrita, reflexiva, conducente y fundados, y no de un modo puramente expresivo o declarativo, sobre la base de que los constituyentes dispongan de suficiente información sobre los asuntos a ser discutidos.”.</p> <p>35.- De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados para reemplazar la expresión “, de manera” por “. Consiste y persigue”.</p> <p>36.- De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados para sustituir la frase “sobre la base de que los constituyentes dispongan de suficiente información sobre los asuntos a ser discutidos”, por la siguiente: “propiciando en todo momento que los constituyentes dispongan de suficiente información, datos, fuentes e investigaciones respecto de los asuntos y materias a ser discutidos”.</p>
<p>x) Lenguaje claro e inclusivo. Los textos aprobados por la Convención Constitucional, especialmente la Constitución, deberán estar escritos en lenguaje claro para facilitar su comprensión y accesibilidad. Deben considerar la interculturalidad y el lenguaje inclusivo y no discriminatorio, <u>con la finalidad de que</u></p>	<p style="text-align: center;">Letra x)</p> <p>37.- De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados para sustituirla por la siguiente:</p> <p>“x) Lenguaje Claro e Inclusivo. Los textos aprobados por la Convención Constitucional, especialmente la Constitución, deberán estar escritos en lenguaje claro para facilitar su comprensión y accesibilidad. Deben considerar la interculturalidad, el lenguaje inclusivo, no sexista y no discriminatorio, con la</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
<p><u>todas las personas se sientan incorporadas e interpretadas.</u> Se debe instar al uso de un lenguaje neutro que permita la inclusión y, en lo posible, evitar la utilización de duplicaciones, salvo que sean indispensables para el sentido de la frase, así como el uso de signos impronunciados en el lenguaje oral.</p>	<p>finalidad de que todas las personas se sientan incorporadas e interpretadas. Se debe instar siempre al uso de un lenguaje inclusivo y no neutro.”.</p> <p>38.- De las y los convencionales constituyentes de Independientes Nueva Constitución, Frente Amplio, Colectivo Socialista y Colectivo del Apruebo, para suprimir la expresión “, con la finalidad de que todas las personas se sientan incorporadas e interpretadas”.</p>
<p>y) Trazabilidad. Tanto la información producida por la Convención como los requerimientos desde la población deben ser <u>plenamente</u> identificables en las distintas etapas del proceso de elaboración de la Constitución.</p>	<p style="text-align: center;">Letra y)</p> <p>39.- De las y los convencionales constituyentes de Independientes Nueva Constitución, Frente Amplio, Colectivo Socialista y Colectivo del Apruebo, para suprimir la palabra “plenamente”.</p> <p style="text-align: center;">-.-.-</p> <p style="text-align: center;">Letras nuevas</p> <p>40.- Del convencional constituyente señor Martín (17) y otros/as, para agregar la siguiente letra...), nueva:</p> <p>“z) Perspectiva Socioecológica: Corresponde a un marco de trabajo orientado a la acción, que comprende el vínculo entre la humanidad y la naturaleza. Entrega las bases fundamentales para entender la interconexión, intercambio, e interdependencia entre los procesos sociales, los ciclos de la naturaleza y sus procesos evolutivos, mediante la necesaria interdisciplinariedad en el estudio de los sistemas sociales insertos en los ecosistemas, permitiendo compatibilizar el ejercicio pleno de los derechos, con los equilibrios dinámicos de los ecosistemas.”.</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCION CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
<p style="text-align: center;">Párrafo 3°. Normas generales</p>	
<p>Artículo 4°.- Ámbito de aplicación del Reglamento. Las normas establecidas en este Reglamento se aplicarán a las y los convencionales constituyentes, a las y los miembros de los distintos órganos de la Convención Constitucional, a su personal y a las personas que intervengan en su <u>funcionamiento</u>.</p>	<p style="text-align: center;">ARTÍCULO 4º</p> <p>41.- De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para agregar luego de la expresión “funcionamiento” y el punto que le sigue, la siguiente frase final: “Los principios y reglas establecidos en el presente Reglamento solo se refieren al funcionamiento de la Convención y en nada condicionan los contenidos del texto de propuesta de Nueva Constitución”.</p>
	<p style="text-align: center;">Artículos nuevos</p> <p>42.- De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados para incorporar el siguiente artículo, nuevo:</p> <p>“Artículo.....- Prácticas constituyentes. Se reconoce que la costumbre constituyente, conformada por aquellos actos reiterados en el tiempo que han condicionado el quehacer tanto colectivo como individual de las y los constituyentes y la Convención Constitucional, permite suplir los vacíos que presente este Reglamento.”.</p> <p>43.- De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados para incorporar el siguiente artículo, nuevo:</p> <p>“Artículo.....- Interpretación e integración del Reglamento. La interpretación e integración de este Reglamento corresponderá al Pleno de la Convención, a propuesta de la Mesa Directiva, o por solicitud patrocinada por, a lo menos, treinta convencionales constituyentes.</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
	La propuesta o solicitud, de interpretación o integración, será sometida a deliberación y decisión del Pleno, en su sesión más próxima.”.
<p>Artículo 5º.- Lugar de funcionamiento. La Convención Constitucional, sus comisiones, subcomisiones y demás órganos podrán funcionar en cualquier territorio del país.</p> <p>La sede de la Convención Constitucional es el Edificio del Congreso Nacional ubicado en Santiago, sin perjuicio de las otras sedes que decida el Pleno por mayoría absoluta. Las comisiones y subcomisiones de la Convención podrán acordar sesionar en cualquier otro territorio, incluyendo los territorios indígenas, distinto a dichas sedes, con aprobación de la mayoría absoluta, considerando criterios de descentralización intrarregional -priorizando localidades que no posean la característica de ser capitales provinciales o regionales-, particularmente a aquellas rurales de difícil acceso.</p> <p>Todas las comisiones <u>deben</u> sesionar al menos una vez al mes en un lugar distinto del ex Congreso Nacional o el Palacio Pereira. Debe priorizarse localidades fuera de la Región Metropolitana y distintas de capitales regionales. <u>La gestión</u> será responsabilidad de la coordinación de la comisión o en quien ésta la delegue.</p> <p>El Pleno completo de la Convención debe sesionar al menos dos veces fuera de la ciudad de Santiago. La gestión es de responsabilidad de la Mesa Directiva o en quien ésta la delegue.</p>	<p style="text-align: center;">ARTÍCULO 5º</p> <p>44.- De la convencional constituyente señora Mella (8) y otros/as, para sustituirlo por el siguiente:</p> <p>“Artículo 5º.- Lugar de funcionamiento. La Convención Constitucional, sus comisiones, subcomisiones y demás órganos podrán funcionar en cualquier territorio del país.</p> <p>La sede de la Convención Constitucional es el Edificio del Congreso Nacional ubicado en Santiago, sin perjuicio de las otras sedes que decida el Pleno por mayoría absoluta. Las comisiones y subcomisiones de la Convención podrán acordar sesionar en cualquier otro territorio, incluyendo los territorios indígenas, distinto a dichas sedes, con aprobación de la mayoría absoluta, considerando criterios de descentralización intrarregional -priorizando localidades que no posean la característica de ser capitales provinciales o regionales-, particularmente a aquellas rurales de difícil acceso.</p> <p>Todas las comisiones deben sesionar al menos una vez al mes en un lugar distinto del ex Congreso Nacional o el Palacio Pereira. Debe priorizarse localidades fuera de la Región Metropolitana y distintas de capitales regionales. La gestión será responsabilidad de la coordinación de la comisión o en quien ésta la delegue.</p> <p>El Pleno completo de la Convención debe sesionar al menos dos veces fuera de la ciudad de Santiago. La gestión es de responsabilidad de la Mesa Directiva o en quien ésta la delegue.</p> <p>Para un adecuado funcionamiento descentralizado de la Convención se propenderá a celebrar convenios tendientes a contar con dependencias, regionales, municipales o locales, con criterio de priorización territorial, que</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCION CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
	<p>permitan facilitar el acceso de la población a la información sobre el proceso constituyente y su avances, así como también recibir cartas, solicitudes o documentos para que, previa coordinación con la Secretarías técnicas correspondientes, se sistematicen y canalicen a los y las Constituyentes, a la vez que sirva como espacio de difusión de la información que emane de la Secretaría de Comunicaciones, Información y Transparencia”.</p> <p style="text-align: center;">Inciso tercero</p> <p>45.- De las y los convencionales constituyentes de Independientes Nueva Constitución, Frente Amplio, Colectivo Socialista y Colectivo del Apruebo, para sustituir, la expresión “deben” por “procurarán”.</p> <p>46.- De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para incorporar, a continuación de la frase “la gestión”, la frase “, las condiciones sanitarias y la seguridad de los convencionales”.</p> <p style="text-align: center;">La siguiente indicación se hace a un texto que no existe</p> <p>xx.- De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados para agregar en el inciso quinto del actual artículo 5º, después de la frase “mayoría absoluta,”, lo siguiente: “, priorizando aquellas localidades fuera de la Región Metropolitana y distintas de capitales regionales.”. (MAL FORMULADA)</p>
<p>Artículo 6°.- Plazos. Los plazos que establece este Reglamento se entenderán de días hábiles y completos. Serán días inhábiles los sábados, domingos y feriados legales. Los plazos podrán ser de días corridos cuando así se señale expresamente.</p>	

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
<p>Artículo 7°.- Uso de medios electrónicos. Todas las funciones y tareas de la Convención y sus órganos podrán desarrollarse por los medios telemáticos y electrónicos que resulten idóneos.</p> <p>Siempre que este Reglamento señale que alguna actuación se debe cumplir por escrito, se entenderá que puede cumplirse por cualquier soporte, especialmente electrónico, dentro de los plazos establecidos.</p>	
<p>Artículo 8°.- Tramitación digital y transparente. Los órganos de la Convención que creen o implementen procedimientos deberán propender a que ellos se realicen de forma digital y transparente. La Convención mantendrá un sitio web oficial donde garantizará el completo acceso a su trabajo, el que deberá quedar a disposición para su posterior consulta.</p>	
<p>Artículo 9°. Acceso público a la Convención. La Convención desarrollará su mandato incorporando las tecnologías, medios y recursos que garanticen el acceso al público a las sesiones del Pleno y sus <u>comisiones</u>, con la sola limitación del respeto a las normas <u>sanitarias</u> y el resguardo de los derechos fundamentales de las personas. En este último caso, con la autorización expresa de éstas se permitirá su <u>publicidad</u>.</p>	<p style="text-align: center;">ARTÍCULO 9º</p> <p>47.- De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para introducir las siguientes enmiendas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Agregar después de la expresión “comisiones,” las expresiones “de forma presencial”, 2) Incorporar, después de la palabra “sanitarias”, la siguiente frase: “las normas de seguridad, capacidad y otras internas del recinto en que se encuentren sesionando” y 3) Reemplazar los vocablos “su publicidad” por la siguiente frase: “la transmisión en que muestren de las tribunas o a quienes concurren como asistentes y que sean distintos de los convencionales constituyentes, sus asesores y del Secretario o secretarios”.

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
<p>Artículo 10.- Formas de sesionar. Las sesiones del Pleno, las comisiones y sus subcomisiones de la Convención podrán desarrollarse en forma presencial, telemática o híbrida, según lo acuerde la Mesa Directiva del Pleno o la Coordinación de la comisión o subcomisión respectiva.</p> <p>La asistencia a una sesión será siempre presencial, siendo el medio telemático un medio excepcional. Para asistir de manera telemática se deberá expresar dicha necesidad previamente, ante la Mesa Directiva o la coordinación de <u>comisión</u>, según corresponda, y no se podrán realizar otras actividades de manera paralela. Una vez que una o un constituyente ha iniciado presencialmente la sesión, <u>requerirá de autorización de la</u> Mesa o de la coordinación para cambiar a modalidad telemática.</p>	<p style="text-align: center;">ARTÍCULO 10</p> <p style="text-align: center;">Inciso segundo</p> <p>48.- De las y los convencionales constituyentes de Independientes Nueva Constitución, Frente Amplio, Colectivo Socialista y Colectivo del Apruebo, para sustituirlo por el siguiente:</p> <p>“Sin perjuicio de lo anterior, se deberá priorizar la presencialidad.”.</p> <p>49.- De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para reemplazar su inciso segundo frase final “requerirá de autorización de la” por “deberá avisar a la”.</p> <p>50.- De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados para agregar, después de la palabra “comisión”, la frase “o subcomisión”.</p> <p style="text-align: center;">-.-.-</p> <p style="text-align: center;">Inciso nuevo</p> <p>51.- De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para agregar un inciso tercero, nuevo, del siguiente tenor:</p> <p>“La asistencia a las sesiones de manera remota deberá efectuarse desde lugares que permitan una conexión ininterrumpida a efectos de poder llevar a cabo la sesión de forma expedita. Los convencionales que asistan de manera remota deberán previamente inscribirse en el portal de su pupitre virtual y con sus cámaras encendidas al momento de votar e intervenir telemáticamente cuando que se le llame a ello. Si no estuviere disponible, precluirá su derecho,</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCION CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
	salvo que pueda nuevamente inscribirse si aún no se declara cerrado el debate.”.
<p>Artículo 11.- Uso de la palabra en el Pleno. La Mesa Directiva formará una lista con las y los constituyentes que se inscriban para intervenir en los debates. Siempre se deberán asegurar los tiempos necesarios para que cada grupo de constituyentes tengan una debida representación, conforme a los criterios de paridad de género, <u>plurinacionalidad</u>, descentralización, equidad territorial y <u>pluralismo político</u>, sin que esto implique la dilación excesiva del debate. Aquellos constituyentes que decidan crear o cambiarse de colectivo, deberán informar a la Mesa Directiva, por escrito, de tal forma de reconfigurar el sistema de intervención de la palabra.</p> <p><u>En cada sesión del Pleno, la Mesa dispondrá de un tiempo y cantidad de comisiones, para que puedan dar a conocer en un máximo de cinco minutos el estado de avance de su trabajo para que tomen conocimiento las otras comisiones.</u></p> <p>Cada constituyente podrá ceder el todo o parte de su tiempo de uso de la palabra a otro Constituyente. Este tiempo podrá ser agregado al que originalmente hubiera tenido el Constituyente al cual se le hubiere cedido la palabra. Con todo, en caso alguno un Constituyente podrá intervenir más de seis minutos.</p>	<p style="text-align: center;">ARTÍCULO 11</p> <p>52.- De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados para sustituirlo, por el siguiente:</p> <p>“Artículo 11.- Uso y cantidad de tiempo de la palabra en el Pleno. La mesa directiva formará una lista con todas y todos los convencionales que soliciten intervenir en los debates del pleno. Cada convencional tendrá el derecho a intervenir al menos una vez en cada materia discutida por un tiempo de hasta 5 minutos. Cada convencional puede ceder el tiempo que le corresponde según el presente artículo a otra u otro convencional, por una vez. El tiempo asignado a cada constituyente para usar la palabra será controlada mediante un mecanismo automático y público que permita tener claridad del término de su tiempo de intervención. En cada sesión del Pleno, la Mesa dispondrá de un tiempo para que las comisiones puedan dar a conocer en un máximo de cinco minutos, el estado de avance de su trabajo para que tomen conocimiento las otras comisiones y el Pleno.”.</p> <p style="text-align: center;">Inciso primero</p> <p>53.- De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para introducir las siguientes enmiendas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Reemplazar la expresión “plurinacionalidad” por “multiculturalidad”, y 2) Agregar, antes de “y pluralismo político” la expresión “proporcionalidad”.

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCION CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
	<p style="text-align: center;">Inciso segundo</p> <p>54.- De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para suprimir el inciso segundo.</p> <p>55.- De las y los convencionales constituyentes de Independientes Nueva Constitución, Frente Amplio, Colectivo Socialista y Colectivo del Apruebo, para sustituirlo por el siguiente:</p> <p>“En las sesiones del Pleno, la Mesa podrá disponer de un tiempo para que cada Comisión informe del estado de avance de su trabajo, para que así tomen conocimiento de ello las demás Comisiones.”.</p>
<p>Artículo 12.- Cantidad y tiempo de las intervenciones. Salvo acuerdo en contrario, las y los constituyentes estarán limitados a la duración y número de intervenciones que se les asigne en la lista. En caso de no asignarse una cantidad y tiempo para ello, las y los constituyentes podrán intervenir una sola vez por cada debate y durante un máximo de <u>tres</u> minutos. En el caso de los y las convencionales constituyentes de escaños reservados que hablen su lengua propia, tendrán el tiempo ya indicado para intervenir en su lengua propia y el necesario para ser traducido al castellano.</p> <p>El tiempo asignado a cada constituyente para usar de la palabra será controlada mediante un mecanismo automático y público que permita tener claridad del término de su tiempo de intervención.</p>	<p style="text-align: center;">ARTÍCULO 12 Epígrafe</p> <p>56.- De las y los convencionales de Vamos por Chile, para agregar al final de su epígrafe y antes del punto seguido, la expresión “en el Pleno”.</p> <p style="text-align: center;">Inciso primero</p> <p>57.- De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados para sustituir el guarismo "tres" por "cinco".</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCION CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
<p>Artículo 13.- Discursos escritos. Las y los constituyentes que durante la sesión no hayan hecho uso de la palabra podrán solicitar personalmente la inserción de sus discursos en el acta de la sesión. Esta petición se deberá presentar durante la sesión y antes de la <u>votación</u>. El documento en que conste su discurso no podrá exceder de diez mil caracteres.</p>	<p style="text-align: center;">ARTÍCULO 13</p> <p>58.- De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados para agregar, luego de la expresión “votación” la frase “, acompañando en formato físico o digital en el que conste dicho discurso”.</p>
<p>Artículo 14.- Derecho a réplica. Las y los constituyentes interpelados personalmente en el transcurso de una deliberación, tendrán derecho a aclarar o rectificar tales alusiones, por un máximo de dos minutos.</p>	
<p>Artículo 15.- Clausura del debate. Las discusiones terminarán cuando la Presidencia declare cerrado el debate, lo que sucederá en los siguientes supuestos:</p> <p>a) Cuando después de invitar por dos veces a las y los constituyentes para que hagan uso de la palabra, nadie responda a su invitación.</p> <p>b) Cuando hubiere llegado la oportunidad, de acuerdo con el cronograma aprobado por el Pleno, de decidir sobre alguna cuestión.</p> <p>c) Cuando el debate de la o las normas constitucionales hubiere ocupado el <u>tiempo establecido</u> en el cronograma de trabajo y se solicite su clausura. <u>Dicho debate no podrá superar las ocho horas.</u></p>	<p style="text-align: center;">ARTÍCULO 15</p> <p style="text-align: center;">Letra c)</p> <p>59.- De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para introducir las siguientes enmiendas:</p> <p>1) Intercalar la expresión “mínimo” entre los términos “tiempo” y “establecido”.</p> <p>2) Reemplazar su frase final por la siguiente: “Dicho debate no podrá ser</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCION CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
<p>Durante la discusión, cualquier constituyente podrá pedir la clausura del debate, después de haberse ocupado en él la totalidad del tiempo destinado por la Mesa. Esta proposición se votará en seguida, sin discusión. Aprobada la clausura, se votará inmediatamente el asunto sometido a discusión. Si se rechaza, podrá renovarse la petición de clausura después de haberse destinado al debate una hora adicional.</p>	<p>inferior a seis ni superar las ocho horas, sin perjuicio de lo señalado en la letra a) precedente”.</p>
<p style="text-align: center;">Párrafo 4º. Reglas sobre votaciones y acuerdos</p>	
<p>Artículo 16.- Votaciones. El voto es personal e indelegable.</p> <p>Antes de comenzar el escrutinio de los votos, la Secretaría, por instrucción de la Mesa Directiva o la coordinación de comisión o subcomisión, preguntará si algún o alguna constituyente no ha emitido su voto, para que lo haga. Terminada la votación, no se admitirán excepciones, salvo por acuerdo unánime.</p>	<p>59 bis. Votación separada del artículo 16, solicitada por las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile.</p>
<p>Artículo 17.- Aplazamiento de una votación. Antes de iniciarse una votación en el Pleno, comisión o subcomisión, y a proposición de la mayoría absoluta de sus integrantes, se podrá aplazar, por una sola vez, una votación, la que se realizará en la próxima sesión que celebre tal instancia.</p>	

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
<p>Artículo 18.- Determinación de quorums. <u>Salvo que se especifique un universo distinto</u>, la determinación de todos los quorums de votación de la Convención Constitucional deberá efectuarse sobre las y los convencionales constituyentes presentes y <u>votantes</u>.</p> <p>Se entenderá que la expresión “convencionales presentes y votantes” se refiere a las y los convencionales con derecho a voto, que se encuentran presentes y que votan a favor o en contra. Quienes se abstengan serán considerados no votantes.</p>	<p style="text-align: center;">ARTÍCULO 18</p> <p>60.- De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para suprimirlo.</p> <p style="text-align: center;">Inciso primero</p> <p>61. De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados para suprimir la frase “Salvo que se especifique un universo distinto”.</p> <p>62.- De las y los convencionales constituyentes de Independientes Nueva Constitución, Frente Amplio, Colectivo Socialista y Colectivo del Apruebo, para suprimir la frase “y votantes”.</p> <p>63. – De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para suprimir la expresión “y votantes”.</p> <p style="text-align: center;">Inciso segundo</p> <p>64.- De las y los convencionales constituyentes de Independientes Nueva Constitución, Frente Amplio, Colectivo Socialista y Colectivo del Apruebo, para suprimirlo.</p> <p>65.- De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para suprimir su inciso segundo. <i>(indicaciones 64 y 65, se fundirán en una)</i></p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCION CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
No se entenderán votos válidamente emitidos los votos nulos y blancos.	
<p>Artículo 19.- Quorum para adoptar acuerdos. Los acuerdos en el Pleno, comisiones y subcomisiones se adoptarán por <u>mayoría</u>, sin perjuicio de las reglas especiales <u>que establece este Reglamento</u>.</p> <p>Si en una votación en el Pleno o en comisiones se produce un empate, <u>ésta se repetirá de inmediato</u>. Si nuevamente se provoca, se dará por desechada la proposición.</p> <p>Las subcomisiones se regirán por las normas aplicables a las comisiones.</p>	<p style="text-align: center;">ARTÍCULO 19 Inciso primero</p> <p>66.- De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados para agregar, a continuación de la palabra mayoría, la frase “de los presentes y los votantes”.</p> <p>67.- De las y los convencionales constituyentes de Independientes Nueva Constitución, Frente Amplio, Colectivo Socialista y Colectivo del Apruebo, para suprimir la frase “que establece este Reglamento”.</p> <p style="text-align: center;">Inciso segundo</p> <p>68.- De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para incorporar, después de la frase “esta se repetirá de inmediato” las expresiones “sin posibilidad de suspender la sesión”.</p>
<p>Artículo 20.- Votos válidos. En los casos en que la votación sea por escrito, el voto válido será el que marque el número de preferencias que se exijan, en caso de votos con opciones múltiples. La votación en las respectivas comisiones será preferentemente realizada de forma simultánea.</p>	<p style="text-align: center;">ARTÍCULO 20</p> <p>69.- De las y los convencionales constituyentes de Independientes Nueva Constitución, Frente Amplio, Colectivo Socialista y Colectivo del Apruebo, para suprimirlo.</p> <p style="text-align: center;">Inciso segundo</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
<p>No se entenderán votos válidamente emitidos los votos nulos <u>y blancos</u>.</p>	<p>70.- De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para eliminar la expresión “y blancos”.</p>
<p>Artículo 21.- Impedimentos. Las y los constituyentes no podrán promover, participar del debate ni votar ningún asunto que les afecte patrimonialmente, de forma directa e inmediata, o a sus cónyuges, convivientes civiles y de hecho, ascendientes, descendientes o colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y el tercero de afinidad, inclusive, o a sociedades de personas en las que la o el convencional participe en su propiedad o que administre, o sociedades de capital en las que la o el convencional intervenga en su administración y/o tenga una participación en su propiedad superior al treinta por ciento o por un monto superior a las cincuenta UTM.</p> <p>No regirá este impedimento en asuntos de índole general que interesen al gremio, profesión, industria o comercio a que pertenezcan.</p> <p>Es deber de todo convencional constituyente advertir, antes de la votación, la afectación que ella o él o las personas mencionadas, tengan en el asunto. La infracción a este deber será considerada una falta grave a la probidad y será remitida <u>a la Comisión de Ética</u>.</p>	<p style="text-align: center;">ARTÍCULO 21</p> <p>71.- De las y los convencionales constituyentes de Independientes Nueva Constitución, Frente Amplio, Colectivo Socialista y Colectivo del Apruebo, para suprimirlo.</p> <p>72.- De las y los convencionales de Vamos por Chile, para sustituirlo por el siguiente:</p> <p>“Artículo 21. Conflictos de interés. Los convencionales constituyentes no podrán promover ni tendrán derecho a voto en los asuntos que interesen directa y personalmente a ellos, a sus ascendientes y descendientes, a sus cónyuges, convivientes civiles y, de hecho, o a sus parientes colaterales hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ambos inclusive, o a las personas ligadas a ellos por adopción. Pero podrán votar en asuntos de índole general que puedan beneficiar a una actividad, gremio o profesión en que tengan interés. El anuncio de encontrarse inhabilitados o de tener impedimento para votar deberán hacerlo antes del cierre del debate. La infracción a este deber será considerada una falta grave a la probidad y será remitida a la Comité Externo de Ética.”.</p> <p>73. De los convencionales eco-constituyentes para sustituirlo por el siguiente:</p> <p>Artículo 21.- Impedimentos. Las y los constituyentes no podrán promover, participar del debate ni votar ningún asunto con el que tengan conflicto de intereses, esto es cuando concurren, a la vez, el interés general propio del</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCION CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
	<p>ejercicio de las funciones con un interés particular, sea o no de carácter económico, de quien ejerce dichas funciones o de los terceros vinculados a él determinados por la ley, o cuando concurren circunstancias que le restan imparcialidad en el ejercicio de sus competencias.</p> <p>En cuanto a la afectación patrimonial, este impedimento operará ya sea que el constituyente tenga un vínculo de forma directa e inmediata, o a través de sus cónyuges, convivientes civiles y de hecho, ascendientes, descendientes o colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y el tercero de afinidad, inclusive, o por medio de sociedades de personas en las que la o el convencional participe en su propiedad o que administre, o sociedades de capital en las que la o el convencional intervenga en su administración y/o tenga una participación en su propiedad superior al treinta por ciento o por un monto superior a las cincuenta UTM. Este impedimento afectará también a los constituyentes titulares de derechos de aprovechamiento de agua o poseedores de otro conflicto de interés en torno a los bienes comunes naturales, y su explotación comercial.</p> <p>No regirá este impedimento en asuntos de índole general que interesen a organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro, comunitarias, pueblos originarios o tribales.</p> <p>Es deber de todo convencional constituyente advertir, antes de la votación, la afectación que ella o él o las personas mencionadas, tengan en el asunto. La infracción a este deber será considerada una falta grave a la probidad y será remitida a la Comisión de Ética.</p> <p>También será impedimento el conflicto de interés, entendido tal como lo ha definido el Reglamento de ética: "Artículo 17.- Conflicto de interés. Existe conflicto de interés en el ejercicio de la función pública cuando concurren, a la vez, el interés general propio del ejercicio de las funciones con un interés particular, sea o no de carácter económico, de quien ejerce dichas funciones o de los terceros vinculados a él determinados por la ley, o cuando concurren circunstancias que le restan imparcialidad en el ejercicio de sus competencias.</p> <p>No regirá este impedimento en asuntos de índole general que interesen a las organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro y organizaciones</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
	<p>comunitarias”.</p> <p>74.- De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños para sustituir la frase “a la Comisión” por “al Comité”.</p>
<p>Artículo 22.- Formalidad y transparencia de las votaciones. Las votaciones de todos los órganos permanentes o transitorios de la Convención se efectuarán ante ministros de fe, serán públicas y se deberán realizar por medios que permitan obtener un registro fidedigno de las mismas. La o el Secretario de los distintos órganos de la Convención cumplirán la labor de ministros de fe para los efectos que señala este artículo.</p>	<p>74 bis.- Votación separada del artículo 22, solicitada por las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile.</p>
<p>Artículo 23.- Publicación de acuerdos de la Convención. Los acuerdos de la Convención y de sus órganos deberán ser publicados en el sitio <i>web</i> oficial de la Convención, en idioma español y en las distintas lenguas de los pueblos originarios, <u>el que estará disponible en el sitio web oficial de la Convención.</u></p>	<p style="text-align: center;">ARTÍCULO 23</p> <p>75.- De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados para agregar, después del punto final, que se reemplaza por una coma, lo siguiente: “dentro de cinco días hábiles.”.</p> <p>76. - De las y los convencionales constituyentes de Independientes Nueva Constitución, Frente Amplio, Colectivo Socialista y Colectivo del Apruebo, para suprimir la frase “, el que estará disponible en el sitio web oficial de la Convención”.</p>
<p>TÍTULO II. ESTATUTO DE LAS Y LOS CONVENCIONALES CONSTITUYENTES</p>	

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
<p style="text-align: center;">Párrafo 1°. Deberes y derechos de las y los convencionales constituyentes</p>	
<p>Artículo 24.- Deberes de las y los convencionales constituyentes. Cada convencional constituyente debe:</p> <p>1. Asistir a las sesiones del Pleno, y de las comisiones o subcomisiones a que pertenezca, a menos que invoque un motivo justificado;</p> <p>2. Dedicarse, de manera exclusiva, a la función de convencional constituyente, a excepción de la realización de labores académicas por un máximo de ocho horas semanales;</p> <p>3. Participar en todas las actividades inherentes a su cargo, dentro y fuera de las dependencias de la Convención Constitucional;</p>	<p style="text-align: center;">ARTÍCULO 24</p> <p style="text-align: center;">Inciso primero</p> <p style="text-align: center;">Numeral 2</p> <p>77.- De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para suprimirlo y reenumerar sucesivamente los numerales de ese artículo.</p> <p>78. De las y los convencionales constituyentes de Independientes Nueva Constitución, Frente Amplio, Colectivo Socialista y Colectivo del Apruebo, para reemplazarlo por el siguiente:</p> <p>“2. Dedicarse a la función de Convencional Constituyente con apego al Reglamento de Ética;”.</p> <p style="text-align: center;">Numeral 3</p> <p>79.- De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para suprimir la voz “todas”.</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCION CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
<p>4. Abstenerse de realizar actos que sean incompatibles con la función que desempeñan;</p> <p>5. Permitir y fomentar la libre discusión y decisión en las sesiones de Pleno, comisión o subcomisión;</p> <p>6. Abstenerse de recibir pagos, apoyos o cualquier otro tipo de incentivo en beneficio de intereses particulares;</p> <p>7. Cumplir con las obligaciones establecidas en la ley N° 20.880 sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses que correspondan;</p> <p>8. Cumplir con las obligaciones establecidas en la ley N° 20.730 que regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios;</p> <p>9. Cumplir con los protocolos sanitarios;</p> <p>10. Informar a la Mesa Directiva la identificación de sus asesores o asesoras. El registro de asesoras y asesores deberá publicarse en el sitio web oficial de la Convención Constitucional;</p>	<p style="text-align: center;">Número 8 nuevo</p> <p>80. De la convencional constituyente señora Sepúlveda y de otras y otros convencionales constituyentes para intercalar un numeral 8, nuevo, del siguiente tenor:</p> <p>“8. Las y los constituyentes deberán firmar todos los formularios, autorizaciones y documentos necesarios ante todos los bancos en que mantengan operaciones financieras y captaciones de cualquier naturaleza, con el fin de levantar el secreto bancario para que las instituciones fiscalizadoras correspondientes puedan monitorear constantemente sus operaciones bancarias, en concordancia con el principio de probidad y transparencia que rige el quehacer ético de las y los constituyentes. Para el cumplimiento de esta norma, deberán extender sin mayor trámite la autorización dentro de los primeros treinta días desde aprobado el Reglamento General de la Convención y surtirá efectos hasta el cese de las funciones en el mismo.”</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
<p>11. Tratarse unos a otros con consideración y respeto;</p> <p>12. Mantener vínculos permanentes con la base social del país, en especial con quienes residan en el distrito por el que fueron elegidas o elegidos;</p> <p>13. Dar cumplimiento a todas las normas internas que emita la Convención Constitucional, y</p> <p>14. Las demás previstas en este Reglamento.</p>	<p style="text-align: center;">Número 14, nuevo</p> <p>81. De las y los convencionales constituyentes de Independientes Nueva Constitución, Frente Amplio, Colectivo Socialista y Colectivo del Apruebo, para agregar el siguiente número 14, nuevo:</p> <p>“14. Advertir oportunamente los conflictos de interés que pudieren afectar el desempeño de su función, conforme a los dispuesto en el Reglamento de Ética.”.</p> <p>82. De las y los convencionales constituyentes de Independientes Nueva Constitución, Frente Amplio, Colectivo Socialista y Colectivo del Apruebo, para sustituir en el numeral 14 la frase final “este Reglamento” por “los reglamentos”.</p>
<p>Artículo 25.- Derechos de las y los convencionales constituyentes. Cada convencional constituyente tendrá derecho a:</p> <p>1. Participar con voz y voto en las sesiones del Pleno, y de las sesiones de las comisiones y subcomisiones a las cuales pertenezcan. Podrán participar, sin derecho a voto, en las sesiones de cualquier otra comisión o subcomisión;</p> <p>2. Usar la palabra en el tiempo y forma indicada en este Reglamento;</p> <p>3. Elegir y ser elegidas y elegidos como integrantes de la Mesa Directiva, de la coordinación de las comisiones y subcomisiones u otras análogas;</p> <p>4. Acreditar asesores y asesoras y personal de apoyo para el desempeño de sus funciones;</p> <p>5. Acceder a toda la información y documentos que provengan de los actos de la Convención Constitucional.</p>	<p style="text-align: center;">ARTÍCULO 25</p> <p>83.- De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados para intercalar un nuevo numeral 7 del siguiente tenor:</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
<p>6. Presentar iniciativas convencionales constituyentes e indicaciones, conforme a las normas de este Reglamento;</p> <p>7. Percibir una retribución mensual de 50 unidades tributarias mensuales;</p> <p>8. Disponer de los medios materiales y técnicos que se condigan con la naturaleza del cargo, y</p> <p>9. Los demás que se señalen en este Reglamento.</p>	<p>“7. Presentar solicitudes a la Mesa Directiva de la Convención Constitucional, con el fin de plantear, requerir o informar, todo aquello que estimen conveniente o según las labores constituyentes lo ameriten;”</p>
<p>Artículo 26.- Fuero e inviolabilidad. Las y los convencionales <u>constituyentes son</u> inviolables por las opiniones que manifiesten y los votos que emitan en el desempeño de sus cargos, en sesiones de Pleno, de comisión o subcomisión.</p> <p>Ningún convencional constituyente, desde el día de su elección o desde aceptación del cargo, puede ser acusado o privado de su libertad, salvo el caso de delito flagrante, si el Tribunal de Alzada de la jurisdicción respectiva, en pleno, no autoriza previamente la acusación declarando haber lugar a formación de causa. De esta resolución podrá apelarse ante la Corte Suprema.</p> <p>En caso de que una o un convencional constituyente sea arrestada o arrestado por delito flagrante, será puesto inmediatamente a disposición del Tribunal de Alzada respectivo, con la información sumaria correspondiente. El</p>	<p style="text-align: center;">ARTÍCULO 26</p> <p style="text-align: center;">Inciso primero</p> <p>84. De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para intercalar expresión “solo” entre las palabras “constituyentes” y “son”.</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCION CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
<p>Tribunal procederá, entonces, conforme a lo dispuesto en el inciso anterior.</p> <p><u>Desde el momento en que se declare, por resolución firme, haber lugar a formación de causa, queda la o el convencional constituyente imputado suspendido de su cargo y sujeto al juez competente.</u></p>	<p style="text-align: center;">Inciso final</p> <p>85.- De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados para reemplazar el inciso final por el siguiente: “Desde que exista auto de apertura de juicio oral firme por los delitos que se le acuse, queda la o el convencional constituyente acusado suspendido de su cargo.”.</p>
<p style="text-align: center;">Párrafo 2°. Inhabilidades y cesación en el cargo</p>	<p style="text-align: center;">Párrafo 2° Denominación</p> <p>86.- De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para sustituir la palabra “inhabilidades” por “Incompatibilidades”.</p>
<p>Artículo 27. Inhabilidades. El cargo de convencional constituyente es incompatible con todo empleo o comisión retribuidos con fondos del Fisco, de las municipalidades, de las entidades fiscales autónomas, semifiscales o de las empresas del Estado o en las que el Fisco tenga intervención por aportes de capital, y con toda otra función o comisión de la misma naturaleza. Se exceptúan los empleos docentes y las funciones o comisiones de igual carácter de la enseñanza superior, media y especial.</p>	<p style="text-align: center;">ARTÍCULO 27</p> <p>87.- De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para sustituirlo por el siguiente:</p> <p>“Artículo 27. Incompatibilidades. En conformidad a la Constitución, el cargo de convencional es incompatible con todo empleo o comisión retribuidos con fondos del Fisco, de las municipalidades, de las entidades fiscales autónomas, semifiscales o de las empresas del Estado o en las que el Fisco tenga intervención por aportes de capital, y con toda otra función o comisión de la misma naturaleza. Se exceptúan los empleos docentes y las funciones o comisiones de igual carácter de la enseñanza superior, media y especial.</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCION CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
<p>Asimismo, el cargo de convencional constituyente es incompatible con las funciones de directores o consejeros, aun cuando sean ad honorem, en las entidades fiscales autónomas, semifiscales o en las empresas estatales, o en las que el Estado tenga participación por aporte de capital.</p>	<p>Asimismo, el cargo de convencional es incompatible con las funciones de directores o consejeros, aun cuando sean ad honorem, en las entidades fiscales autónomas, semifiscales o en las empresas estatales, o en las que el Estado tenga participación por aporte de capital.”.</p> <p style="text-align: center;">Inciso primero</p> <p>88.- De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados para agregar, a continuación de la palabra “media” la palabra “básica”.</p>
<p>Artículo 28. Cesación en el cargo. Cesará en el cargo de convencional constituyente:</p> <p>a) Quien se ausentare del país por más de treinta días sin permiso del Pleno.</p> <p>b) Quien, durante su ejercicio, celebrare o caucionare contratos con el Estado, o el que actuare como procurador o agente en gestiones particulares de carácter administrativo, en la provisión de empleos públicos, consejerías, funciones o comisiones de similar naturaleza.</p> <p>c) Quien, durante su ejercicio, acepte ser director de banco o de alguna sociedad anónima, o ejercer cargos de similar importancia en estas actividades. Esta causal tendrá lugar cuando se actúe por sí o por interpósita persona, natural o jurídica, o por medio de una sociedad de personas de la que forme parte.</p> <p>d) <u>Quien, durante su ejercicio, actúe</u> como abogada o abogado o mandataria o mandatario en cualquier clase de juicio, que ejercite cualquier influencia ante las</p>	<p style="text-align: center;">ARTÍCULO 28</p> <p>89.- De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para sustituirlo por el siguiente:</p> <p>“Artículo 28. Cesación en el cargo. En conformidad a la Constitución, cesará en el cargo el convencional que se ausentare del país por más de treinta días sin permiso del Pleno de la Convención o, en receso de ella, de su Presidencia.</p> <p>Cesará en el cargo el convencional que durante su ejercicio celebrare o caucionare contratos con el Estado, o el que actuare como procurador o agente en gestiones particulares de carácter administrativo, en la provisión de empleos públicos, consejerías, funciones o comisiones de similar naturaleza. En la misma sanción incurrirá el que acepte ser director de banco o de alguna sociedad anónima, o ejercer cargos de similar importancia en estas actividades.</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCION CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
<p>autoridades administrativas o judiciales en favor o representación del empleador o de las y los trabajadores en negociaciones o conflictos laborales, sean del sector público o privado.</p> <p>e) Quien haya infringido gravemente las normas sobre transparencia, límites y control del gasto electoral, desde la fecha que lo declare por sentencia firme el Tribunal Calificador de Elecciones, a requerimiento del Consejo Directivo del Servicio Electoral.</p> <p>f) Quien, durante su ejercicio, pierda algún requisito general de elegibilidad o incurra en alguna de las causales de inhabilidad.</p> <p>g) Quien, durante su ejercicio, muera.</p> <p>Las y los convencionales constituyentes podrán renunciar a sus cargos cuando les afecte una enfermedad grave que les impida desempeñar su cargo y así lo califique el Pleno.</p>	<p>La inhabilidad a que se refiere este reglamento tendrá lugar sea que el convencional actúe por sí o por interpósita persona, natural o jurídica, o por medio de una sociedad de personas de la que forme parte.</p> <p>Cesará en su cargo el convencional que actúe como abogado o mandatario en cualquier clase de juicio, que ejercite cualquier influencia ante las autoridades administrativas o judiciales en favor o representación del empleador o de los trabajadores en negociaciones o conflictos laborales, sean del sector público o privado, o que intervengan en ellos ante cualquiera de las partes. Igual sanción se aplicará al convencional que actúe o intervenga en actividades estudiantiles, cualquiera que sea la rama de la enseñanza, con el objeto de atentar contra su normal desenvolvimiento.</p> <p>Cesará, asimismo, en sus funciones el convencional que de palabra o por escrito incite a la alteración del orden público o propicie el cambio del orden jurídico institucional por medios distintos de los que establece la Constitución Política de la República, o que comprometa gravemente la seguridad o el honor de la Nación.</p> <p>Quien perdiere el cargo de convencional por cualquiera de las causales señaladas precedentemente no podrá optar a ninguna función o empleo público, sea o no de elección popular, por el término de dos años, salvo los casos del inciso séptimo del número 15º del artículo 19 de la Constitución Política de la República, en los cuales se aplicarán las sanciones allí contempladas.</p> <p>Cesará en su cargo el convencional que haya infringido gravemente las normas sobre transparencia, límites y control del gasto electoral, desde la fecha que sea declarado en conformidad con este reglamento y las demás normas aplicables a la convención. Asimismo, el convencional que perdiere el cargo no podrá optar a ninguna función o empleo público por el término de tres años, ni podrá ser candidato a cargos de elección popular en los dos actos</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCION CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
	<p>electorales inmediatamente siguientes a su cesación.</p> <p>Cesará, asimismo, en sus funciones el convencional que, durante su ejercicio, pierda algún requisito general de elegibilidad o incurra en alguna de las causales de inhabilidad a que se refiere la Constitución y el presente reglamento.</p> <p>Los convencionales podrán renunciar a sus cargos cuando les afecte una enfermedad grave que les impida desempeñarlos y así lo califique el Tribunal Constitucional.”.</p> <p style="text-align: center;">Letra d)</p> <p>90.- De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados para agregar, después de la frase "quién durante su ejercicio, actúe" lo siguiente: "personalmente".</p> <p style="text-align: center;">Inciso final</p> <p>90. A.- De las y los convencionales constituyentes de Independientes Nueva Constitución, Frente Amplio y Colectivo del Apruebo, para añadir, antes del punto final, la frase: “, por un quórum de tres cuartos de sus miembros en ejercicio”.</p>
<p>Artículo 29. Vacancia del cargo de convencional. En caso de que vacare un</p>	<p style="text-align: center;">ARTÍCULO 29</p> <p>91.- De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para sustituirlo por el siguiente:</p> <p>“Artículo 29. Vacancia del cargo de convencional. En conformidad a la</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCION CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
<p>cargo de convencional constituyente se dará cuenta del hecho en la próxima sesión del Pleno que celebre la Convención Constitucional.</p> <p>Las vacantes de convencionales constituyentes se proveerán de la siguiente forma, según corresponda:</p> <p>a) Con la persona que señale el partido político al que pertenecía la o el convencional constituyente que produjo la vacante al momento de ser elegido.</p> <p>b) Las y los convencionales elegidos como independientes y que hubieren postulado integrando una lista en conjunto con uno o más partidos políticos, serán reemplazados por la persona que señale el partido indicado por la o el respectivo convencional constituyente al momento de presentar su declaración de candidatura.</p> <p>c) Las y los convencionales elegidos como independientes que hubieren postulado integrando una lista de independientes, serán reemplazados por la persona del mismo género que haya obtenido la siguiente más alta mayoría de la misma lista.</p> <p>d) Las y los convencionales de escaños reservados serán reemplazados por la persona designada como su candidatura paritaria alternativa, al momento de presentar su declaración de candidatura.</p> <p>La persona reemplazante deberá reunir los requisitos para ser electa o electo convencional constituyente, y ejercerá sus funciones por el término que faltaba a quien originó la vacante, previa aceptación del cargo ante el Pleno.</p>	<p>Constitución, las vacantes de convencionales se proveerán con el ciudadano que señale el partido político al que pertenecía el parlamentario que produjo la vacante al momento de ser elegido.</p> <p>Los convencionales elegidos como independientes no serán reemplazados.</p> <p>Los convencionales elegidos como independientes que hubieren postulado integrando lista en conjunto con uno o más partidos políticos, serán reemplazados por el ciudadano que señale el partido indicado por el respectivo convencional al momento de presentar su declaración de candidatura.</p> <p>El reemplazante deberá reunir los requisitos para ser elegido convencional. El nuevo convencional ejercerá sus funciones hasta la disolución de la Convención o su cesación en el cargo, según sea el caso. En ningún caso procederán elecciones complementarias.”.</p> <p style="text-align: center;">Letra a)</p> <p>91. A.- De las y los convencionales constituyentes de Independientes Nueva Constitución, Frente Amplio y Colectivo del Apruebo, para añadir, a continuación de la palabra “persona”, la siguiente frase: “del mismo género”.</p> <p style="text-align: center;">Letra b)</p> <p>91. B.- De las y los convencionales constituyentes de Independientes Nueva Constitución, Frente Amplio y Colectivo del Apruebo, para añadir, a continuación de la palabra “persona” la siguiente frase: “del mismo género”.</p>
<p>Párrafo 3°. Reglas generales de trabajo</p>	

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCION CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
<p>Artículo 30. De las y los convencionales en ejercicio. Desde el momento en que las y los convencionales electos para integrar la Convención Constitucional hagan aceptación de su cargo, se considerarán convencionales constituyentes en ejercicio.</p> <p>No se considerarán convencionales constituyentes en ejercicio:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Quienes estén ausentes del país con permiso de la Convención. 2. Quienes se encuentren suspendidos de su cargo por efecto de lo dispuesto en el inciso final del artículo 26. 	
<p>Artículo 31. De las jornadas de trabajo. Las y los convencionales constituyentes trabajarán ordinariamente, de lunes a viernes, por lo menos cuarenta y cuatro horas semanales, en sesiones del Pleno o de comisiones, o en otras actividades relacionadas con su labor.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, la Mesa Directiva y/o la coordinación de las comisiones podrán ordenar sesiones y trabajos extraordinarios, fuera de la jornada ordinaria, de noche o en días sábado, domingo y feriados de carácter general, cuando hayan de desarrollarse o concluirse labores impostergables.</p>	<p style="text-align: center;">ARTÍCULO 31</p> <p>92.- De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados para agregar un nuevo inciso final, del siguiente tenor:</p> <p>“Se propenderá a tener especial consideración en lo relativo a la organización del tiempo con quienes tienen personas a su cuidado. Esto se materializará:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Procurando informar todas las actividades de la Convención Constitucional, como citaciones a sesiones, actividades u otros con la mayor antelación posible a quienes desempeñen funciones en ella, de manera que puedan gestionar adecuadamente el cuidado de las personas que tienen a su cargo. b) Cumpliendo los horarios de inicio y término de las sesiones, en los términos dispuestos en las citaciones.”.

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCION CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
<p>Artículo 32.- Ausencia del país. Para que un convencional constituyente pueda ausentarse del país por un plazo menor a quince días, deberá avisarlo por escrito a la Presidencia, indicando el lugar adonde se dirige.</p> <p>Para ausentarse del país por un plazo superior a quince días deberá solicitarlo por escrito, y necesitará permiso del Pleno, que lo otorgará por tres quintos de sus integrantes presentes y votantes.</p> <p>Estos permisos se concederán siempre que permanezca en el territorio nacional un número de integrantes en ejercicio que corresponda, a lo menos, a los dos tercios de la convención. Ellos caducarán de hecho por la asistencia del constituyente a sesión del Pleno o de comisión.</p>	
<p style="text-align: center;">TÍTULO III. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONVENCION CONSTITUCIONAL</p>	
<p style="text-align: center;">Párrafo 1º De la composición de los órganos de la Convención Constitucional</p>	
<p>Artículo 33.- Paridad. Todos los órganos de esta Convención deberán ser paritarios, no pudiendo el género masculino superar un cincuenta por ciento. Esta regla no será aplicable a las mujeres u otras identidades de género, reconociendo la existencia de patrones de dominación histórica de dichos géneros en este tipo de instancias.</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 33</p> <p>93. De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para reemplazar las expresiones y oración “no pudiendo el género masculino superar un cincuenta por ciento. Esta regla no será aplicable a las mujeres u otras identidades de género, reconociendo la existencia de patrones de dominación histórica de dichos géneros en este tipo de instancias.”, por la</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
	<p>siguiente “de manera que ninguno de ellos podrá estar integrado en más del sesenta por ciento por un género. Si fuere necesario se efectuará la correspondiente corrección de su composición, hasta ajustarse a dicho porcentaje, para lo cual excepcionalmente se abrirá una nueva convocatoria para integrarlos. En esta nueva convocatoria se podrá presentar tan sólo el número de personas faltantes del género subrepresentado.”.</p> <p>94. De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, en subsidio de la indicación anterior, para reemplazar la frase “el género masculino” por “ningún género” y para suprimir la frase “, reconociendo la existencia de patrones de dominación histórica de dichos géneros en este tipo de instancias”.</p> <p>95. De las y los convencionales constituyentes de Independientes Nueva Constitución, Frente Amplio, Colectivo Socialista y Colectivo del Apruebo, para sustituir la palabra “cincuenta” por “sesenta”.</p>
<p>Artículo 34.- Composición y atribuciones. El Pleno es el órgano deliberativo y decisorio superior de la Convención y estará integrado por la totalidad de las y los convencionales constituyentes en ejercicio. Será dirigido por la Presidencia o por la respectiva Vicepresidencia.</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 34</p> <p style="text-align: center;">Inciso primero</p> <p>96. De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para sustituir el inciso primero por el siguiente:</p> <p>“Artículo 34. Composición y atribuciones. El Pleno es la instancia superior de deliberación y decisión de la Convención, conformada por sus 155 convencionales constituyentes en ejercicio, todos iguales en jerarquía, deberes, obligaciones y derechos.</p> <p>97. De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente,</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCION CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
<p>Para sesionar, se requerirá de la asistencia, presencial o telemática, de la mitad de las y los convencionales constituyentes en ejercicio. Si transcurridos 30 minutos desde la hora en que estaba convocada la sesión de Pleno no se hubiera reunido el quórum necesario para su constitución, la sesión fracasará y podrá constituirse en segunda citación con la asistencia de, a lo menos, un tercio de sus integrantes en ejercicio. Entre el primer y segundo llamado, no podrán transcurrir menos de treinta ni más de sesenta minutos.</p> <p>El Pleno tendrá las siguientes funciones y atribuciones:</p> <p>a) Elegir por mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio a la Presidencia y a la</p>	<p>Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados, para agregar, después de la palabra “Presidencia” lo siguiente:</p> <p>“o en caso de ausencia o enfermedad por la respectiva Vicepresidencia”.</p> <p>Inciso segundo</p> <p>98. De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para intercalar el siguiente inciso segundo, nuevo:</p> <p>“Será dirigido por la Presidencia o por la respectiva Vicepresidencia. Durante las sesiones del Pleno, el presidente y el vicepresidente tomarán asiento en la testera de la Sala. Si algún miembro de la Mesa desea usar la palabra como convencional constituyente, lo hará desde un asiento en el hemiciclo o sala respectiva o en forma telemática. Solo volverá a ocupar su lugar en ella una vez concluida su intervención. Ejercerá la palabra con los mismos derechos, atribuciones y tiempo que cualquier convencional constituyente.”.</p> <p>inciso tercero letra a)</p> <p>99. De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente,</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
<p>Vicepresidencia de la Convención Constitucional;</p> <p>b) Elegir por mayoría simple de los presentes y votantes, el nombramiento de las Directoras y Directores de los distintos organismos técnicos colegiados de la Convención;</p> <p>c) Aprobar la creación de Comisiones Especiales;</p> <p>d) Aprobar el cronograma de funcionamiento de la Convención propuesto por su Mesa Directiva, conforme al Reglamento;</p> <p>e) Resolver los conflictos de competencia que puedan suscitarse entre dos o más comisiones;</p> <p>f) Aprobar las propuestas de normas constitucionales que se le presenten, por el quorum y procedimiento establecido al efecto;</p>	<p>Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados, para sustituir la expresión “Presidencia y a la Vicepresidencia de la Convención Constitucional” por “Mesa Directiva”</p> <p style="text-align: center;">letra b)</p> <p>100. De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para suprimir el concepto “y votantes”.</p> <p>101. De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para agregar la palabra “e integrantes” después del vocablo “Directores”.</p> <p>102. De las y los convencionales constituyentes de Independientes Nueva Constitución, Frente Amplio, Colectivo Socialista y Colectivo del Apruebo, para sustituirla por la siguiente:</p> <p>“b) Elegir a las Directoras y Directores de los distintos organismos técnicos colegiados de la Convención;”.</p> <p style="text-align: center;">letra c)</p> <p>103. De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para suprimirla.</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
<p>g) Aprobar indicaciones o propuestas de corrección a las normas aprobadas conforme lo que establezca el presente Reglamento;</p> <p>h) Decidir cualquier otra cuestión que la Mesa Directiva le proponga para el correcto desempeño de las funciones y tareas de la Convención durante su vigencia, e</p> <p>i) Decidir cualquier otra cuestión que los órganos de la Mesa Directiva, los órganos de la Convención o las y los convencionales constituyentes propongan, en la forma establecida por el presente Reglamento, para el correcto desempeño de las funciones y tareas de la Convención durante su vigencia.</p>	<p style="text-align: center;">letra i)</p> <p>104. De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados, para sustituir la frase “para el correcto desempeño de las funciones y tareas de la Convención durante su vigencia” por “para el adecuado desarrollo de la tarea política que la convoca y el correcto desempeño de sus funciones y labores”.</p>
	<p style="text-align: center;">Artículo nuevo</p> <p>105. De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados, para agregar, después del actual artículo 34, un nuevo artículo del siguiente tenor:</p> <p>“Artículo XX.- De la convocatoria y sesiones del Pleno. El Pleno sesionará periódicamente, conforme al cronograma general de la Convención, a lo menos una vez a la semana, con excepción de aquella en que se desarrolle la semana territorial.</p> <p>El Pleno será convocado por la Mesa Directiva o, en todo caso, a petición de un tercio de las y los convencionales en ejercicio, mediante solicitud presentada ante la Secretaría de la Convención, indicando el motivo de la convocatoria”.</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
<p style="text-align: center;">Párrafo 3° De la Mesa Directiva, de la Presidencia y las Vicepresidencias</p>	
<p>Artículo 35.- De la Mesa Directiva. La Mesa Directiva es el órgano ejecutivo superior, colegiado, paritario, plurinacional e inclusivo de la Convención. Estará integrada por una Presidencia, una Vicepresidencia, cinco vicepresidencias adjuntas y dos vicepresidencias adjuntas indígenas de escaños reservados.</p> <p>La composición de la Mesa Directiva deberá aplicar, cuando corresponda, los mecanismos de corrección para garantizar la perspectiva de género, la plurinacionalidad, la inclusión y la equidad territorial en la incorporación de sus integrantes, conforme a las reglas establecidas en el presente Reglamento.</p> <p>Quien ejerza la Vicepresidencia subrogará a la Presidencia en caso de ausencia o enfermedad. Si el mismo supuesto afectare a ambos, les subrogarán quienes sean elegidos para tal efecto por las vicepresidencias adjuntas, por mayoría simple.</p> <p>En caso de imposibilidad absoluta de ejercer el cargo de algún miembro de la Mesa Directiva, declarado por el Pleno a propuesta de la Mesa, se nombrará a su reemplazante según las normas generales establecidas en este Reglamento.</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 35</p> <p style="text-align: center;">Inciso primero</p> <p>106. De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados, para sustituir en el inciso primero del actual artículo 35, la frase "una Presidencia, una Vicepresidencia, cinco vicepresidencias adjuntas y dos vicepresidencias adjuntas indígenas de escaños reservados", por "<i>una Presidencia y siete vicepresidencias, correspondiendo dos de las últimas a escaños reservados</i>"</p> <p style="text-align: center;">Inciso segundo</p> <p>107. De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para suprimir la expresión "plurinacionalidad" del inciso segundo y la frase "composición de la" del mismo inciso.</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
<p>Artículo 36.- Elección de la Presidencia y Vicepresidencia. El Pleno de la Convención Constitucional elegirá por mayoría absoluta de las y los convencionales constituyentes en ejercicio y en votaciones públicas, nominativas y sucesivas una Presidencia y una Vicepresidencia.</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 36</p> <p>108. De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados, para sustituir la expresión “una Presidencia y una vicepresidencia” por “la Presidencia y las Vicepresidencias”, las dos veces que aparece.</p> <p>109. De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados, para, en subsidio de la indicación anterior, sustituir el actual artículo 36 por el siguiente:</p> <p>“Artículo 36.- Elección de la Presidencia. El Pleno de la Convención Constitucional elegirá una Presidencia por mayoría absoluta de las y los convencionales constituyentes en ejercicio y en votaciones públicas, nominativas y sucesivas.”.</p>
<p>Artículo 37.- Elección de las Vicepresidencias adjuntas. Serán Vicepresidentas o Vicepresidentes adjuntos las y los postulantes que presenten, al menos, veinticuatro patrocinios otorgados por convencionales constituyentes en ejercicio con su firma electrónica o material, presentadas ante la Secretaría de la Convención.</p> <p>Dos de las siete Vicepresidencias adjuntas deberán ser constituyentes</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 37</p> <p>110. De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados, para sustituirlo por el siguiente:</p> <p>“Artículo 37.- Del mecanismo de elección de las Vicepresidencias. La Mesa Directiva será electa en sesión convocada a ese efecto. La segunda Mesa Directiva se elegirá el 4 de enero del año, empleando el mismo procedimiento para escoger la Presidencia y Vicepresidencia en la primera sesión de la Convención para toda la Mesa.</p> <p>Se someterá cada vicepresidencia por separado a una votación sucesiva.</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
<p>indígenas de escaños reservados, las que deberán presentar un mínimo de ocho patrocinios para ser electas como tales. Cada convencional constituyente podrá patrocinar sólo una candidatura titular, la que deberá estar acompañada de una candidatura suplente paritaria, sin posibilidad de patrocinar más de una postulación.</p> <p>Los patrocinios serán públicos, debiendo ser informados en la página web de la Convención Constitucional y por todos los demás medios pertinentes al efecto.</p>	<p>Estas elecciones sucesivas se realizarán en primer lugar para completar los dos cupos de vicepresidencias adjuntas de escaños reservados, para los cuales sólo podrán ser candidatos las y los constituyentes de dichos escaños. Posteriormente se seguirá con las cinco Vicepresidencias restantes. Se elegirán las vicepresidencias en votación pública, efectuada por las y los constituyentes reunidos en Pleno con un voto emitido por cada una o uno. En virtud del principio democrático, será electa en la vicepresidencia correspondiente aquella candidatura que haya obtenido la mayoría absoluta de los votos. Si ninguna proposición obtuviera la mayoría absoluta, se volverá a realizar la votación, sucesivamente, hasta alcanzar la mayoría absoluta. Se deberá dejar constancia de la votación particular de cada constituyente por el candidato de su elección y habrá un receso de 10 minutos luego de cada votación, para efectos de orden, información y transparencia del proceso.</p>
<p>Artículo 38.- Atribuciones de la Presidencia. La Presidencia dirigirá la Convención y tendrá las siguientes atribuciones, funciones y obligaciones:</p> <p>a) Representar a la Convención Constitucional en todo acto protocolar, así como ante todo otro órgano del Estado, universidades u organismos de la sociedad civil, con los cuales podrá celebrar los convenios o acuerdos que estime necesario para el cumplimiento de los fines de la Convención Constitucional;</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 38 Inciso primero</p> <p style="text-align: center;">Letra a)</p> <p>111. De las y los convencionales constituyentes de Independientes Nueva Constitución, Frente Amplio, Colectivo Socialista y Colectivo del Apruebo, para incorporar, después de la palabra “podrá”, la expresión “, previa autorización de la Mesa,”.</p> <p>112. De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para agregar en la letra a) la siguiente oración después de “Constitucional” y antes del punto y coma (;) “debiendo dar cuenta de ellos en la primera sesión del Pleno que tenga lugar tras la celebración de un convenio y garantizar que este será puesto a disposición de la población en general en la página electrónica oficial de la Convención.”.</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
<p>b) Suscribir las actas de las sesiones, las comunicaciones oficiales que se dirijan a nombre de la Convención y los otros documentos que requieran su firma;</p> <p>c) Presidir las sesiones del Pleno y de la Mesa Directiva y dirigir los debates. Abrir, suspender y levantar las sesiones en conformidad a este Reglamento;</p> <p>d) Conceder la palabra a las y los convencionales constituyentes que la soliciten en el Pleno, conforme a las reglas del presente Reglamento;</p> <p>e) Moderar las sesiones del Pleno de la Convención, en base a los lineamientos establecidos en este Reglamento;</p> <p>f) Cumplir y hacer cumplir las decisiones del Pleno en base a las normas establecidas en este Reglamento;</p>	<p>113. De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados, para agregar en la letra a) del actual artículo 38 los siguientes nuevos incisos:</p> <p>“Asimismo podrá celebrar convenios o acuerdos con organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, con el objeto de garantizar que su funcionamiento considere, en sus bases fundamentales, criterios y medidas de descentralización, permitiendo que cada habitante de Chile, o que cada chileno o chilena residente en el extranjero, tenga posibilidades reales de tomar conocimiento de su cometido, como, además, realizar propuestas y ser oído u oída.</p> <p>La Convención celebrará convenios tendientes a informar de sus actividades y las de sus órganos, difundir y promover la participación de la comunidad en ella. Considerando las brechas tecnológicas de amplias zonas del país, suscribirá convenios con radios y televisión comunitarias, radios y televisión regionales o metropolitanas y de alcance nacional, con el propósito de acercar la Convención a las personas que viven en situación de aislamiento</p> <p style="text-align: center;">Letra f)</p> <p>114. De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCION CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
	<p>“n) Llamar al orden al que falte a él y mantenerlo en el Pleno.”</p> <p>118. De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para incorporar, a continuación de la nueva letra n), el siguiente literal o), nuevo:</p> <p>“o) Hacer despejar las tribunas cuando los asistentes a ellas falten al orden.”</p> <p>119. De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para incorporar, a continuación de la nueva letra o), el siguiente literal p), nuevo:</p> <p>“p) Ordenar que se reciba la votación, fijar su orden y proclamar las decisiones de la Convención.”</p> <p>120. De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para incorporar, a continuación de la nueva letra p), el siguiente literal q), nuevo:</p> <p>“q) Comunicar al ministro Secretaría General de la Presidencia las necesidades presupuestarias de la Convención.”</p> <p>121. De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para incorporar, a continuación de la nueva letra q), el siguiente literal r), nuevo:</p> <p>“r) Denunciar los hechos que conozca en función de su cargo y que revistan caracteres de delito y se vinculen con el mal uso de los recursos destinados a financiar la función de convencional constituyente. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de la facultad del Ministerio Público para ejercer la acción penal.”</p> <p>122. De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para incorporar, a continuación de la nueva letra r), el siguiente literal s), nuevo:</p> <p>“s) Las demás que le encomiende este Reglamento.”.</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
<p>Artículo 39.- Atribuciones de la Mesa Directiva. A la Mesa Directiva le corresponderá las siguientes funciones:</p> <p>a) Nombrar a la Secretaria o Secretario de la Mesa Directiva;</p> <p>b) Garantizar que, durante el funcionamiento de la Convención Constitucional, se respete el cumplimiento de los principios rectores establecidos en el presente Reglamento;</p> <p>c) Supervigilar el buen funcionamiento de los servicios administrativos de la Convención;</p> <p>d) Sistematizar y distribuir las iniciativas constitucionales e indicaciones que presenten las y los convencionales constituyentes ante la Mesa;</p> <p>e) Dictar resoluciones administrativas y financieras para el correcto y continuo funcionamiento de la Convención;</p> <p>f) Ejecutar e implementar las decisiones generales del Pleno y cualquier otra decisión de los órganos de la Convención que requiera implementación para ser eficaz;</p> <p>g) Ordenar la publicación de los documentos oficiales de la Convención;</p> <p>h) Supervisar el correcto y continuo funcionamiento de la Secretaría Técnica y de aquellas otras secretarías que establezca este Reglamento;</p> <p>i) Supervisar el funcionamiento coordinado de las comisiones de la Convención y adoptar las decisiones necesarias para aquella coordinación;</p> <p>j) Proponer al Pleno el cronograma de trabajo de la Convención;</p> <p>k) Convocar las sesiones del Pleno de la Convención Constitucional;</p> <p>l) Elaborar la Tabla del Pleno y la Orden del Día de la sesión, considerando las propuestas de puntos formuladas por las y los convencionales constituyentes. La Orden del Día deberá ser comunicada hasta las 21:00 horas del día anterior;</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 39</p> <p style="text-align: center;">Letra l)</p> <p>123. De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para reemplazar en la letra l) las expresiones “la Orden del Día deberá ser comunicada hasta las 21:00 horas del día anterior” por las siguientes: “la Tabla del Pleno y la Orden del día deberá ser comunicada con 24 horas de anticipación al inicio de la sesión del Pleno a la que ésta se refiere;”.</p> <p>124. De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, en</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
<p>m) Proveer la cuenta diaria con arreglo a este Reglamento;</p> <p>n) Velar por el cumplimiento de los plazos establecidos para el funcionamiento de la Convención;</p> <p>o) Cumplir y hacer cumplir las decisiones del Pleno de la Convención Constitucional y el presente Reglamento;</p> <p>p) Rendir y comunicar periódicamente el avance de las gestiones vinculadas a los acuerdos del Pleno;</p> <p>q) Rendir y efectuar al menos una cuenta pública durante su respectivo período sobre la gestión realizada;</p> <p>r) Presentar informes a solicitud del Pleno;</p> <p>s) Garantizar el libre acceso a la información de forma adecuada, oportuna y transparente;</p> <p>t) Facilitar el acceso de los medios de comunicación a las dependencias de la Convención, y a la información sobre las actividades de la Convención y de sus diferentes órganos, comisiones y subcomisiones. Será excepcional la restricción al acceso de los medios de comunicación a dichas dependencias, lo que sólo podrá hacerse por razones de aforo, atendida la pandemia, que sean imprescindibles para el buen funcionamiento de la Convención u otros casos señalados en el Reglamento;</p>	<p>subsidio de la anterior, para reemplazar en la letra l) las expresiones “la Orden del Día deberá ser comunicada hasta las 21:00 horas del día anterior” por las siguientes: “la Tabla del Pleno y la Orden del día deberá ser comunicada con 18 horas de anticipación al inicio de la sesión del Pleno a la que ésta se refiere;”.</p> <p style="text-align: center;">Letra u)</p> <p>125. De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente,</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
<p>u) Celebrar convenios o acuerdos con organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, con el objeto de garantizar que su funcionamiento considere, en sus bases fundamentales, criterios y medidas de descentralización, permitiendo que cada habitante de Chile, o que cada chileno o chilena residente en el extranjero, tenga posibilidades reales de tomar conocimiento de su cometido, como, además, realizar propuestas y ser oído u oída.</p> <p>Las Comisiones temáticas podrán sugerir acuerdos y convenios a la Mesa Directiva, orientados a facilitar su trabajo y despliegue territorial, y podrán, a su vez, presentar objeciones a dichos acuerdos y convenios suscritos, a través de las y los coordinadores de comisión, en caso de oponerse aquéllos o entorpecer la ejecución de los fines de la Convención Constitucional o el cometido de las comisiones temáticas.</p> <p>La Convención celebrará convenios tendientes a informar de sus actividades y las de sus órganos, difundir y promover la participación de la comunidad en ella. Considerando las brechas tecnológicas de amplias zonas del país, suscribirá convenios con radios y televisión comunitarias, radios y televisión regionales o metropolitanas y de alcance nacional, con el propósito de acercar la Convención a las personas que viven en situación de aislamiento.</p> <p>v) Aquellas otras establecidas en el presente Reglamento, y</p>	<p>Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados, para suprimirla.</p> <p>126. De las y los convencionales constituyentes de Independientes Nueva Constitución, Frente Amplio, Colectivo Socialista y Colectivo del Apruebo, para incorporar en el artículo 39 un nuevo literal u), pasando el actual a ser el literal w), del siguiente tenor:</p> <p>“u) Gestionar el presupuesto de la Convención, en coordinación con los órganos e instituciones del Estado que resulten competentes”.</p> <p style="text-align: center;">Letra v)</p> <p>127. De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para incorporar la siguientes letra v) nueva, debiendo la actual letra v) pasar a ser w):</p> <p>“v) Elaborar el anteproyecto de presupuesto de la Convención para el año 2022 y someterlo a la aprobación del Pleno; y dirigir y controlar su ejecución, y presentar, 15 días antes del vencimiento del plazo de funcionamiento de la Convención o de su prórroga, un completo informe acerca de su cumplimiento;</p> <p>128. De las y los convencionales constituyentes de Independientes Nueva Constitución, Frente Amplio, Colectivo Socialista y Colectivo del Apruebo, para</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
<p>w) Aquellas que le atribuya el Pleno durante la vigencia de la Convención.</p>	<p>incorporar en el artículo 39 un nuevo literal v), pasando el actual a ser el literal x), del siguiente tenor:</p> <p>“v) Interpretar, por mayoría de sus miembros, en caso de contradicción u oscuridad, los reglamentos de la Convención Constitucional.”</p> <p style="text-align: center;">Letra w)</p> <p>129. De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para incorporar la siguiente letra w) nueva, debiendo la actual w) pasar a ser x):</p> <p>“w) Adoptar las medidas adecuadas para facilitar a los medios de comunicación social la información sobre las actividades de los distintos órganos, comisiones y subcomisiones de la Convención Constitucional, y otorgar las correspondientes credenciales, con el objeto de que puedan acceder a los locales que se les destine y a las sesiones a que puedan asistir;”.</p>
<p>Artículo 40.- Rotación de la Mesa Directiva. La Mesa Directiva será rotativa y todos sus cargos serán reemplazados transcurridos seis meses desde la instalación de la Convención Constitucional. Estarán inhabilitados para ser parte de la Mesa Directiva las y los convencionales que hayan sido parte de la misma con anterioridad.</p> <p>En caso de que se prorrogue el término de nueve meses para el funcionamiento de la Convención a doce meses, se deberá ratificar la Mesa Vigente por el Pleno por la mayoría absoluta de los convencionales en ejercicio. En caso de rechazarse dicha ratificación, se procederá a elegir todos los cargos de la Mesa conforme a las reglas generales establecidas al efecto. Con todo, realizado el nombramiento señalado en la letra a) del artículo anterior, la persona que fuere nombrada permanecerá en el cargo mientras la mayoría del Pleno no revoque dicho nombramiento.</p>	

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
<p>Artículo 41.- Revocación de la Presidencia o Vicepresidencias. En todo momento, una tercera parte de las y los convencionales constituyentes en ejercicio podrán pedir la revocación de cualquiera de los cargos de la Mesa Directiva, por causa grave y debidamente justificada. Para acordar la remoción se requerirá del voto conforme de la mayoría absoluta de las y los convencionales constituyentes en ejercicio, reunidos en Pleno, en sesión especialmente convocada al efecto. La solicitud de revocación deberá formularse por escrito a la Mesa Directiva de la Convención Constitucional.</p> <p>Tras comprobar que la solicitud de revocación reúne los requisitos formales establecidos en el presente artículo, la Mesa Directiva la incluirá en la Tabla de la sesión extraordinaria citada con el carácter de urgente al efecto para su votación.</p> <p>Aprobada la revocación, la persona afectada quedará inhabilitada para ocupar una Presidencia o Vicepresidencia.</p> <p>En caso de cesación o vacancia de una Presidencia, Vicepresidencia o Vicepresidencia Adjunta, se procederá conforme al procedimiento establecido en los artículos 36 y 37, según corresponda. En el caso de la elección de una Vicepresidencia Adjunta, solo podrán patrocinar quienes no haya patrocinado a ninguna de las Vicepresidencias Adjuntas que continúan en ejercicio.</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 41</p> <p style="text-align: center;">Inciso final</p> <p>130. De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para sustituir el inciso final por el siguiente:</p> <p>“Aprobada la revocación en los términos establecidos en este artículo, se procederá a llenar el cargo vacante en conformidad con lo establecido en el artículo 37 de este Reglamento, para lo cual únicamente podrán patrocinar candidaturas aquellos convencionales que no hubieren patrocinado alguna de las vicepresidencias adjuntas en ejercicio. No se considerará vicepresidencia adjunta en ejercicio para efectos de los patrocinios aquella que hubiera sido revocada en conformidad con este artículo.”.</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
<p style="text-align: center;">Párrafo 4º. De la Secretaría Administrativa</p>	<p>131. De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados, para sustituir la denominación del actual Párrafo 4º, “De la Secretaría Administrativa”, por: “De la Secretaría de la Convención”</p>
<p>Artículo 42.- De la Secretaría Administrativa. La Secretaría Administrativa de la Convención estará conformada por una Secretaria o un Secretario, secretarias y secretarios abogados y por abogadas y abogados asistentes, que deberán ser funcionarios idóneos para el cargo.</p> <p>La Secretaria o el Secretario lo será de la Convención Constitucional y de la Mesa Directiva. Las y los secretarios abogados lo serán de las comisiones y subcomisiones.</p> <p>La Secretaria o el Secretario de la Convención y las y los secretarios abogados tendrán el carácter de ministro de fe en el ejercicio de sus funciones. El Pleno como las comisiones y subcomisiones contarán con personal taquigráfico, o un sistema equivalente, para registrar las intervenciones y debates que se produzcan en estas instancias.</p> <p>La Mesa Directiva podrá designar para cumplir estas labores a funcionarios idóneos que se desempeñen en la Cámara de Diputados y del Senado, de conformidad a los convenios celebrados por la Convención Constitucional.</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 42</p> <p>132. De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados, para reemplazar la expresión “Secretaría Administrativa de la Convención” por: “Secretaría de la Convención”, todas las veces que aparece.</p>
<p>Artículo 43.- Funciones de la Secretaría Administrativa. Son funciones de la Secretaría Administrativa de la Convención:</p> <p>a) Redactar las actas y llevar los registros de la Convención, tanto del Pleno como de las comisiones y subcomisiones;</p> <p>b) Recibir las iniciativas e indicaciones que las y los convencionales constituyentes presenten para la discusión, así como proponer su sistematización y distribución a la Mesa Directiva;</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 43</p> <p>132 A. De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados, para reemplazar la expresión “Secretaría Administrativa de la Convención” por: “Secretaría de la Convención”.</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
<p>c) Recibir las iniciativas populares y proponer su sistematización y distribución;</p> <p>d) Adoptar las medidas administrativas necesarias para el desarrollo de las respectivas sesiones;</p> <p>e) Implementar las medidas ordenadas para el correcto y fluido funcionamiento de la Convención en lo pertinente;</p> <p>f) Conservar el archivo de actas y registros de la Convención para el establecimiento de la historia fidedigna de la propuesta de Constitución, y</p> <p>g) Cumplir las demás labores administrativas encomendadas por la Mesa Directiva o las coordinaciones de comisión o subcomisión, según corresponda.</p>	
<p>Artículo 44.- De la Secretaria o Secretario de la Convención. Son funciones y atribuciones de la Secretaria o Secretario de la Convención:</p> <p>a) Registrar todos los debates y las votaciones de manera detallada, elaborando a su efecto un acta.</p> <p>b) Certificar tales actos como ministro de fe.</p> <p>c) Colaborar con la sistematización de las propuestas e indicaciones.</p> <p>d) Tomar el tiempo y uso de las palabras solicitadas y utilizadas.</p> <p>La Secretaria o Secretario de la Convención, de conformidad a la instrucciones impartidas por la Mesa Directiva, deberá adoptar las demás medidas administrativas necesarias para el buen funcionamiento de la Convención. No podrá interpretar o sugerir formas de funcionamiento sin previa autorización de la Mesa. Asimismo, deberá mantener un trato igualitario entre las y los constituyentes, sin distinción por su profesión o cargo.</p> <p>Lo señalado en este artículo será aplicable a las y los secretarios de comisión o subcomisión, en lo pertinente.</p>	

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCION CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
<p style="text-align: center;">Párrafo 5º De la Secretaría de Comunicaciones, Información y Transparencia</p>	<p>133. De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados, para sustituir la denominación del actual Párrafo 5º por el siguiente: "De los Órganos para las comunicaciones, Información y Transparencia"</p>
<p>Artículo 45.- De la Secretaría de Comunicaciones, Información y Transparencia. Créase la Secretaría de Comunicaciones, Información y Transparencia de la Convención Constitucional, organismo administrativo que deberá desarrollar las tareas que le asigna este Reglamento en coordinación con la Mesa de la Convención.</p> <p>La función principal de la Secretaría de Comunicaciones, Información y Transparencia es ejecutar la estrategia comunicacional de la Convención Constitucional, para dotarla de una voz institucional acerca de sus actividades y su cometido y, además, entre otras tareas que le asigne este Reglamento o determine la Mesa, deberá supervigilar el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia y de divulgación de sus actividades. Asimismo, deberá planificar, desarrollar y dirigir actividades tendientes a promover la educación cívica de la población, de manera didáctica, facilitando la comprensión de la información, haciendo uso de un lenguaje inclusivo, amigable, no sexista, recurriendo al uso de lenguas originarias e idiomas del mundo, con accesibilidad universal, para que se acceda por parte de la comunidad no sólo a los datos sino que también al entendimiento, a través de las unidades que la Mesa estime pertinente crear para estos efectos.</p> <p>La Secretaría organizará su trabajo estableciendo, además de sus labores</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 45</p> <p style="text-align: center;">Inciso tercero</p> <p>134 De las y los convencionales constituyentes de Independientes Nueva Constitución, Frente Amplio, Colectivo Socialista y Colectivo del Apruebo, para sustituirlo por el siguiente:</p> <p>"La Secretaría organizará su trabajo estableciendo, además de sus labores</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCION CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
<p>generales, dos unidades con tareas específicas: la Unidad de Educación Cívica y la Unidad de Participación.</p> <p>Para el cumplimiento de sus funciones, la Secretaría de Comunicaciones, Información y Transparencia deberá contar con personal contratado para este efecto o con funcionarios públicos de otras instituciones del Estado en comisión de servicio, y podrá también celebrar convenios con otras instituciones para la ejecución de estas tareas.</p> <p>Una vez aprobada la propuesta de Constitución, la Secretaría de Comunicaciones, Información y Transparencia tendrá que colaborar a que el texto oficial sea redactado asumiendo las normas de lenguaje jurídico claro que ya promueve el Poder Judicial como un derecho civil que asegure la efectiva comprensión de la ciudadanía, la transparencia y el fortalecimiento de la democracia.</p>	<p>generales, una unidad con tarea específica: la Unidad de Educación Cívica.”.</p> <p style="text-align: center;">Inciso final</p> <p>135. De las y los convencionales constituyentes de Independientes Nueva Constitución, Frente Amplio, Colectivo Socialista y Colectivo del Apruebo, para suprimir en el inciso final del artículo 45° la frase “Una vez aprobada la propuesta de Constitución,” y también la palabra “civil”.</p>
<p>I. De la transparencia de la Convención Constitucional</p>	
<p>Artículo 46.- De la transparencia en la Convención. La Convención Constitucional y sus miembros estarán estrictamente sujetos al principio de transparencia, lo que exige que el contenido de sus documentos, deliberaciones, votaciones y decisiones serán de libre acceso al público, debiendo estar permanentemente disponibles en la plataforma electrónica de la Convención mediante un mecanismo que permita su fácil acceso y reutilización.</p> <p>Para efectos de este artículo y del cumplimiento del deber de transparencia por parte de la Convención, esta se sujetará, como mínimo, a lo establecido en la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública.</p>	

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
<p>Créase la Unidad de Transparencia e Integridad Pública, dependiente de la Dirección de Administración, Finanzas y Transparencia de la Convención Constitucional.</p> <p>Para efectos del cumplimiento de la obligación de transparencia por parte de la Convención Constitucional, sus órganos e integrantes, la Mesa Directiva, con el apoyo de la Unidad de Transparencia e Integridad Pública, tendrá las facultades normativas, interpretativas y reglamentarias para generar y permitir su debido y eficaz cumplimiento.</p>	
<p>Artículo 47.- De la plataforma electrónica. La plataforma electrónica de la Convención deberá mantener permanentemente a disposición la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Individualización de todas y todos los convencionales constituyentes, acceso a sus declaraciones de patrimonio e intereses, las audiencias otorgadas, los viajes realizados, los regalos recibidos, el monto de sus asignaciones y la ejecución de las mismas. 2. Estructura orgánica de la Convención con explicación de cada una de las funciones de sus comisiones. <p>3. Presupuesto de la Convención y los reportes de ejecución mensual.</p> <p>4. Personal contratado para desempeñarse en la Convención, así como los que desempeñen labores de asesorías a los convencionales mediante el uso de sus asignaciones, con individualización del monto de sus remuneraciones y las labores</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 47</p> <p style="text-align: center;">Número 3.</p> <p>136. De las y los convencionales constituyentes de Independientes Nueva Constitución, Frente Amplio, Colectivo Socialista y Colectivo del Apruebo, para sustituir la palabra “mensual” por “periódico”.</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
<p>asignadas.</p> <p>5. Personas y organizaciones que solicitan audiencia a la Convención, con indicación de si sus solicitudes fueron aprobadas o rechazadas.</p> <p>6. Citaciones, documentos de trabajo y textos aprobados por la Convención y sus organismos.</p>	<p style="text-align: center;">Número 5.</p> <p>137. De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para eliminar el punto en el numeral 5) e incorporar a continuación de la expresión “rechazadas” la siguiente frase: “, y la motivación por la cual se hubiesen aceptado o rechazado.”</p> <p style="text-align: center;">Número 7, nuevo</p> <p>138. De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para incorporar un nuevo numeral 7 del siguiente tenor:</p> <p>“7. Las grabaciones o los respectivos hipervínculos a las grabaciones de las sesiones de cada una de las comisiones, así como las del Pleno de la Convención Constitucional.”</p>
<p>Artículo 48.- Disponibilidad de la información. La Convención Constitucional se dotará de las plataformas tecnológicas y de los procedimientos necesarios para asegurar la disponibilidad de la información que forme parte de sus procesos. Para ello implementará a lo menos las siguientes estructuras y plataformas:</p> <p>1. Plataforma de Transparencia Activa, que dispondrá de modo amigable, accesible y reutilizable un conjunto de información crítica (desde el punto de vista del público general) sobre el funcionamiento y avances de la Convención Constitucional.</p> <p>2. Plataforma de Acceso a la Información donde la población tenga derecho a acceder a toda la información que emane de los procesos críticos de la Convención Constitucional. Para ello, se aplicará el estándar del acceso a la</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 48</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
<p>información como derecho. El plazo de respuesta a estas solicitudes es de diez días hábiles.</p> <p>3. Plataforma de reutilización y desarrollo. La Convención Constitucional se dotará de una plataforma que permita acceder y trabajar la información para que distintos desarrolladores puedan crear aplicaciones que apoyen sus funciones, con la intención de empoderar el control popular sobre el trabajo de la Convención Constitucional, o que sirva a los fines que los usuarios determinen.</p>	<p style="text-align: center;">Número 4, nuevo</p> <p>139. De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados, para agregar en el actual artículo 48, un nuevo numeral 4, del siguiente tenor:</p> <p>“4. Plataformas de redes sociales de la Convención, que estarán disponibles y actualizadas con toda la información de la convención, entiéndase por ello, los cronogramas, los documentos de discusión, avisos emergentes, votaciones, declaraciones de la convención y la mesa directiva, entre otras.”</p>
<p>II. De la divulgación de las actividades de la Convención</p>	
<p>Artículo 49.- Divulgación de actividades. La Convención deberá elaborar documentos e informes, en todos los formatos disponibles, con la finalidad de comunicar semanalmente sus actividades. Mensualmente, la Mesa Directiva deberá presentar una rendición de las actividades y decisiones administrativas de la Convención. Este informe se comunicará a través de todos los medios disponibles de la Convención Constitucional.</p> <p>Una semana antes de finalizar el periodo de los integrantes de la Mesa Directiva, esta deberá hacer una cuenta pública de las actividades de la</p>	

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
Convención ante el Pleno, la que durará un máximo de sesenta minutos.	
<p>Artículo 50.- Transmisiones. Todas las transmisiones que realice la Convención Constitucional a través de su plataforma electrónica deberán ser emitidas subtituladas y en lenguaje de señas.</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 50</p> <p>140. De las y los convencionales constituyentes de Independientes Nueva Constitución, Frente Amplio, Colectivo Socialista y Colectivo del Apruebo, para sustituir la palabra “lenguaje” por “lengua”.</p> <p style="text-align: center;">Inciso nuevo</p> <p>141. De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para incorporar un nuevo inciso segundo, del siguiente tenor:</p> <p>“Asimismo, las grabaciones de las sesiones, tanto de las comisiones como del Pleno de la Convención Constitucional, deberán subirse a más tardar dentro de un plazo de 24 horas desde su conclusión, a la plataforma electrónica a que hace referencia el artículo 47.”.</p>
<p>Artículo 51.- Accesibilidad. Todo material de difusión o información, folletos, cartillas, revistas, trípticos y memorias, entre otros de carácter digital o impreso, debe ser accesible para personas en situación de discapacidad de origen visual, siguiendo los principios y normas establecidas en la ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, y sus reglamentos que resulten aplicables.</p>	
<p>Artículo 52.- Traducción e interpretación. Todos los informes y documentos aprobados por la Convención, así como todo instrumento de divulgación de esta,</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 52</p> <p>142. De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
deberán estar disponibles en su plataforma electrónica, y además traducidos e interpretados en todas las lenguas de naciones originarias posibles e inglés.	Escaños Reservados, para sustituir la expresión “en todas las lenguas de naciones originarias posibles e inglés” por “en las distintas lenguas de los pueblos originarios”.
	<p style="text-align: center;">Artículo nuevo</p> <p>143. De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados, para incorporar, un nuevo artículo después del actual artículo 52, del siguiente tenor:</p> <p>“Artículo XX.- Sobre la divulgación en medios de comunicación. La Presidencia generará los convenios con las instituciones públicas o de la sociedad civil que se requieran para generar espacios de divulgación dirigidos por la Convención en canales de televisión que permitan comunicar de forma general las sesiones de las comisiones, subcomisiones y del Pleno, las votaciones y resoluciones, los cronogramas de trabajo y actividades de la Convención, y los debates y avances que se van generando en el proceso.</p> <p>Para ello generará franjas protegidas, programas y todos los mecanismos de divulgación que sean necesarios, todo lo cual será coordinado por la Secretaría de Comunicaciones, Información y Transparencia.”.</p>
<p>Artículo 53.- Versión didáctica. La Convención Constitucional deberá elaborar el informe de sus actividades regulares en versión didáctica, destinada a niños, niñas</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 53</p> <p>144. De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados, para sustituirlo por el siguiente:</p> <p>“Artículo 53.- Versión didáctica. La Convención Constitucional deberá elaborar el informe sobre actividades y resultados del proceso, de sus</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
y adolescentes.	<p>actividades regulares en versión didáctica, con información accesible, amigable y pertinente, destinada a niños, niñas y jóvenes</p> <p>145. De las y los convencionales señora Álvez y otros, para suprimir en el artículo 53 la expresión “de sus actividades regulares”.</p> <p>146. De las y los convencionales señora Álvez y otros, para agregar en el artículo 53, luego de la palabra “informe”, la frase “sobre actividades y resultados del proceso,”.</p> <p>147. De las y los convencionales señora Álvez y otros, para agregar en el artículo 53, luego de la expresión “en versión didáctica,”, la frase “con información accesible, amigable y pertinente,”.</p>
<p>Artículo 54.- Lenguaje fácil. La Convención Constitucional deberá elaborar información en lenguaje fácil, expresado en todos los medios disponibles, donde se comunique pedagógicamente cada una de las materias que son tratadas y discutidas por esta, facilitando su acceso a todos los municipios del país. Esta información deberá contener lengua de señas, cuando corresponda, braille y expresarse en los idiomas a los cuales hace referencia el artículo 52.</p>	
<p>Artículo 55.- Tareas de la Secretaría de Comunicaciones, Información y Transparencia. Corresponderá a la Secretaría de Comunicaciones, Información y Transparencia de la Convención velar por la elaboración de los documentos e información de acuerdo a los criterios establecidos precedentemente.</p>	
<p>III. De la labor de Educación Cívica de la Convención Constitucional</p>	

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
<p>Artículo 56.- De la educación cívica. La Secretaría de Comunicaciones, Información y Transparencia, mediante la Unidad de Educación Cívica, deberá como mínimo generar las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.Un boletín semanal multiformato y de máxima difusión. Se entenderá como multiformato, un producto que pueda ser utilizado tanto por prensa escrita, televisión, radio, redes sociales y, además, imprimible. 2.Cápsulas audiovisuales de carácter informativas y educativas que vayan de lo simple a lo complejo. 3.Crear un personaje institucional de ficción de la convención, que contribuya a facilitar la comprensión de las actividades desarrolladas en la misma y por los convencionales constituyentes. <p>La Secretaría de Comunicaciones, Información y Transparencia, conforme a lo dispuesto en este artículo, desarrollará, al menos, los siguientes contenidos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.Génesis de la Convención Constitucional. Contexto histórico. Acuerdo Político. 2.Plebiscito constitucional. Elección de convencionales (regulación). Instalación de la Convención. 3.Comisiones: configuración, objetivos y plazos. 4. ¿Qué es una constitución? (concepto de democracia constitucional). 	<p style="text-align: center;">Artículo 56</p> <p>148. De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para reemplazarlo por el siguiente:</p> <p>“Artículo 56.- La Secretaría de Comunicaciones, Información y Transparencia deberá contribuir también con la elaboración de material audiovisual destinado a la educación cívica de la población, particularmente en relación con el proceso constituyente.”.</p>
<p>Artículo 57.- Edición. Una vez redactado el proyecto de Constitución, deberá elaborarse una edición que cumpla con el estándar internacional de lectura fácil, en formato braille, en castellano, en inglés y en las lenguas de naciones originarias que sea posible.</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 57</p> <p>149. De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados, para sustituir en el actual artículo 57 la frase “en las lenguas de las naciones originarias” por “en las lenguas de los pueblos y</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
	<p>naciones preexistentes”.</p> <p>150. De las y los convencionales constituyentes de Independientes Nueva Constitución, Frente Amplio, Colectivo Socialista y Colectivo del Apruebo, para añadir, a continuación de la palabra "posible", la siguiente frase:</p> <p>" , multiformato y de máxima difusión, en los términos señalados en el N° 1 del artículo 56 de este Reglamento.".</p>
<p style="text-align: center;">Párrafo 6° De la Secretaría Técnica</p>	
<p>Artículo 58.- Nombramiento y atribuciones. La Secretaría Técnica es un órgano colegiado cuyos integrantes serán elegidos, a propuesta de la Mesa Directiva, por la mayoría de las y los miembros presentes del Pleno. Esa elección se realizará a partir de procedimientos objetivos y transparentes, conforme a los principios rectores establecidos en el presente Reglamento. Sus integrantes tendrán una comprobada idoneidad y no podrán detentar la calidad de convencional constituyente.</p> <p>Una resolución de la Mesa Directiva decidirá su organización interna, destinando las y los funcionarios que correspondan a las unidades indicadas en ella y determinará, entre los integrantes de la Secretaría Técnica, quien la coordinará.</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 58</p> <p style="text-align: center;">Inciso primero</p> <p>151. De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para incorporar en el inciso primero, entre la expresión “elegidos” y la coma (,), la siguiente frase: “en un solo acto, como una unidad”.</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
<p>Artículo 59.- Funciones de la Secretaría Técnica. Las funciones de la Secretaría Técnica son las siguientes:</p> <p>a) Prestar asesoría técnica a las y los miembros y órganos de la Convención para el desempeño de sus funciones;</p> <p>b) Ejecutar las instrucciones que le imparta la Mesa Directiva, o alguna o alguno de sus miembros a través de la Presidencia, así como los acuerdos que adopte el Pleno, si procede;</p> <p>c) Informar a la Mesa Directiva de la Convención cuando observare posibles incoherencias, incongruencias o errores formales manifiestos en el trabajo de las diversas Comisiones que este Reglamento establezca;</p> <p>d) Proponer un cronograma de trabajo de la Convención a la Mesa Directiva y una vez aprobado por el Pleno, informar su nivel de cumplimiento y proponer modificaciones para su ratificación en estas mismas instancias;</p> <p>e) Proponer normas de funcionamiento de la Secretaría Técnica, incluyendo los procedimientos y funciones de su personal, para que sea aprobado por la Mesa Directiva, y</p> <p>f) Las demás que establezca el Reglamento o Pleno de la Convención.</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 59</p> <p style="text-align: center;">Letra nueva</p> <p>152. De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados, para agregar una nueva letra, después de la actual letra d), del siguiente tenor:</p> <p>“x) Crear la Unidad de Secretaría de Participación Popular y la Unidad de Secretaría de Participación y Consulta Indígena que tendrá las funciones que determinen los reglamentos específicos correspondientes.”.</p>
<p>Párrafo 7° De las comisiones temáticas</p>	

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCION CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
<p>Artículo 60.- De las comisiones temáticas. Las comisiones temáticas son órganos colegiados para tratar una o más materias en la esfera de su competencia y cuya finalidad es estudiar, deliberar y aprobar propuestas de normas constitucionales que serán sometidas para su discusión y aprobación por el Pleno, conforme a lo establecido en el presente Reglamento.</p> <p>Existirán siete comisiones temáticas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Comisión sobre Sistema Político, Gobierno, Poder Legislativo y Sistema Electoral. 2. Comisión sobre Principios Constitucionales, Democracia, Nacionalidad y Ciudadanía. 3. Comisión de Forma de Estado, Ordenamiento, Autonomía, Descentralización, Equidad, Justicia Territorial, Gobiernos Locales y Organización Fiscal. 4. Comisión sobre Derechos Fundamentales. 	<p style="text-align: center;">Artículo 60</p> <p style="text-align: center;">Inciso primero</p> <p>153. De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para agregar, en su inciso primero, a continuación de la palabra “colegiados” lo siguiente: “integradas por un número determinado de convencionales constituyentes,”.</p> <p>154. De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados, para agregar, entre las palabras “constitucionales” y “que”, la expresión “y disposiciones transitorias,”.</p> <p style="text-align: center;">Número 3</p> <p>155. De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para reemplazar, en su inciso segundo, el numeral 3, por el que sigue: “3. Comisión sobre Forma Jurídica del Estado, Equidad Territorial, Descentralización y Organización Política y Administrativa.”.</p> <p style="text-align: center;">Número 4</p> <p>156. De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente,</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
<p>5. Comisión sobre Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico.</p> <p>6. Comisión sobre Sistemas de Justicia, Órganos Autónomos de Control y Reforma Constitucional.</p> <p>7. Comisión sobre Sistemas de Conocimiento, Ciencia y Tecnología, Cultura, Arte y Patrimonio.</p>	<p>Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados, para sustituir en N° 4 del actual artículo 60 la palabra “Fundamentales”, por “Humanos”.</p> <p style="text-align: center;">Número 5</p> <p>157. De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para reemplazar en su inciso segundo, numeral 5, las expresiones “Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico” por “Desarrollo Sostenible, Recursos Naturales, Biodiversidad y Principios y Derechos Económicos”.</p> <p style="text-align: center;">Número 6</p> <p>158. De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para agregar, después de “de Control” y antes de la conjunción “y”, “, Orden Público y Fuerzas Armadas”, y para agregar después de “Reforma Constitucional” las expresiones “, Adecuación de Normas y Normas Transitorias.”.</p> <p style="text-align: center;">Número 7</p> <p>159. De las y los convencionales señor Valenzuela y otros, para reemplazar en el número 7 del artículo 60 la frase “Comisión sobre Sistemas de Conocimiento, Ciencia y Tecnología, Cultura, Arte y Patrimonio.” por “Comisión sobre Educación, Sistemas de conocimientos, Culturas, Ciencias, Tecnología, Artes y Patrimonios.”</p> <p>160. De las y los convencionales constituyentes señora Pinto y otros, para reemplazar la frase “<i>Comisión sobre Sistemas de Conocimiento, Ciencia y Tecnología, Cultura, Arte y Patrimonio.</i>” por “<i>Comisión sobre sistemas de conocimientos, culturas, ciencia, tecnología, artes y patrimonios.</i>”</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCION CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
	<p style="text-align: center;">Nuevos incisos finales</p> <p>161. De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados, para agregar en el actual artículo 60 un nuevo inciso tercero, del siguiente tenor:</p> <p>“Las comisiones temáticas podrán sugerir acuerdos y convenios a la Mesa Directiva, orientados a facilitar su trabajo y despliegue territorial, y podrán, a su vez, presentar objeciones a dichos acuerdos y convenios suscritos, a través de las y los coordinadores de comisión, en caso de oponerse aquellos o entorpecer la ejecución de los fines de la Convención Constitucional o el cometido de las comisiones temáticas.”</p> <p>162. De las y los convencionales constituyentes señor Valenzuela y otros, para agregar en el artículo 60 los siguientes incisos finales:</p> <p>"Las comisiones temáticas se dividirán entre aquellas que son orgánicas y aquellas que son dogmáticas.</p> <p>Las primeras comprenderán a la Comisión sobre Sistema Político, Gobierno, Poder Legislativo y Sistema Electoral; la Comisión de Forma de Estado, Ordenamiento, Autonomía, Descentralización, Equidad, Justicia Territorial, Gobiernos Locales y Organización Fiscal; y la Comisión sobre Sistemas de Justicia, Órganos Autónomos de Control y Reforma Constitucional. Las segundas comprenderán a la Comisión sobre Principios Constitucionales, Democracia, Nacionalidad y Ciudadanía; la Comisión sobre Derechos Fundamentales; la Comisión sobre Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico; y la Comisión sobre Sistemas de Conocimiento, Ciencia y Tecnología, Cultura, Arte y Patrimonio.”.</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCION CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
<p>Artículo 61.- De la Comisión sobre Sistema Político, Gobierno, Poder Legislativo y Sistema Electoral. La presente comisión abordará, a lo menos, los siguientes temas:</p> <p>a) Instituciones, organización del Estado y régimen político;</p> <p>b) Estado Plurinacional y libre determinación de los pueblos;</p> <p>c) Buen gobierno, probidad y transparencia pública;</p> <p>d) Sistema electoral y organizaciones políticas;</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 61</p> <p style="text-align: center;">Letra a)</p> <p>163. De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para agregar en la letra a), antes de “organización”, las palabras “forma y”.</p> <p style="text-align: center;">Letra b), nueva</p> <p>164. De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados, para agregar una nueva letra b) en el actual artículo 61, del siguiente tenor:</p> <p>“b) Materias de ley y formación de la ley;”</p> <p style="text-align: center;">Letra b)</p> <p>165. De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para reemplazar la letra b) por la siguiente:</p> <p>“b) Pueblos indígenas, derechos colectivos e interculturalidad”.</p> <p style="text-align: center;">Letra d)</p> <p>166. De las y los convencionales eco-constituyentes, para intercalar, entre la expresión “Sistema electoral” y “y transparencia pública”, la frase “mecanismos de democracia directa”.</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
<p>e) Seguridad pública, defensa nacional y rol de las Fuerzas Armadas en el régimen democrático contemporáneo; y</p> <p>f) Relaciones Exteriores, integración regional y cooperación transfronteriza.</p>	<p style="text-align: center;">Letra e)</p> <p>167. De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para suprimir la letra e) e incorporarla como última letra del artículo 66.</p>
<p>Artículo 62.- De la Comisión sobre Principios Constitucionales, Democracia, Nacionalidad y Ciudadanía. Esta comisión abordará, a lo menos, los siguientes temas:</p> <p>a) Preámbulo;</p> <p>b) Principios;</p> <p>c) Nacionalidad y ciudadanía;</p> <p>d) Mecanismos de participación popular, de los pueblos indígenas y el pueblo tribal afrodescendiente; y</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 62</p> <p style="text-align: center;">Letra a)</p> <p>168. De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para suprimir la letra a), debiendo las demás letras ajustarse hacia abajo.</p> <p style="text-align: center;">Letra d)</p> <p>169. De las y los convencionales eco-constituyentes, para reemplazar la letra d) por la siguiente:</p> <p>d) Mecanismos de democracia directa y de participación popular que reconozca y respete las instituciones y procesos de decisión internos propios de cada pueblo, pueblos indígenas y el pueblo tribal afrodescendiente.</p> <p>170. De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados, para agregar en la letra d) del actual artículo 62, tras la palabra "afrodescendiente", lo siguiente", y de niñas, niños y jóvenes".</p> <p>171. De las y los convencionales señora Álvez y otros, para agregar, luego de la expresión "pueblo tribal afrodescendiente", la expresión "y de niños, niñas y</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
<p>e) Integración de fuentes del derecho internacional de los Derechos Humanos.</p>	<p>adolescentes”.</p> <p style="text-align: center;">Letra e)</p> <p>172. De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para agregar a la letra e), antes del punto final, lo siguiente: “que se contengan en tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes”.</p> <p>173. De las y los convencionales eco-constituyentes, para agregar a la letra e), a continuación de “Derechos Humanos” el siguiente texto: “e instrumentos y estándares internacionales en materia ambiental y de Derechos de la Naturaleza”.</p> <p style="text-align: center;">Letras f) y g), nuevas</p> <p>174. De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para agregar las siguientes letras nuevas: “f) Estado al servicio de las personas”; y, g) Rol del Estado y la persona”.</p> <p style="text-align: center;">Letra nueva</p> <p>175. De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados, para agregar una nueva letra al actual artículo 62, del siguiente tenor: “x) Mecanismos de democracia directa y participativa; referendums aprobatorios y revocatorios de mandato y de ley; iniciativa popular de ley; democracia digital.</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
<p>Artículo 63.- De la Comisión de Forma de Estado, Ordenamiento, Autonomía, Descentralización, Equidad, Justicia Territorial, Gobiernos Locales y Organización Fiscal. Esta comisión abordará, a lo menos, los siguientes temas:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Estructura organizacional y descentralizada del Estado; b) Organización territorial interior del Estado y división político-administrativa; c) Mecanismos de equidad territorial; d) Gobiernos locales; e) Autonomías territoriales e indígenas; f) Igualdad y cargas tributarias; g) Reforma administrativa; h) Modernización del Estado; i) Territorios insulares y zonas extremas, y j) Ruralidad y relación campo-ciudad. 	<p style="text-align: center;">Artículo 63</p> <p>175 A. De las y los convencionales constituyentes Mella y otras y otros, para sustituirlo por el siguiente:</p> <p>“Artículo 63.- De la Comisión de Forma de Estado, Ordenamiento, Autonomía, Descentralización, Equidad, Justicia Territorial, Gobiernos Locales y Organización Fiscal. Esta comisión abordará, a lo menos, los siguientes temas:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Estructura organizacional y descentralizada del Estado; b) Organización territorial interior del Estado y división político-administrativa; c) Mecanismos de equidad territorial; d) Gobiernos locales; e) Autonomías territoriales e indígenas; f) Igualdad y cargas tributarias; g) Reforma administrativa; h) Modernización del Estado; i) Territorios insulares y zonas extremas, j) Ruralidad y relación campo-ciudad, y k) Integración de las personas chilenas residentes en el extranjero.”. <p>176. De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para cambiar la denominación de la comisión a la que se refiere este artículo por la siguiente: “De la Comisión de Forma Jurídica y Política del Estado, Equidad Territorial, Descentralización y Organización Política y Administrativa”.</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
	<p style="text-align: center;">Letra b)</p> <p>177. De las y los convencionales eco-constituyentes, para agregar, a continuación de la expresión “división política administrativa” el siguiente texto: “con enfoque ecosistémico”.</p> <p style="text-align: center;">Letra c)</p> <p>178. De las y los convencionales eco-constituyentes, para agregar en la letra c) luego de “mecanismos de equidad territorial”, la frase “y justicia ambiental”.</p> <p style="text-align: center;">Letras e) y f)</p> <p>179. De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para suprimirlas.</p> <p style="text-align: center;">Letra j)</p> <p>180. De las y los convencionales eco-constituyentes, para suprimir en la letra j) la expresión “y relación campo ciudad”.</p> <p style="text-align: center;">Letras k) y l), nuevas</p> <p>181. De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados, para agregar las siguientes dos nuevas letras:</p> <p>“k) Estatuto de chilenas y chilenos residentes en el exterior;</p> <p>l) Autonomía del pueblo tribal afrodescendiente chileno.”.</p> <p style="text-align: center;">Letra k), nueva</p> <p>182. De las y los convencionales constituyentes de Independientes Nueva</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
	<p>Constitución, Frente Amplio, Colectivo Socialista y Colectivo del Apruebo, para añadir un nuevo literal k) con el texto siguiente:</p> <p>"k) Integración de las personas chilenas residentes en el extranjero."</p> <p>183. De las y los Convencionales Constituyentes Dorador y otras y otros para incorporar al artículo 63, como inciso segundo y siguientes, los que a continuación se consignan:</p> <p>"Principios de la Comisión. La comisión deberá orientar su actuar conforme, entre otros, a los siguientes principios comunes que permitan el logro del cometido de la comisión:</p> <p>Principio transversal de descentralización. El actuar de la Comisión tendrá como base y eje rector la misión que le ha sido encomendada, es decir, trabajar para consagrar a nivel constitucional la configuración de un Estado descentralizado y con equidad territorial, tanto a nivel programático, normativo como orgánico, Para ello, la comisión considerará, al menos, los ámbitos de descentralización política, administrativa, legislativa, fiscal u otro ámbito que la propia comisión considere, en coordinación permanente con otras comisiones temáticas.</p> <p>Justicia y Equidad territorial. Este principio, vinculado a la descentralización fiscal, promueve un desarrollo territorial armónico entre las distintas zonas de nuestro país y esta comisión debe propender a generar una propuesta que permita que los beneficios y acceso a servicios del Estado, y las ventajas de la vida en sociedad lleguen a todas las personas independiente del lugar que habitan, con resguardo de la calidad. Esta es la dimensión territorial de la Justicia Social.</p> <p>Principio de priorización territorial. Se establece un orden de prioridad en la radicación de funciones públicas a nivel subnacional y nacional. En concreto, da preferencia al nivel local sobre el central. En estos términos, se</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
	<p>promueve una gestión pública lo más descentralizada posible, sin perjuicio de la solidaridad que debe orientar el actuar de los niveles centrales y subnacionales debiendo actuar en apoyo a los territorios más rezagados o que presenten dificultades en la consecución de sus objetivos.</p> <p>Principio de diferenciación territorial. Este principio promueve un trato diferenciado a las localidades dependiendo de sus diversas realidades. Así, se busca disminuir las políticas e instituciones uniformes, de manera de dar mayor espacio a las propias necesidades, competencias y recursos de cada territorio.</p> <p>Principio de coordinación (cooperación). Este principio sugiere la promoción de modalidades concretas para coordinar las acciones de distintas entidades en el ejercicio de un mismo ámbito de competencia para evitar duplicidad de funciones.</p> <p>En la práctica, resulta común que distintos entes subnacionales compartan fines, objetivos y tareas específicas. Por lo mismo, se busca otorgar alternativas y marcos normativos que permitan una acción mancomunada y armónica.</p> <p>Principio de responsabilidad fiscal. Este principio promueve la eficiencia, la probidad, la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de los recursos a nivel nacional y subnacional. Los recursos territoriales deben ir aparejadas de mecanismos que permitan asegurar su buen uso (por ejemplo, disminuir transferencias no programáticas, fortalecer transparencia activa, fomentar participación ciudadana, entre otras cosas). Asimismo, presentar propuestas orientadas a terminar con los compromisos nacionales y subnacionales no financiables, evitando dejar comprometido su presupuesto para las siguientes administraciones.</p> <p>Plurinacionalidad. Contemplar las autonomías plurinacionales como un principio orientador de las propuestas que esta comisión, en base al respeto de la diversidad política, jurídica, económica, cultural e histórica existente,</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
	<p>aspirando al pleno ejercicio de los derechos de todas las naciones que existen en el territorio nacional.</p> <p>Gobernanza local. Los procesos políticos e institucionales a través de los cuales se toman e implementan decisiones, deben tener énfasis en lo local mediante la interacción con las personas y comunidades, fomentando la participación directa y vinculante de los ciudadanos, en las materias que afecten a sus territorios.</p> <p>Equilibrio Ecológico. Este principio debe orientar la construcción de un nuevo modelo de Estado descentralizado, donde la visión ecosistémica a través de las distintas realidades geográficas, climáticas y la alta biodiversidad de nuestro país pueda ser contemplada y resguardada de forma pertinente a las realidades locales con participación de las comunidades que habitan los territorios.</p> <p>Autonomías Territoriales. Principio que debe orientar las propuestas de esta comisión, en relación con profundizar las autonomías territoriales políticas, económicas, administrativas, legislativas, fiscales y tributarias, además de propender a fortalecer la capacidad de los entes territoriales para gestionar sus intereses locales.</p> <p>Solidaridad y Asociatividad Territorial. Los distintos territorios deben propender a la asociatividad social y económica, la cohesión y la cooperación entre ellos para el desarrollo de sus potencialidades, como eje del buen vivir. Esta debe darse sobre la base de la de la solidaridad en la organización territorial, que permita un desarrollo equitativo del país.</p> <p>Principio de participación en la vida nacional. Orientado a consagrar los mecanismos que permitan descentralizar la toma de decisiones y la participación efectiva en la vida nacional, de chilenos y chilenas, primeras naciones y chilenos y chilenas residentes en el exterior.</p> <p>Maritorio. Para efectos de las materias, objetivos, principios y facultades, de la comisión permanente de descentralización, equidad y justicia territorial se considerará al maritorio como parte del territorio nacional debiendo entregarle también un trato diferenciado y descentralizado basado en la equidad y justicia territorial.</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCION CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
	<p>Objetivos de la Comisión. Serán objetivos de la Comisión:</p> <p>Generales:</p> <p>A. Generar y proponer al pleno, una propuesta de norma constitucional que aborde la forma de Estado y estructura organizacional del mismo, así como la división, ordenamiento y funcionamiento territorial, administrativo, político, fiscal, legislativo u otro ámbito que la comisión determine.</p> <p>B. Generar y proponer al pleno una propuesta de norma constitucional que aborde temáticas relacionadas con la autonomía territorial y local, es decir, la descentralización propiamente tal, tanto en los ámbitos jurídicos, económicos, administrativo, fiscal, tributarios y políticos, entre otros; así como los distintos órganos que integrarán su estructura funcional, y nuevas instituciones vinculadas a justicia territorial o creación de normativas locales, de ser necesario.</p> <p>Específicos:</p> <p>Emisión de informes: Para fundamentar ante el Pleno de la Convención o la Comisión la recomendación de aprobación o rechazo de nociones o indicaciones relativas a las materias de la Comisión</p> <p>Propuestas de despliegue territorial Con el fin de asegurar la participación efectiva de cada territorio, adaptándose a las características propias de cada uno de ellos, a la diversidad cultural presente en cada uno de ellos y estableciendo medidas que asegure la participación efectiva de las personas habitantes de cada territorio, estableciendo medidas especiales para los territorios remotos cuando así fuese necesario.</p> <p>Canalizar apoyos o alianzas técnicas: Que contribuyan a la labor descentralizada de sesiones, comisiones, audiencias públicas y demás instancias u órganos dentro de la Convención Constitucional, con organismos tales como Municipalidades, Gobernaciones Regionales, Universidades Públicas Regionales, Institutos o Centros de Formación Técnica, Escuelas y Liceos Públicos, entre otros. (eventual subcomisión de armonización u otra).</p> <p>Propiciar la planificación y zonificación de la totalidad del territorio nacional: Que determine de manera participativa y estratégica la vocación local, que permita un desarrollo económico y social en base a las características</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
	<p>sociales, ambientales, culturales de cada localidad. Propiciar herramientas de democracia directa, que permita el control social en la toma de decisiones.</p> <p>Competencia. Serán materias propias de la Comisión de Forma de Estado, Ordenamiento, Autonomía, Descentralización, Equidad, Justicia Territorial, y Gobiernos Locales: Forma jurídica y administración del Estado (Estado unitario, Federal, regional, autonómico, etc.) Organización territorial del Estado, su división político-administrativa, representación y reparto de competencias autonómicas los niveles nacionales y subnacionales.</p> <p>Ámbitos de competencias exclusivas de cada nivel territorial: Competencias de naturaleza política. Competencias de naturaleza administrativa Competencias de naturaleza económica. Relaciones entre las competencias en todos los niveles territoriales. Coordinación de competencias. Control del ejercicio de las competencias. Mecanismos de resolución de conflictos de competencias. Financiamiento de los territorios Solidaridad, equidad y justicia entre territorios Primacía del interés superior de todas las naciones y todos los territorios. Los deberes constitucionales de los órganos del Estado respecto de los territorios. Democracia y participación al interior de las unidades político-administrativas. Estatutos especiales respecto de determinados territorios: Territorios insulares. Zonas extremas. Zonas Aisladas o de difícil acceso. Chilenos y chilenas residentes en el extranjero.</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
<p>Una vez constituida, la Comisión deberá definir un cronograma de funcionamiento que contemple, a lo menos, una sesión en cada una de las regiones del territorio nacional.</p>	<p>Libertad de circulación de las personas en cualquier territorio del país. Normas transitorias transicionales. Autonomías territoriales, entre otras.</p> <p>Sin perjuicio del deber de la Comisión de Forma de Estado, Ordenamiento, Autonomía, Descentralización, Equidad, Justicia Territorial, y Gobiernos Locales de informar las materias establecidas en el inciso precedente, esta comisión podrá interrelacionarse con las coordinaciones de Comisiones temáticas en orden a cumplir el objetivo de una redacción armónica y coordinada del texto constitucional. Podrá también solicitar al pleno de la Convención Constitucional informar acerca de alguna otra materia que tenga incidencia relevante en la descentralización, equidad o justicia territorial.”.</p>
<p>Artículo 64.- De la Comisión sobre Derechos Fundamentales. Esta comisión abordará, a lo menos, los siguientes temas:</p> <p>a) Derechos civiles;</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 64</p> <p>184. De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados, para sustituir, en el epígrafe, la expresión “Fundamentales”, por “Humanos”.</p> <p style="text-align: center;">Nueva letra aa)</p> <p>185. De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados, para agregar una nueva letra del siguiente tenor: “aa) Derecho a la verdad, la justicia, la reparación integral de las víctimas, sus familiares y a la sociedad en su conjunto, respecto de los delitos cometidos por agentes del Estado y que constituyen violaciones a los Derechos Humanos;”</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
<p>b) Derechos políticos, incluidas modalidades de democracia directa;</p> <p>c) Derechos sexuales y reproductivos;</p> <p>d) Reinserción y privados de libertad;</p> <p>e) Comunicación y derechos digitales;</p> <p>f) Derechos de las personas con discapacidad;</p>	<p style="text-align: center;">Nueva letra aa)</p> <p>186. De las y los Convencionales Constituyentes Sepúlveda y otros para incorporar al artículo 64 una nueva letra aa), del siguiente tenor: " aa) Derechos de las personas chilenas residentes en el extranjero".</p> <p style="text-align: center;">letra b)</p> <p>187. De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados, para suprimir la frase ", incluidas modalidades de democracia directa".</p> <p>188. De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para suprimir de la letra b) las expresiones “, incluidas modalidades de democracia directa”.</p> <p>189. De las y los convencionales constituyentes de Independientes Nueva Constitución, Frente Amplio, Colectivo Socialista y Colectivo del Apruebo, para trasladar de la letra b) la frase “, incluidas modalidades de democracia directa” a la letra b) del artículo 62.</p> <p style="text-align: center;">Letra e)</p> <p>190. De las y los convencionales constituyentes señora Sánchez y otros, para eliminar la letra e).</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
<p>g) Niñez y juventud;</p> <p>h) Derechos individuales y colectivos indígenas y tribales;</p> <p>i) Derecho a la vivienda, a la ciudad, a la tierra y al territorio;</p> <p>j) Derecho al trabajo y su protección;</p> <p>k) Derecho al cuidado y reconocimiento del trabajo doméstico y de cuidado no remunerado.</p> <p>l) Derecho a la negociación colectiva, huelga y libertad sindical;</p> <p>m) Seguridad Social y sistema de pensiones;</p> <p>n) Derechos de las personas mayores;</p> <p>ñ) Salud en todas las políticas con enfoque en los determinantes sociales;</p> <p>o) Educación;</p> <p>p) Derechos de las mujeres;</p>	<p style="text-align: center;">Letra i)</p> <p>191. De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para agregar en la letra i) entre las expresiones “Derecho” y “a” las expresiones “de acceso”, y para suprimir las expresiones “a la ciudad, a la tierra y al territorio”.</p> <p style="text-align: center;">Letra m)</p> <p>192. De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para suprimir de la letra m) las expresiones “y sistema de pensiones”.</p> <p style="text-align: center;">Letra ñ)</p> <p>193. De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para suprimir de la letra ñ) las expresiones “en todas las políticas con enfoque en los determinantes sociales”.</p> <p style="text-align: center;">Letra o)</p> <p>194. De los Convencionales Constituyentes Valenzuela y otros para eliminar la letra “o) Educación”.</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCION CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
	<p>199. De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para agregar la siguiente letra nueva:</p> <p>“bb. Derecho a la seguridad individual;”</p> <p>200. De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para agregar la siguiente letra nueva:</p> <p>“cc. Libertad de emitir opinión, de expresión, de información, de culto y de prensa;”</p> <p>201. De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para agregar la siguiente letra nueva:</p> <p>“dd. Debido proceso, con todos sus derechos asociados;”</p> <p>202. De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para agregar la siguiente letra nueva:</p> <p>“ee. Derecho a la vida, integridad física y psíquica;”</p> <p>203. De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para agregar la siguiente letra nueva:</p> <p>“ff. Derecho a la honra;”</p> <p>204. De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para agregar la siguiente letra nueva:</p> <p>“gg. Derecho a reunión;”</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
	<p>205. De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para agregar la siguiente letra nueva:</p> <p>“hh. Libertad de enseñanza, y derecho preferente de los padres a educar a sus hijos;”</p> <p>206. De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para agregar la siguiente letra nueva:</p> <p>“ii. Inviolabilidad del hogar y de las comunicaciones;”</p> <p>207. De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para agregar la siguiente letra nueva:</p> <p>“jj. Libertad de trabajo;”</p> <p>208. De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para agregar la siguiente letra nueva:</p> <p>“kk. Libertad de sindicalización;”</p> <p>209. De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para agregar la siguiente letra nueva:</p> <p>“ll. Derecho al sustento alimenticio;”</p> <p>210. De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para agregar la siguiente letra nueva:</p> <p>“mm. Derechos de las personas frente a la Administración del Estado;”</p> <p>211. De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCION CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
	<p>agregar la siguiente letra nueva:</p> <p>“nn. Derecho de petición;”</p> <p>212. De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para agregar la siguiente letra nueva:</p> <p>“oo. Admisión a las funciones y empleos públicos;”</p> <p>213. De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para agregar la siguiente letra nueva:</p> <p>“pp. Igual repartición de los tributos en proporción a las rentas; derecho a que no sean desproporcionados o injustos y que no sean afectos a fines determinados como regla general;”</p> <p>214. De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para agregar la siguiente letra nueva:</p> <p>“qq. La no discriminación arbitraria en el trato que deben dar el Estado y sus organismos en materia económica;”</p> <p>215. De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para agregar la siguiente letra nueva:</p> <p>“rr. Derecho a que los derechos fundamentales no sean afectados en su esencia;”</p> <p>216. De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para agregar la siguiente letra nueva:</p> <p>“ss. Deberes ciudadanos, demás derechos y libertades individuales.”.</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
	<p>217. De las y los Convencionales Constituyentes Abarca y otras, para incorporar una nueva letra z) con el siguiente contenido temático:</p> <p>z) Derecho al deporte, la actividad física, y la recreación.</p> <p>218. De las y los convencionales eco-constituyentes, para agregar al listado del artículo 64, los siguientes temas:</p> <p>“- Derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.”.</p> <p>“ - Derecho humano al agua y saneamiento; y otros derechos humanos ambientales.”.</p> <p style="text-align: center;">Nuevo inciso final</p> <p>219. De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados, para agregar un nuevo inciso final al actual artículo 64, del siguiente tenor:</p> <p>“La Comisión sobre Derechos Humanos deberá utilizar como insumo para su trabajo los informes elaborados por la Comisión Provisoria de Derechos Humanos, Verdad Histórica y Bases para la Justicia, Reparación y Garantías de No Repetición, aprobados por el Pleno.”.</p>
<p>Artículo 65.- De la Comisión sobre Medio Ambiente, Derechos de la</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 65</p> <p>220. De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
<p>Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico. La presente comisión abordará, a lo menos, los siguientes temas:</p> <p>a) Medioambiente, biodiversidad, principios de la Bioética y bienes naturales comunes;</p> <p>b) Derechos de la naturaleza y vida no humana;</p> <p>c) Estatuto constitucional sobre minerales;</p> <p>d) Derecho humano al agua y estatuto constitucional del agua;</p> <p>e) Estatuto constitucional del territorio marítimo;</p> <p>f) Desarrollo Sostenible, buen vivir y Modelo económico;</p>	<p>reemplazar el nombre del artículo y comisión por el siguiente “De la Comisión sobre Medio Ambiente, Desarrollo Sostenible, Recursos Naturales, Biodiversidad y Principios y Derechos Económicos”.</p> <p style="text-align: center;">Letra a)</p> <p>221. De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para reemplazar la letra a) por “Medioambiente, biodiversidad, recursos naturales.</p> <p style="text-align: center;">Letras b), h), y m)</p> <p>222. De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para suprimirlas.</p> <p style="text-align: center;">Letra d)</p> <p>223. De las y los convencionales eco-constituyentes, para reemplazar la letra d) por la siguiente: “d) Derecho humano y de la naturaleza al agua y estatuto constitucional del agua”.</p> <p style="text-align: center;">Letra f)</p> <p>224. De las y los convencionales eco-constituyentes, para suprimir la expresión “Desarrollo sostenible”.</p> <p>225. De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para suprimir la expresión “y Modelo económico”.</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
<p>g) Régimen público económico y política fiscal;</p> <p>h) Soberanía alimentaria;</p> <p>i) Crisis climática;</p> <p>j) Democracia ambiental, derechos de acceso a la participación, información y justicia ambiental;</p> <p>k) Estatuto constitucional de la energía;</p> <p>l) Estatuto constitucional de la tierra y el territorio;</p> <p>m) Deber de protección, justicia intergeneracional, delitos ambientales y principio de no regresión ambiental, y</p> <p>n) Estatuto Antártico.</p>	<p style="text-align: center;">Letra h)</p> <p>226. De las y los convencionales eco-constituyentes, para agregar, luego de la expresión “Soberanía alimentaria”, la frase “y resguardo de la semilla ancestral y campesina”.</p> <p style="text-align: center;">Letra j)</p> <p>227. De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para eliminar de la letra j) la expresión “Democracia ambiental,”</p> <p style="text-align: center;">Letra m)</p> <p>228. De las y los convencionales eco-constituyentes, para agregar en la letra m), luego de “principio de no regresión ambiental”, la frase: “preventivo, precautorio y otros”.</p> <p style="text-align: center;">Letra n)</p> <p>229. De las y los convencionales eco-constituyentes, para agregar en la letra o) después de “Estatuto antártico”, la frase “y estatuto de glaciares y criosfera”.</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCION CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
	<p style="text-align: center;">Letra nueva</p> <p>230. De las y los convencionales eco-constituyentes, para añadir una letra nueva del siguiente tenor: “x) Reconocimiento de la función ecológica y social de la propiedad”.</p>
<p>Artículo 66.- De la Comisión sobre Sistemas de Justicia, Órganos Autónomos de Control y Reforma Constitucional. La presente comisión abordará, a lo menos, los siguientes temas:</p> <p>a) Poder Judicial;</p> <p>b) Sistema de justicia constitucional;</p> <p>c) Ministerio Público y sistema de persecución penal;</p> <p>d) Órganos de control y órganos autónomos;</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 66</p> <p>231. De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para agregar la conjunción “y” entre las expresiones” Autónomos” y “de Control” en el nombre del artículo y comisión; de Control” y para agregar antes de la conjunción “y” que precede a “Reforma Constitucional”, las expresiones, “, Orden Público y Fuerzas Armadas”, y para agregar después de “Reforma Constitucional” las expresiones “, Adecuación de Normas y Normas Transitorias.”.</p> <p style="text-align: center;">Letra a)</p> <p>232. De las y los convencionales eco-constituyentes, para agregar la expresión “y tutela judicial efectiva”, a continuación de “Poder Judicial”</p> <p style="text-align: center;">Letra d)</p> <p>233. De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para agregar en la letra d) lo siguiente: “Contraloría General de la República, Banco Central de Chile, Servicio</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCION CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
<p>e) Acciones constitucionales y garantías institucionales a los Derechos Humanos;</p> <p>f) Justicia local;</p> <p>g) Pluralismo jurídico y sistemas propios indígenas;</p> <p>h) Reforma constitucional;</p> <p>i) Normas transitorias;</p> <p>j) Defensoría de los Pueblos; y</p> <p>k) Justicia administrativa</p>	<p>Electoral y otros”.</p> <p style="text-align: center;">Letra e)</p> <p>234. De las y los convencionales eco-constituyentes, para agregar la expresión “y de los Derechos de la Naturaleza”, a continuación de “garantías institucionales a los Derechos Humanos”.</p> <p style="text-align: center;">Letra g)</p> <p>235. De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para suprimirla.</p> <p style="text-align: center;">Letra j)</p> <p>236. De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados, y de las y los convencionales eco-constituyentes, para agregar, después de la palabra "Pueblos", la frase "y de la Naturaleza".</p> <p style="text-align: center;">Letra nueva</p> <p>237. De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para agregar una letra l), nueva, del siguiente tenor:</p> <p>“l) Defensoría Penal Pública y de las víctimas”.</p> <p style="text-align: center;">Letra nueva</p> <p>238. De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
	<p>agregar una letra m), nueva, del siguiente tenor:</p> <p>“m) Orden y Seguridad Pública, defensa nacional y Fuerzas Armadas en el régimen democrático contemporáneo”.</p> <p style="text-align: center;">Letra nueva</p> <p>239. De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados, para agregar una nueva letra, del siguiente tenor:</p> <p>“x) Institucionalidad, gasto fiscal y políticas públicas en Derechos Humanos.”.</p> <p style="text-align: center;">Letra nueva</p> <p>240. De las y los convencionales eco-constituyentes, para agregar la letra nueva:</p> <p>“x) Justicia Ambiental.”.</p>
<p>Artículo 67.- De la Comisión sobre Sistemas de Conocimiento, Ciencia y Tecnología, Cultura, Arte y Patrimonio. Esta comisión abordará, a lo menos, los siguientes temas:</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 67</p> <p>241. De las y los convencionales constituyentes señor Valenzuela y otros, para reemplazar el encabezado del artículo 67 por el siguiente: “Comisión sobre Educación, Sistemas de conocimientos, Culturas, Ciencias, Tecnología, Artes y Patrimonios.”</p> <p>242. De las y los convencionales constituyentes señora Pinto y otros, para reemplazar en el encabezado del artículo 67 el epígrafe “De la Comisión sobre Sistemas de Conocimiento, Ciencia y Tecnología, Cultura, Arte y Patrimonio” por “De la Comisión sobre sistemas de conocimientos, culturas, ciencia, tecnología, artes y patrimonios.”</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCION CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
<p>a) Institucionalidad, gasto fiscal y políticas públicas en Cultura, Artes, Humanidades, Ciencia y Tecnología;</p> <p>b) Rol del Estado en Cultura, Artes, Humanidades, Ciencia y Tecnología;</p> <p>c) Presupuesto e Inversión en Cultura, Artes, Investigación y Desarrollo;</p> <p>d) Derecho a la Ciencia, Conocimiento y Tecnología;</p>	<p style="text-align: center;">Letra a)</p> <p>243. De las y los convencionales constituyentes señora Pinto y otros, para reemplazarla por una del siguiente tenor:</p> <p>“a) Institucionalidad, gasto fiscal, presupuesto, fomento y políticas públicas de largo plazo en conocimientos, culturas, ciencia, tecnología, comunicaciones, artes, patrimonios y humanidades.”</p> <p style="text-align: center;">Letra b)</p> <p>244. De las y los convencionales constituyentes señora Pinto y otros, para reemplazarla por la siguiente:</p> <p>“b) Rol del Estado en conocimientos, culturas, ciencia, tecnología, comunicaciones, artes, patrimonios y humanidades.”</p> <p style="text-align: center;">Letra c)</p> <p>245. De las y los convencionales constituyentes señora Pinto y otros, para reemplazarla por la siguiente:</p> <p>“c) Derecho a participar en la vida cultural.”</p> <p style="text-align: center;">Letra d)</p> <p>246. De las y los convencionales constituyentes señora Pinto y otros, para reemplazarla por la siguiente:</p> <p>“d) Derecho a participar en el desarrollo de los conocimientos y sus aplicaciones, y a gozar de sus beneficios.”</p> <p style="text-align: center;">Letra e)</p> <p>247. De las y los convencionales constituyentes señora Pinto y otros, para reemplazarla por la siguiente:</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
<p>e) Derecho a participar de los beneficios de la ciencia y la tecnología;</p> <p>f) Derecho a la libertad de investigación;</p> <p>g) Derecho a la protección contra los usos indebidos de la ciencia y tecnología;</p> <p>h) Derecho al resguardo de la propiedad intelectual, industrial y saberes ancestrales;</p> <p>i) Derecho al deporte, la actividad física y la cultura del deporte.</p>	<p>“e) Democratización y acceso a los conocimientos, culturas, ciencia, tecnología, comunicaciones, artes, patrimonios y humanidades.”</p> <p style="text-align: center;">Letra f)</p> <p>248. De las y los convencionales constituyentes señora Pinto y otros, para reemplazarla por la siguiente:</p> <p>“f) Libertad de investigación científica, creación artística y toda actividad creativa.”</p> <p style="text-align: center;">Letra g)</p> <p>249. De las y los convencionales constituyentes señora Pinto y otros, para reemplazarla por la siguiente:</p> <p>“g) Marco general de garantías de los trabajadores culturales, creadores, cultores, artistas, artesanos, investigadores y científicos.”.</p> <p style="text-align: center;">Letra h)</p> <p>250. De las y los convencionales constituyentes señora Pinto y otros, para reemplazarla por la siguiente:</p> <p>“h) Derecho a la protección de intereses morales y materiales de producciones científicas, literarias, artísticas y culturales. “</p> <p style="text-align: center;">Letra i)</p> <p>251. De las y los convencionales constituyentes señora Pinto y otros, para eliminar en el artículo 67, la letra i).</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCION CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
	<p style="text-align: center;">Letras nuevas</p> <p>252. De los convencionales constituyentes señora Sánchez y otros, para agregar la siguiente nueva letra j):</p> <p>“j) Derecho a la Comunicación y Derechos Digitales.”.</p> <p>253. De las y los convencionales constituyentes señora Pinto y otros, para agregar una nueva letra en el artículo 67, del siguiente tenor:</p> <p>“x) Derecho a la participación de los pueblos indígenas en la gestión de los saberes y prácticas ancestrales, considerando la protección del patrimonio cultural vinculado con sus territorios, desarrollando procesos de reconocimiento e inclusión en los sistemas de conocimientos y reparación histórica en esta materia.”</p> <p>254. De las y los convencionales constituyentes señora Pinto y otros, para agregar una nueva letra en el artículo 67, del siguiente tenor:</p> <p>“x) Protección de saberes colectivos, populares, territoriales y comunitarios, y su reconocimiento e inclusión en los sistemas de conocimientos.”</p> <p>255. De las y los convencionales constituyentes señora Pinto y otros, para agregar una nueva letra en el artículo 67, del siguiente tenor:</p> <p>“x) Garantías del conocimiento, autonomía tecnológica, modelo de desarrollo e innovación frente a los cambios globales y crisis climática.”</p> <p>256. De las y los convencionales constituyentes señora Pinto y otros, para agregar una nueva letra en el artículo 67, del siguiente tenor:</p> <p>“x) Principios de la bioética y protección de los avances de la tecnología.”</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCION CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
	<p>257. De las y los convencionales constituyentes señora Pinto y otros, para agregar una nueva letra en el artículo 67, del siguiente tenor: “x) Derechos digitales.”</p> <p>258. De las y los convencionales constituyentes señora Pinto y otros, para agregar una nueva letra en el artículo 67, del siguiente tenor: “x) Derecho a la comunicación.”</p> <p>259. De las y los convencionales constituyentes señora Pinto y otros, para agregar una nueva letra en el artículo 67, del siguiente tenor: “x) Televisión pública, espectro radioeléctrico, Consejo Nacional de Televisión y regulación cinematográfica.”</p> <p>260. De los convencionales constituyentes señor Valenzuela y otros, para agregar las siguientes nuevas letras en el artículo 67: “x) Expresiones educativas y derecho a la educación. x) Rol del Estado en Educación, institucionalidad y gasto fiscal. x) Estatuto constitucional de las personas trabajadoras del área de la Educación.”</p> <p>261. De los convencionales constituyentes señor Labbé y otros, para agregar la siguiente nueva letra en el artículo 67: “x) Derechos de los pueblos indígenas en relación con su patrimonio cultural, conocimientos tradicionales, expresiones culturales tradicionales y las manifestaciones de sus ciencias, tecnologías y culturas y de su propiedad</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
	<p>intelectual sobre ellos.”.</p> <p>262. De las y los convencionales constituyentes señora Vidal y otros, para agregar la siguiente nueva letra en el artículo 67:</p> <p>“x) Principios e institucionalidad de la bioética para la promoción de valores, normas y políticas sustentadas en valores éticos, tales como la dignidad humana, la libertad, la igualdad de las personas, la integridad y la justicia, para enfrentar los desafíos del desarrollo social, económico, tecnológico y científico del país.”.</p> <p>263. De las y los convencionales constituyentes señor Caiguan y otros, para agregar una nueva letra en el artículo 67 por una del siguiente tenor:</p> <p>“x) Derechos de los pueblos indígenas en relación a su patrimonio cultural, conocimientos tradicionales, expresiones culturales tradicionales y las manifestaciones de sus ciencias, tecnologías y culturas y de su propiedad intelectual sobre ellos”.</p>
<p>Artículo 68.- Integración de las Comisiones Temáticas. Las Comisiones Temáticas estarán integradas de la siguiente forma:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Comisión sobre Sistema Político, Gobierno, Poder Legislativo y Sistema Electoral, por veinticinco convencionales constituyentes. 2. Comisión sobre Principios Constitucionales, Democracia, Nacionalidad y Ciudadanía, por diecinueve convencionales constituyentes. 3. Comisión de Forma de Estado, Ordenamiento, Autonomía, Descentralización, Equidad, Justicia Territorial, Gobiernos Locales y Organización 	<p style="text-align: center;">Artículo 68</p> <p>264. De los convencionales constituyentes señor Valenzuela y otros, para reemplazarlo por el siguiente:</p> <p>“Artículo 68.- Integración de las Comisiones Temáticas. Las Comisiones Temáticas estarán integradas de la siguiente forma:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Comisión sobre Sistema Político, Gobierno, Poder Legislativo y Sistema Electoral, por cincuenta y tres convencionales constituyentes. 2. Comisión sobre Principios Constitucionales, Democracia, Nacionalidad y Ciudadanía, por treinta y nueve convencionales constituyentes. 3. Comisión de Forma de Estado, Ordenamiento, Autonomía,

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
<p>Fiscal, por veinticinco convencionales constituyentes.</p> <p>4. Comisión sobre Derechos Fundamentales, por treinta y tres convencionales constituyentes.</p> <p>5. Comisión sobre Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico, por diecinueve convencionales constituyentes.</p> <p>6. Comisión sobre Sistemas de Justicia, Órganos Autónomos de Control y Reforma Constitucional, por diecinueve convencionales constituyentes.</p> <p>7. Comisión sobre Sistemas de Conocimiento, Ciencia y Tecnología, Cultura, Arte y Patrimonio, por quince convencionales constituyentes.</p>	<p>Descentralización, Equidad, Justicia Territorial, Gobiernos Locales y Organización Fiscal, por cincuenta y un convencionales constituyentes.</p> <p>4. Comisión sobre Derechos Fundamentales, por treinta y nueve convencionales constituyentes.</p> <p>5. Comisión sobre Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico, por treinta y nueve convencionales constituyentes.</p> <p>6. Comisión sobre Sistemas de Justicia, Órganos Autónomos de Control y Reforma Constitucional, por cincuenta y un convencionales constituyentes.</p> <p>7. Comisión sobre Sistemas de Conocimiento, Ciencia y Tecnología, Cultura, Arte y Patrimonio, por treinta y ocho convencionales constituyentes.”</p> <p style="text-align: center;">Número 4.</p> <p>265. De las y los convencionales constituyentes señor Bravo y otros, para reemplazar la palabra “Fundamentales”, por “Humanos”.</p> <p style="text-align: center;">Número 7.</p> <p>265 A. De las y los convencionales constituyentes Pinto y otras y otros, para reemplazar en el actual artículo 68, numeral séptimo, la frase “Comisión sobre Sistemas de Conocimiento, Ciencia y Tecnología, Cultura, Arte y Patrimonio” por una del siguiente tenor:</p> <p>“Comisión sobre sistemas de conocimientos, culturas, ciencia, tecnología,</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
	<p>artes y patrimonios.”</p> <p>266. De los convencionales constituyentes señor Valenzuela y otros, para reemplazar en el actual artículo 68, numeral séptimo, la frase “Comisión sobre Sistemas de Conocimiento, Ciencia y Tecnología, Cultura, Arte y Patrimonio” por una del siguiente tenor: “Comisión sobre Educación, Sistemas de conocimientos, Culturas, Ciencias, Tecnología, Artes y Patrimonios.”</p>
<p>Artículo 69.- Forma de integración. En el caso de la Comisión Temática integrada por treinta y tres convencionales constituyentes, cuatro deberán corresponder a convencionales de escaños reservados. En este caso, las y los convencionales constituyentes requerirán cinco patrocinios para poder integrar la Comisión, y en el caso de los escaños reservados dos patrocinios.</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 69</p> <p>267. De los convencionales constituyentes señor Valenzuela y otros, para reemplazarlo por el siguiente:</p> <p>“Artículo 69.- Forma de integración. Cada uno de las y los convencionales deberá integrar con derecho a voz y a voto una de las comisiones temáticas orgánicas y una comisión temática dogmática, sin perjuicio que puedan integrar comisiones orgánicas, funcionales o especiales.</p> <p>Cada constituyente podrá patrocinar solo a un postulante por Comisión. Las inscripciones y patrocinios se deberán formalizar ante la Mesa Directiva</p> <p>En la composición de las Comisiones Temáticas se deberá aplicar, cuando corresponda, los mecanismos de corrección que resulten más idóneos para garantizar la paridad de género, la plurinacionalidad y la equidad territorial en la incorporación de sus integrantes, de acuerdo a los principios y reglas del presente Reglamento.</p> <p>Cuando en una Comisión hubiere más constituyentes inscritas o inscritos que el número máximo previsto, las y los integrantes serán elegidos por sorteo llevado a cabo por la Secretaría de la Mesa. Cuando el número de inscripciones sea menor que el número máximo previsto, la Mesa hará un nuevo llamado. En caso de no recibirse nuevas inscripciones, se procederá a la constitución de la Comisión con quienes se hayan inscrito.</p> <p>Las y los convencionales que no logren patrocinios suficientes para integrar</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCION CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
	<p>alguna comisión, podrán unirse a aquellas que, una vez conformadas, no hayan logrado el número máximo de integrantes.</p> <p>La Comisión sobre Sistema Político, Gobierno, Poder Legislativo y Sistema Electoral, estará integrada por cincuenta y tres convencionales constituyentes, seis deberán corresponder a convencionales de escaños reservados. En este caso, las y los convencionales constituyentes requerirán tres patrocinios para poder integrar la Comisión, y en el caso de los escaños reservados, tres patrocinios.</p> <p>La Comisión sobre Principios Constitucionales, Democracia, Nacionalidad y Ciudadanía, estará integrada por treinta y nueve convencionales constituyentes, cuatro deberán corresponder a convencionales de escaños reservados. En este caso, las y los convencionales constituyentes requerirán cuatro patrocinios para poder integrar la Comisión, y en el caso de los escaños reservados, cuatro patrocinios.</p> <p>La Comisión sobre Forma de Estado, Ordenamiento, Autonomía, Descentralización, Equidad, Justicia Territorial, Gobiernos Locales y Organización Fiscal, estará integrada por cincuenta y un convencionales constituyentes, seis deberán corresponder a convencionales de escaños reservados. En este caso, las y los convencionales constituyentes requerirán tres patrocinios para poder integrar la Comisión, y en el caso de los escaños reservados, tres patrocinios.</p> <p>La Comisión sobre Derechos Fundamentales, estará integrada por treinta y nueve convencionales constituyentes, cuatro deberán corresponder a convencionales de escaños reservados. En este caso, las y los convencionales constituyentes requerirán cuatro patrocinios para poder integrar la Comisión, y en el caso de los escaños reservados, cuatro patrocinios.</p> <p>La Comisión sobre Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico, estará integrada por treinta y nueve convencionales constituyentes, cinco deberán corresponder a convencionales de escaños reservados. En este caso, las y los convencionales constituyentes requerirán cuatro patrocinios para poder integrar la Comisión, y en el caso de</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCION CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
<p>En el caso de las Comisiones Temáticas integradas por veinticinco convencionales constituyentes, tres deberán corresponder a convencionales de escaños reservados. En este caso, las y los convencionales constituyentes requerirán seis patrocinios para poder integrar la Comisión, y en el caso de los escaños reservados cinco patrocinios.</p> <p>En las integradas por diecinueve convencionales constituyentes, dos deberán corresponder a convencionales de escaños reservados. En este caso, las y los convencionales constituyentes requerirán ocho patrocinios para poder integrar la Comisión, y en el caso de los escaños reservados siete patrocinios.</p> <p>En la integrada por quince convencionales constituyentes, uno deberá corresponder a convencionales de escaños reservados. En este caso, las y los convencionales constituyentes requerirán diez patrocinios para poder integrar la Comisión, y en el caso de los escaños reservados nueve patrocinios.</p> <p>Todas las y los convencionales deberán estar en una Comisión Temática, de</p>	<p>los escaños reservados, cuatro patrocinios.</p> <p>La Comisión sobre Sistemas de Justicia, Órganos Autónomos de Control y Reforma Constitucional, estará integrada por cincuenta y un convencionales constituyentes, cinco deberán corresponder a convencionales de escaños reservados. En este caso, las y los convencionales constituyentes requerirán tres patrocinios para poder integrar la Comisión, y en el caso de los escaños reservados, tres patrocinios.</p> <p>La Comisión sobre Sistemas de Conocimiento, Ciencia y Tecnología, Cultura, Arte y Patrimonio, estará integrada por treinta y ocho convencionales constituyentes, cuatro deberán corresponder a convencionales de escaños reservados. En este caso, las y los convencionales constituyentes requerirán cuatro patrocinios para poder integrar la Comisión, y en el caso de los escaños reservados, cuatro patrocinios.”</p> <p style="text-align: center;">Inciso segundo</p> <p>268. De las y los convencionales constituyentes de Independientes Nueva Constitución, Frente Amplio, Colectivo Socialista y Colectivo del Apruebo, para sustituir, en el inciso segundo la palabra “cinco” por “seis”.</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
<p>forma exclusiva, sin perjuicio que puedan integrar comisiones orgánicas, funcionales o especiales.</p> <p>Cada constituyente podrá patrocinar solo a un postulante por Comisión. Las inscripciones y patrocinios se deberán formalizar ante la Mesa Directiva.</p> <p>En la composición de las Comisiones Temáticas se deberá aplicar, cuando corresponda, los mecanismos de corrección que resulten más idóneos para garantizar la paridad de género, la plurinacionalidad y la equidad territorial en la incorporación de sus integrantes, de acuerdo a los principios y reglas del presente Reglamento.</p> <p>Cuando en una Comisión hubiere más constituyentes inscritas o inscritos que el número máximo previsto, las y los integrantes serán elegidos por sorteo llevado a cabo por la Secretaría de la Mesa. Cuando el número de inscripciones sea menor que el número máximo previsto, la Mesa hará un nuevo llamado. En caso de no recibirse nuevas inscripciones, se procederá a la constitución de la Comisión con quienes se hayan inscrito.</p> <p>Las y los convencionales que no logren patrocinios suficientes para integrar alguna comisión, podrán unirse a aquellas que, una vez conformadas, no hayan logrado el número máximo de integrantes.</p>	<p style="text-align: center;">Inciso séptimo</p> <p>269. De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para suprimir, en el inciso séptimo, la expresión “la plurinacionalidad”.</p> <p style="text-align: center;">Inciso penúltimo</p> <p>270. De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para reemplazar en el penúltimo inciso la frase “por sorteo llevado a cabo por la Secretaría de la Mesa” por la frase “por orden de inscripción de la postulación”.</p> <p>271. De las y los convencionales señor Woldarsky y otros, para agregar un inciso décimo del siguiente tenor:</p> <p>“El o la Convencional Constituyente que haya proferido públicamente discursos negacionistas; emitido o difundido mensajes o discursos de odio que puedan incitar a la violencia contra personas, grupos históricamente excluidos o vulnerados o tenga antecedentes relativos a hechos constitutivos de violencia intrafamiliar, violencia contra las mujeres o contra disidencias sexo-genéricas, no podrá integrar la comisión de Derechos Humanos,</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCION CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
	debiendo optar por otra comisión temática para lo cual se mantendrán los mismos criterios de integración contenidos en los párrafos anteriores; sin perjuicio de lo que pueda disponer el Comité de Ética para el caso particular.”
<p>Artículo 70.- Funcionamiento de las comisiones temáticas. Podrán participar en las comisiones temáticas con derecho a voz y voto las y los convencionales que las integren. Sin perjuicio de lo anterior, las y los convencionales podrán participar en los debates de las comisiones temáticas de las cuales no sean integrantes con derecho a voz y sin derecho a voto. No habrá diferencia alguna en el orden de las palabras entre los Convencionales integrantes y no integrantes.</p> <p>Las comisiones temáticas podrán reunirse para resolver cuestiones administrativas, para audiencias públicas o para efectos de desarrollar el debate constitucional.</p> <p>En lo compatible, para el uso de la palabra se aplicará lo reglado en las normas sobre funcionamiento del Pleno.</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 70</p> <p style="text-align: center;">Nuevo inciso primero</p> <p>272. De las y los convencionales constituyentes de Independientes Nueva Constitución, Frente Amplio, Colectivo Socialista y Colectivo del Apruebo, para añadir un nuevo inciso primero al artículo 70, pasando el actual a ser el segundo y así sucesivamente:</p> <p>“Para sesionar y adoptar acuerdos, las comisiones requerirán de la asistencia, presencial o telemática, de la mitad de las y los convencionales en ejercicio integrantes de la comisión respectiva.”.</p> <p style="text-align: center;">Inciso primero</p> <p>273. De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para incorporar la siguiente frase al final del inciso primero y antes del punto seguido “y podrán presentar indicaciones a las propuestas planteadas en ellas, en los mismos términos de los convencionales constituyentes que las integran”.</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
<p>La coordinación de la respectiva comisión temática podrá solicitar fundadamente a su pleno la creación de subcomisiones.</p> <p>Cada comisión temática contará con una Secretaría.</p> <p>Cada comisión temática podrá solicitar a la Secretaría Técnica informes, documentos de apoyo o cualquier documento que sea necesario para la deliberación.</p> <p>Luego de aprobada la normativa constitucional por parte de la comisión, la coordinación deberá verificar que el informe final no contenga errores de forma.</p>	<p style="text-align: center;">Inciso cuarto</p> <p>274. De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para suprimir el inciso cuarto.</p>
<p>Artículo 71.- Cronograma. La Mesa Directiva, con asistencia de la Secretaría Técnica, deberá aprobar por la mayoría de sus miembros una propuesta de cronograma general de trabajo de la Convención, la que será sometida al Pleno para su ratificación.</p> <p>Una vez ratificado el cronograma general de trabajo, cada una de las comisiones temáticas deberá preparar, con asistencia de la Secretaría Técnica, su propio cronograma de trabajo, el que deberá sujetarse al cronograma general de la Convención, contemplar, a lo menos, una sesión en cada una de las macrozonas del país y ser aprobado por la mayoría absoluta de sus integrantes a más tardar el décimo día siguiente a la instalación de la respectiva comisión. Este cronograma deberá ser informado a la Mesa Directiva de la Convención y al Pleno, y sus plazos deberán adecuarse a los plazos que establezca el cronograma general.</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 71</p> <p style="text-align: center;">Inciso segundo</p> <p>275. De las y los convencionales constituyentes de Independientes Nueva Constitución, Frente Amplio, Colectivo Socialista y Colectivo del Apruebo, para suprimir la expresión “contemplar, a lo menos, una sesión en cada una de las macrozonas del país,”.</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCION CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
	<p style="text-align: center;">Artículo nuevo</p> <p>276. De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados, para agregar un nuevo artículo, luego del actual artículo 71, del siguiente tenor:</p> <p>“Artículo XX. De la semana territorial. La Convención considerará en el cronograma general una semana al mes para los efectos del trabajo territorial de las y los convencionales, denominada semana territorial, cuya finalidad será materializar y cooperar con la participación popular e indígena según corresponda. En esta semana no podrán desarrollarse sesiones de Pleno, comisión o subcomisión.”.</p>
<p>Artículo 72.- Coordinación de las comisiones. La mayoría de las y los integrantes de cada comisión temática elegirá una coordinación paritaria compuesta por dos convencionales, la que estará encargada de dirigir el debate y de informar periódicamente de acuerdo a su cronograma de trabajo al Pleno sobre el avance de la Comisión, en conformidad a las normas establecidas en el presente Reglamento.</p> <p>Las coordinaciones de las distintas comisiones se vincularán regularmente unas con otras, de la manera y con la periodicidad que acuerden sus responsables, con el propósito de mantener un conocimiento recíproco del grado de avance de cada una de las comisiones.</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 72</p> <p style="text-align: center;">Inciso primero</p> <p>277. De las y los convencionales señor Valenzuela y otros, para intercalar en el artículo 72, inciso primero, entre el signo de puntuación “,” y la palabra “en conformidad”, lo siguiente: “para lo cual se abrirá el uso de la palabra para comentar las presentaciones, “</p> <p style="text-align: center;">Inciso segundo</p> <p>278. De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados, para reemplazar en el inciso segundo del actual artículo 72 la frase "de la manera y con la periodicidad que acuerden sus</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCION CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
<p>En todo momento, un tercio de los convencionales constituyentes que integran la comisión temática podrán pedir la revocación de uno o de ambos miembros de la coordinación de la comisión, por causa grave y debidamente justificada. Para acordar la remoción se requerirá del voto conforme de la mayoría simple de las y los convencionales constituyentes que integran la comisión temática, en sesión especialmente convocada al efecto.</p> <p>La solicitud de revocación deberá formularse por escrito ante la Secretaría de la comisión temática.</p> <p>Tras comprobar que la solicitud de revocación reúne los requisitos formales establecidos en el presente artículo, la coordinación la incluirá en la Tabla de la sesión extraordinaria citada con el carácter de urgente al efecto para su votación.</p> <p>Aprobada la revocación, la o las personas afectadas quedarán inhabilitadas, en lo sucesivo, para ser parte de la coordinación de la respectiva comisión temática.</p>	<p>responsables" por "<i>al menos dos veces al mes</i>".</p> <p>279. De las y los convencionales señor Valenzuela y otros, para agregar en el artículo 72, inciso segundo, entre la palabra "comisiones" y el punto aparte - que pasa a ser una coma-, lo siguiente:</p> <p>“, así como de lograr la mayor armonización posible en el debate de temas de las comisiones. Los mismos deberes concurrirán para las coordinaciones de las subcomisiones.”</p>
<p>Artículo 73.- Subcomisiones. La coordinación de la respectiva comisión temática o un tercio de las y los convencionales constituyentes que la integran podrán solicitar fundadamente a su pleno la creación de hasta una subcomisión, por</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 73</p> <p style="text-align: center;">Inciso primero</p> <p>280. De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para reemplazar en el inciso primero la frase “podrán solicitar fundadamente a su pleno” por la siguiente: “podrán solicitar fundadamente al Pleno de la</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
<p>un determinado plazo y para fines específicos, lo que deberá ser resuelto por la mayoría absoluta de sus integrantes.</p> <p>La subcomisión que sea creada deberá velar en su integración por los criterios de paridad de género, plurinacionalidad y equidad territorial, conforme a los principios rectores del presente Reglamento. Una vez cumplido su cometido, la subcomisión informará a la Comisión para que ésta resuelva en su totalidad.</p>	<p>Convención”.</p> <p>281. De las y los convencionales constituyentes de Independientes Nueva Constitución, Frente Amplio, Colectivo Socialista y Colectivo del Apruebo, para sustituir la expresión “una subcomisión” por “dos subcomisiones”.</p> <p>282. De las y los convencionales señor Valenzuela y otros, para reemplazar en el artículo 73, inciso primero, la frase “una subcomisión” por “tres subcomisiones”.</p> <p>283. De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para agregar la siguiente frase al final del inciso primero: “Las subcomisiones así creadas se disolverán de pleno derecho una vez cumplido su cometido.”.</p> <p style="text-align: center;">Inciso segundo</p> <p>284. De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para reemplazar en el inciso segundo la expresión “plurinacionalidad” por “multiculturalidad”-</p> <p style="text-align: center;">Inciso tercero, nuevo</p> <p>285. De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para introducir el siguiente inciso final: “En el caso de la Comisión sobre Derechos Fundamentales, podrán existir un máximo de dos subcomisiones, las que deberán estar compuestas por igual número de miembros y se crearán con objetos específicos, disolviéndose de pleno derecho una vez cumplido su cometido”.</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCION CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
	<p>286 De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados, para agregar, después del actual artículo 73, el siguiente párrafo nuevo:</p> <p style="text-align: center;">“Párrafo XX°. De la coordinación de transversalización de enfoque de género</p> <p>Artículo XX.- Coordinación de transversalización de enfoque de género. La coordinación de transversalización de enfoque de género tiene como finalidad desarrollar los mecanismos diagnósticos, procesos y medidas estratégicas que permitan contribuir al debate democrático sustantivo de las comisiones temáticas, permeado por un enfoque de género, y con ello construir un estándar propio que permita generar un análisis, debate y pronunciamiento con dicha perspectiva, aportando a una discusión normativa que presente dicho enfoque y que se desarrolle con la debida profundidad.</p> <p>Artículo XX.- Integración. La coordinación se compondrá por dos integrantes de cada comisión temática, uno de los cuales, al menos, debe ser mujer. Para poder integrar la coordinación, cada convencional integrante de una comisión integrada por 31 convencionales deberá contar con el patrocinio de 11 convencionales, cada integrante de una comisión integrada por 25 convencionales deberá contar con el patrocinio de 8 convencionales, y cada integrante de una comisión integrada por 19 convencionales deberá contar con patrocinios de 7 convencionales.</p> <p>Artículo XX.- Rotación. La coordinación será rotativa, de modo que su integración deberá renovarse por completo, en simultaneidad con la rotación de la Mesa Directiva de la Convención.</p> <p>Artículo XX.- Funciones. Para el cumplimiento de los fines señalados en el</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCION CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
	<p>artículo anterior, la coordinación de transversalización de género podrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Elaborar guías orientadoras para el abordaje del debate constitucional con un enfoque de género. b. Reunirse quincenalmente para realizar un balance de cada comisión y profundizar en los nudos críticos y discusión de cada comisión. c. Identificar duplicaciones, ausencias, divergencias y deficiencias en la incorporación del enfoque de género. d. A petición fundada de un o una integrante de una comisión temática, mediando el patrocinio de 9 integrantes de su comisión, la coordinación de transversalización podrá evacuar un informe a la comisión temática respectiva. Las actas de las discusiones de la coordinación serán publicadas en la página web de la convención en un apartado diferenciado, denominado “Discusión de transversalización del enfoque de género”. <p>Artículo XX. Solicitud. La coordinación de transversalización de enfoque de género podrá conocer de un asunto que se esté debatiendo en una comisión temática, a solicitud de un o una convencional constituyente que integre la comisión temática aludida y que, mediando el patrocinio de 9 constituyentes de la respectiva comisión, solicite el pronunciamiento de la misma. En la revisión de la inquietud planteada, la coordinación de transversalización escuchará los argumentos de todas y todos aquellos constituyentes de la comisión temática aludida que soliciten ser oídos. La coordinación de transversalización elaborará un informe en el cual se hará cargo de todos los argumentos esgrimidos por las y los constituyentes de la comisión temática aludida, ofreciendo fundamentos para su reporte final. Dicho informe será presentado a la comisión temática correspondiente para que insume su deliberación.</p> <p>Artículo XX. En cualquier caso, la trasversalización del enfoque de plurinacionalidad corresponderá a la Comisión de pueblos originarios y plurinacionalidad.”.</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
<p style="text-align: center;">Párrafo 8°. De las comisiones especiales</p>	<p>287 De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para suprimir en su integridad el párrafo 8° “De las comisiones especiales” y reenumerar los párrafos y artículos consiguientes, en consecuencia.</p> <p>288 De las y los convencionales constituyentes de Independientes Nueva Constitución, Frente Amplio, Colectivo Socialista y Colectivo del Apruebo, para suprimir el Párrafo 8° (De las comisiones especiales) y el artículo 74° (Comisiones especiales).</p>
<p>Artículo 74.- Comisiones especiales. El Pleno podrá aprobar en cualquier momento, previa propuesta de la Mesa Directiva o de quince convencionales, la creación de una o más comisiones especiales.</p> <p>Se podrán abocar al conocimiento de alguna materia o tarea específica, que no consista en la creación o redacción de propuestas de normas constitucionales y que se estime necesaria para alcanzar los objetivos de la Convención Constitucional.</p> <p>Estarán compuestas por el número impar de integrantes que se estime necesario para su adecuado funcionamiento, el cual deberá ser aprobado por el Pleno.</p> <p>Estas comisiones funcionarán según los procedimientos y dentro de los plazos</p>	<p style="text-align: center;">ARTÍCULO 74</p> <p style="text-align: center;">Inciso tercero</p> <p>289 De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para, en subsidio, incorporar la siguiente frase final:</p> <p>“Las y los convencionales constituyentes requerirán de los patrocinios que determine el Pleno a propuesta de la Mesa para poder integrar una comisión especial. Será compatible la integración de una comisión especial y alguna de las respectivas comisiones temáticas”.</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
<p>que defina el presente Reglamento o la Mesa Directiva. Su duración no podrá ser mayor a sesenta días corridos, y sesionarán y adoptarán sus decisiones de acuerdo a las reglas establecidas para el funcionamiento de las comisiones temáticas.</p>	
	<p>290 De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados, para agregar, después del actual artículo 74, el siguiente párrafo nuevo:</p> <p style="text-align: center;">“Párrafo XX°. De las comisiones funcionales</p> <p>Artículo XX.- De las comisiones funcionales. Las comisiones funcionales son aquellas necesarias para la organización y el funcionamiento de la Convención. Serán integradas por convencionales constituyentes, lo que no será impedimento para integrar las comisiones temáticas respectivas. Su funcionamiento deberá contemplarse en horarios y días que no afecten la integración de las comisiones temáticas.”.</p>
	<p>291 De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados, para agregar, después del actual artículo 74, el siguiente párrafo nuevo:</p> <p style="text-align: center;">“Párrafo XX°. De las comisiones de transversalización.</p> <p>Artículo X. Enfoque de Plurinacionalidad. La comisión de transversalización podrá informar sobre el cumplimiento de estándares internacionales de</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
	<p>derechos humanos de los pueblos indígenas en los informes de cada comisión temática, ofreciendo un pronunciamiento fundado en las mejores prácticas nacionales e internacionales, así como en doctrina jurídica autorizada al respecto.</p> <p>Artículo XX. Función de enlace del enfoque de plurinacionalidad. En cualquier caso, la transversalización del enfoque de plurinacionalidad corresponderá a la Comisión de pueblos originarios y plurinacionalidad.”</p> <p style="text-align: center;">- - -</p>
<p>Párrafo 9°. De la Comisión de Armonización</p>	
<p>Artículo 75.- De la Comisión de Armonización. La Comisión de Armonización se constituirá una vez presentado el Proyecto de Nueva Constitución, en conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Reglamento.</p> <p>Estará integrada por treinta y tres convencionales constituyentes. Para integrarla, se deberá contar con el patrocinio de cinco constituyentes, salvo las y los representantes de escaños reservados, que necesitarán tres patrocinios. Esta comisión incluirá al menos siete representantes de escaños reservados.</p> <p>Cada constituyente sólo podrá patrocinar a un postulante para la Comisión, quien formalizará su inscripción y patrocinios ante el Secretario de la Mesa, quien</p>	<p style="text-align: center;">ARTÍCULO 75</p> <p style="text-align: center;">Inciso segundo</p> <p>292 De las y los convencionales constituyentes de Independientes Nueva Constitución, Frente Amplio, Colectivo Socialista y Colectivo del Apruebo, para sustituirlo por el siguiente:</p> <p>“Estará integrada por cuarenta convencionales constituyentes. Para integrarla, se deberá contar con el patrocinio de cuatro constituyentes, salvo las y los representantes de escaños reservados, que necesitarán tres patrocinios. Esta comisión incluirá al menos siete representantes de escaños reservados.”.</p> <p>293 De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para eliminar la oración final.</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
<p>registrará la hora de ingreso de la presentación.</p> <p>En el caso de coincidir la cantidad de inscripciones con el número máximo previsto, la Comisión quedará conformada.</p> <p>Si en la Comisión hubiere menos inscripciones que el número máximo previsto, se hará un nuevo llamado a integrarla. En caso de no recibirse nuevas inscripciones, se procederá a la constitución de la Comisión con quienes se hayan inscrito.</p> <p>La Comisión no podrá estar integrada en más del sesenta por ciento por un género. Si fuere necesario se efectuará la correspondiente corrección de su composición, hasta ajustarse a dicho porcentaje, para lo cual excepcionalmente se abrirá una nueva convocatoria para integrarla. En esta nueva convocatoria se podrá presentar tan sólo el número de personas faltantes del género subrepresentado.</p> <p>No será incompatible integrar esta Comisión y una comisión temática.</p>	
<p>Artículo 76.- Funciones de la Comisión de Armonización. La Comisión de Armonización tendrá las siguientes funciones:</p> <p>a) Velar por la concordancia y coherencia de las normas constitucionales aprobadas por el Pleno;</p> <p>b) Elaborar informes sobre posibles incongruencias en las normas constitucionales aprobadas para estructurar la Constitución;</p> <p>c) Incluir, en sus informes, una propuesta o recomendación dirigida a superar la inconsistencia detectada. En ningún caso la Comisión de Armonización podrá alterar, modificar o reemplazar una norma constitucional aprobada. Asimismo, en cumplimiento de esta función, la Comisión deberá respetar los principios rectores y normas generales del presente Reglamento;</p> <p>d) Revisar deficiencias de técnica legislativa, omisiones y contradicciones de sintaxis y correcciones gramaticales, ortográficas y de estilo;</p>	<p style="text-align: center;">ARTÍCULO 76</p> <p style="text-align: right;">Letra e)</p> <p>294 De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente,</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCION CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
<p>e) Consolidar un Proyecto de Constitución con las normas constitucionales aprobadas por el Pleno;</p> <p>f) Recibir y sistematizar las indicaciones de corrección al Proyecto de Constitución que propongan las y los convencionales, y</p> <p>g) Sugerir al Pleno el orden en que deben aparecer las normas constitucionales aprobadas y la estructura de secciones, capítulos o apartados que mejor corresponda a ellas.</p> <p>Lo revisado, informado o recomendado por esta Comisión no será vinculante para los órganos de la Convención.</p>	<p>Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados, para agregar, después de la expresión “Pleno” la frase “y aquellas aprobadas en plebiscito dirimente intermedio conforme al reglamento específico correspondiente”.</p>
<p>Párrafo 10 Del reemplazo de las y los integrantes de las comisiones</p>	
<p>Artículo 77.- Reemplazo en comisiones. Las y los convencionales que sean integrantes de comisiones podrán ser reemplazados a propuesta del convencional que necesite un reemplazo, sólo con la autorización de los coordinadores, si se tratare de un cambio permanente; o por el secretario de la comisión, si tuviere el carácter de transitorio y hasta el instante mismo anterior al de iniciación de la respectiva sesión de la comisión. De los reemplazos se dejará constancia en el acta de la sesión de comisión, y se informará a la Mesa si fuese un reemplazo permanente. La o el convencional reemplazante tendrá los mismos derechos que</p>	<p style="text-align: center;">ARTÍCULO 77</p> <p>295 De las y los convencionales constituyentes de Independientes Nueva Constitución, Frente Amplio, Colectivo Socialista y Colectivo del Apruebo, para sustituirlo por el siguiente:</p> <p>“Artículo 77.- Reemplazo en comisiones. Las y los convencionales que sean integrantes de comisiones podrán ser reemplazados a propuesta del convencional que lo requiera, de manera permanente o transitoria.</p> <p>Si se tratare de un cambio permanente, el convencional reemplazado lo comunicará a la coordinación.</p> <p>Si tuviere el carácter de transitorio, este reemplazo deberá ser comunicado al</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCION CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
<p>el convencional que haya sido reemplazado.</p>	<p>secretario previo al inicio de la sesión.</p> <p>De los reemplazos se dejará constancia en el acta de la sesión de comisión, y se informará a la Mesa si fuese un reemplazo permanente.</p> <p>Quien reemplace tendrá los mismos deberes y derechos de quien fuere reemplazada o reemplazado.”.</p> <p>296 De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados, para agregar un nuevo inciso, del siguiente tenor: “En caso de que se trate de un reemplazo permanente, se deberán aplicar todos los criterios de integración señalados por el artículo 69.”.</p>
<p style="text-align: center;">TÍTULO IV. INICIATIVA, DEBATE, TRAMITACIÓN Y VOTACIÓN DE LAS NORMAS CONSTITUCIONALES</p>	
<p style="text-align: center;">Párrafo 1º Del inicio del debate constitucional</p>	
<p>Artículo 78.- Inicio del debate constitucional. Una vez aprobado el presente Reglamento, realizada la primera semana territorial, la Presidencia de la Convención declarará ante el Pleno el inicio oficial del debate constitucional.</p>	
<p>Artículo 79.- Discursos de apertura. Se dará inicio al debate constitucional con discursos de apertura que podrá realizar cada constituyente, que expresarán las</p>	

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
<p>diversas visiones sobre las ideas, principios y valores que, a su juicio, deberían inspirar a la Constitución Política. Cada constituyente tendrá un máximo de cinco minutos para intervenir ante el Pleno, sin perjuicio de que podrá acompañar un texto escrito, cuya extensión tendrá un máximo de 40.000 caracteres. Dicho material será publicado en el sitio web de la Convención y será parte de la historia fidedigna del proceso constituyente.</p> <p>La distribución y orden de las intervenciones se realizará por sorteo.</p>	
<p style="text-align: center;">Párrafo 2º De las iniciativas constituyentes para la elaboración de las normas constitucionales</p>	
<p>Artículo 80.- Iniciativas constituyentes. Después de abierto el debate constitucional, se podrán presentar iniciativas constituyentes que podrán provenir de las y los convencionales constituyentes, de la sociedad civil, de los pueblos originarios y <u>pueblo tribal afrodescendiente</u>.</p> <p>Se denominará iniciativa convencional constituyente la presentada por las y los convencionales constituyentes. Se llamará iniciativa popular constituyente aquella presentada por la sociedad civil, por los pueblos originarios y el <u>pueblo tribal afrodescendiente</u>.</p>	<p style="text-align: center;">ARTÍCULO 80</p> <p style="text-align: center;">Inciso primero</p> <p>297 De las y los convencionales constituyentes Álvarez y otros y otras (22), para agregar, luego de la expresión “pueblo tribal afrodescendiente”, la expresión “y de niños, niñas y adolescentes.”.</p> <p style="text-align: center;">Inciso segundo</p> <p>298 De las y los convencionales constituyentes Álvarez y otros y otras (22), para agregar, luego de la expresión “pueblo tribal afrodescendiente”, la expresión “y de niños, niñas y adolescentes.”.</p>
<p>Artículo 81. Presentación de las propuestas. Las iniciativas se deberán presentar a la Mesa Directiva, a través de la Oficina de Partes de la secretaría de la Mesa Directiva.</p>	

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCION CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
<p>Artículo 82.- Requisitos formales. Las iniciativas convencionales constituyentes no pueden ser firmadas por menos de ocho ni por más de dieciséis convencionales. Deberán presentarse fundadas, por escrito, con articulado, dentro del plazo establecido en este Reglamento.</p>	
<p>Artículo 83.- Oportunidad para presentarlas. La Mesa Directiva establecerá el período para la presentación de iniciativas constituyentes, el cual no podrá ser inferior a treinta días. Dicho plazo deberá ser definido de acuerdo al cronograma.</p> <p>Previo acuerdo del Pleno, conforme a las reglas generales, la Mesa Directiva podrá ampliar el plazo de presentación de iniciativas convencionales y/o populares constituyentes, o abrir un período extraordinario para su presentación,</p>	<p style="text-align: center;">ARTÍCULO 83</p> <p style="text-align: center;">Epígrafe</p> <p>299 De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados, para modificarlo por el siguiente: "Oportunidad para presentar las iniciativas constituyentes".</p> <p style="text-align: center;">Inciso primero</p> <p>300 De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados, para sustituir el guarismo "treinta" por "sesenta".</p> <p>301 De las y los convencionales constituyentes de Eco-Constituyentes, para agregar, a continuación de la expresión "de acuerdo al cronograma", lo siguiente:</p> <p>"Dicho periodo, deberá garantizar que la participación popular sea efectiva, así como considerar el procedimiento completo de integración de las reflexiones de los habitantes de los territorios, y los tiempos necesarios para su proceso."</p> <p style="text-align: center;">Inciso segundo</p> <p>302 De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente,</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCION CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
<p>en cualquier momento del procedimiento antes del cierre del debate constituyente.</p>	<p>Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados, para sustituir la frase “Previo acuerdo del Pleno, conforme a las reglas generales, la Mesa Directiva”, por “El Pleno, conforme a las reglas generales, a propuesta de la Mesa Directiva, o a solicitud de treinta convencionales,”.</p>
<p>Artículo 84.- Admisibilidad. El examen de admisibilidad será efectuado por la Mesa Directiva, y sólo tendrá por objeto verificar el cumplimiento de los requisitos formales que deben cumplir las iniciativas convencionales, en conformidad a lo establecido en el artículo 82.</p>	<p style="text-align: center;">ARTÍCULO 84</p> <p>303 De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados, para agregar después de la palabra “Directiva” la frase “dentro de un plazo no superior a tres días de recibida la iniciativa”.</p> <p>304 De las y los convencionales constituyentes de Independientes Nueva Constitución, Frente Amplio, Colectivo Socialista y Colectivo del Apruebo, para añadir el siguiente inciso segundo, nuevo:</p> <p>“Si del examen realizado, la Mesa Directiva constata el incumplimiento de uno o más de dichos requisitos, y ese incumplimiento fuese subsanable, otorgará para eso a las y los patrocinantes un plazo de un día. Si transcurrido dicho plazo no se ha cumplido lo ordenado, la iniciativa se tendrá por no presentada.”.</p>
	<p style="text-align: center;">ARTÍCULO 85</p> <p style="text-align: center;">Inciso primero</p> <p>305 De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCION CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
<p>Artículo 85.- Sistematización y clasificación de las iniciativas. <u>Una vez realizado el examen de admisibilidad</u>, la Mesa Directiva sistematizará las iniciativas, agrupándolas por temas o materias e identificando aquellas de contenido similar y las que fueran contradictorias. Si una iniciativa constituyente aborda dos o más materias constitucionales, la Mesa Directiva podrá disponer su división de manera que cada materia sea debatida por separado.</p> <p><u>Se dará cuenta al Pleno</u> de las iniciativas, su clasificación y sistematización así como de aquellas declaradas inadmisibles. Para efectos de lo anterior, se podrá solicitar un informe a la Secretaría Técnica.</p>	<p>Escaños Reservados, para agregar, después de la oración “Una vez realizado el examen de admisibilidad”, la frase “y dentro de un plazo no superior a cinco días,”.</p> <p style="text-align: center;">Inciso segundo</p> <p>306 De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados, para agregar, después de la frase “Se dará cuenta al Pleno”, la frase “en su sesión más próxima,”.</p>
<p>Artículo 86.- Impugnación de la inadmisibilidad. La Mesa Directiva, a solicitud de cualquiera de las y los constituyentes, abrirá el debate sobre la declaración de inadmisibilidad de alguna iniciativa. Planteado este asunto, se discutirá hasta por diez minutos, divididos por partes iguales entre las y los constituyentes que impugnen la declaración así como a la Mesa. Al término de este tiempo se cerrará el debate y se votará de inmediato este asunto. El mismo procedimiento se aplicará cuando se cuestione la distribución a comisiones propuesta por la Mesa.</p> <p>La decisión sobre la impugnación deberá ser adoptada por el Pleno, de acuerdo a las reglas generales. Resuelta favorablemente, la iniciativa deberá ser agregada al listado correspondiente para ser analizada por la comisión respectiva.</p>	
<p style="text-align: center;">Párrafo 3°. Del trabajo en comisiones</p>	

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCION CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
<p>Artículo 87.- Debate y elaboración de propuestas de normas constitucionales. Las iniciativas constituyentes serán analizadas por la comisión que corresponda en las sesiones dispuestas para la discusión de la materia respectiva, según el cronograma de trabajo definido por la respectiva comisión y considerando lo establecido en el cronograma general.</p> <p>Las citaciones a sesión de comisión serán comunicadas a sus miembros con a lo menos dieciocho horas de anticipación, señalando los debates y votaciones en tabla, y acompañando los antecedentes que corresponda a cada punto de ella.</p> <p>La coordinación de cada comisión dirigirá el debate, otorgará la palabra a las y los constituyentes que lo soliciten y dispondrá las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de la sesión. Asimismo, de conformidad con las normas de funcionamiento de comisiones, declarará terminado el debate, y someterá a votación las propuestas de normas constitucionales.</p> <p>Las y los convencionales siempre podrán presentar indicaciones a las propuestas de norma constitucional, ante la comisión respectiva, de acuerdo a las normas generales.</p>	<p style="text-align: center;">ARTÍCULO 87</p> <p style="text-align: center;">Inciso segundo</p> <p>307 De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados, para agregar, al final del inciso segundo, lo siguiente: “Las sesiones extraordinarias deberán ser citadas con seis horas de anticipación a lo menos, procurando comunicarlas, además, por cualquier otro medio expedito y eficaz.”.</p> <p style="text-align: center;">Inciso final</p> <p>308 De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para incorporar, después de la expresión “presentar” y antes de la expresión “indicaciones”, la siguiente frase: “, en igualdad de condiciones,”.</p>
<p>Artículo 88.- Participación popular. Las comisiones y subcomisiones temáticas deberán abrir un plazo ajustado al cronograma que establezca cada comisión para recibir la participación popular, de los pueblos originarios y el pueblo tribal afrodescendiente sobre los asuntos y temas que cada comisión esté conociendo.</p>	<p style="text-align: center;">ARTÍCULO 88</p> <p>309 De las y los convencionales constituyentes Álvez y otros y otras (22), para agregar, luego de la expresión “pueblo tribal afrodescendiente”, la expresión “y de niños, niñas y adolescentes”.</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCION CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
	<p>310 De las y los convencionales constituyentes Roa y otros y otras (18), para incorporar un nuevo artículo 89 del siguiente tenor, modificando la numeración de los artículos posteriores como corresponda:</p> <p>“Artículo 89. Mecanismo de transversalización. A efectos de transversalizar los enfoques de derechos humanos, género, inclusión, plurinacionalidad, socioecológico y descentralización en el proceso de la discusión constituyente, cada Comisión Temática deberá definir dos convencionales, entre los cuales al menos una debe ser mujer, que rotarán cada dos meses para cumplir el rol de enlaces transversales.</p> <p>Los enlaces transversales se reunirán al menos una vez al mes para dar cuenta de los debates de cada Comisión, con el único objetivo de identificar posibles duplicaciones, divergencias o ausencias en relación a los enfoques definidos.</p> <p>Aquellas duplicaciones, divergencias o ausencias de enfoques que sean identificadas deberán ser comunicadas a las Comisiones Temáticas en la sesión siguiente para que sean puestas en discusión. El acta de ese debate y resoluciones adoptadas serán comunicadas a las otras comisiones.</p> <p>Todas estas actas serán publicadas en la página web de la Convención en un apartado diferenciado denominado “Discusión de transversalización”.</p> <p>Complementariamente, cada Comisión Temática, junto a la presentación de sus propuestas normativas al Pleno de la Convención, deberá acompañar un informe que incluya el proceso de discusión sobre implementación de los enfoques de derechos humanos, género, inclusión, plurinacionalidad, socioecológico y descentralización, y aquellas duplicaciones y divergencias que pudieron mantenerse entre comisiones.”.</p>
<p>Artículo 89. Votación en general de propuestas e indicaciones. Una vez vencido el plazo para presentar iniciativas, la Mesa Directiva las remitirá a la Comisión Temática que corresponda, cuya coordinación pondrá cada una de ellas</p>	<p>310 bis.- Votación separada del artículo 89, solicitada por las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile.</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCION CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
<p>en debate y votación en general.</p> <p>Aquellas propuestas que sean aprobadas serán sistematizadas por la coordinación en un texto sobre el cual se podrán presentar indicaciones por las y los integrantes de la comisión dentro del plazo que determine dicha coordinación, el cual no podrá ser inferior a tres días.</p>	
<p>Artículo 90.- Votaciones de propuestas e indicaciones. Terminada la discusión sobre una o más materias y habiéndose efectuado un diálogo razonado sobre las ideas planteadas en el proceso de participación popular en la Convención, se votarán las propuestas de normas constitucionales y las indicaciones presentadas, las cuales deberán ser aprobadas por la mayoría simple de la comisión. Cada una de las propuestas podrá contener uno o más artículos.</p> <p>A solicitud de la coordinación o de algún integrante de la Comisión, se podrán votar por separado una o más partes de las normas contenidas en las iniciativas o indicaciones sometidas a su decisión.</p>	<p style="text-align: center;">ARTÍCULO 90</p> <p style="text-align: center;">Inciso segundo</p> <p>311 De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para agregar, después de la expresión “más”, las palabras “normas, artículos o” y para reemplazar la expresión “partes” por “párrafos o incisos”.</p> <p>312 De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados, para agregar, como nuevos incisos, pasando el actual inciso tercero a ser inciso final, del siguiente tenor:</p> <p style="text-align: center;">Incisos tercero, cuarto y quinto, nuevos</p> <p>“Si el informe sobre una iniciativa convencional constituyente fuese rechazado, sus patrocinantes podrán presentar dentro de cinco días una insistencia ante la misma comisión. Para ello, deberán adjuntar las firmas de dieciséis convencionales constituyentes que no sean parte de la comisión temática respectiva.</p> <p>Presentada la insistencia, la coordinación de la comisión temática respectiva deberá poner a disposición el informe para que este sea discutido, indicado y</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCION CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
<p>Aprobada una norma por la comisión, no se podrá reabrir el debate sobre ella, a menos que la comisión lo acuerde por mayoría.</p>	<p>votado nuevamente. Si tramitada la insistencia, la iniciativa convencional constituyente es nuevamente rechazada, no se podrá generar una nueva insistencia.”.</p> <p style="text-align: center;">Inciso final</p> <p>313 De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para reemplazar la expresión “mayoría” por “unanimidad”.</p> <p>314 De las y los convencionales constituyentes de Independientes Nueva Constitución, Frente Amplio, Colectivo Socialista y Colectivo del Apruebo, para sustituir la palabra “mayoría” por “unanimidad”.</p> <p>315 De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados, para agregar, como nuevos incisos, los siguientes:</p> <p>“En el caso de que el informe sobre una iniciativa popular constituyente sea rechazado, se entenderá que automáticamente se insiste en ella sin más trámite.</p> <p>Si tramitada la insistencia, la iniciativa popular constituyente es nuevamente rechazada, no se podrá generar una nueva insistencia.”.</p> <p style="text-align: center;">- - -</p>
	<p style="text-align: center;">ARTÍCULO 91</p> <p style="text-align: center;">Epígrafe e inciso primero</p> <p>316 De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
<p>Artículo 91.- Informe de la comisión temática al Pleno. Las propuestas de normas constitucionales aprobadas por la respectiva comisión serán comunicadas al Pleno mediante un informe.</p> <p>El informe que emitan las comisiones temáticas, sometido a conocimiento y votación del Pleno, deberá contener:</p> <p>a) Los antecedentes generales.</p> <p>b) La individualización de los informes requeridos, de las personas e instituciones que expusieron ante la comisión y sus iniciativas e indicaciones. Del mismo modo, se hará con las iniciativas convencionales como de aquellas originadas de la participación popular; y de la participación y consulta indígena, cuando proceda.</p> <p>c) Una síntesis de las opiniones manifestadas en el debate, incluyendo aquellas referidas a los insumos de la participación.</p> <p>d) Los informes de las subcomisiones, en caso de existir.</p> <p>e) Los resultados de todas las votaciones.</p> <p>f) Las propuestas de minoría en cada materia, ordenadas según la cantidad de votos favorables que hubieren alcanzado.</p>	<p>Escaños Reservados, para sustituirlos por el siguiente:</p> <p>“Informes de la comisión temática al Pleno. La propuesta de norma constitucional aprobada por la respectiva comisión será comunicada al Pleno mediante un informe.”.</p> <p style="text-align: center;">Inciso segundo</p> <p>317 De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados, para reemplazar la frase “El informe que emitan las comisiones temáticas” por “Cada informe que emita la comisión temática”.</p> <p>318 De las y los convencionales constituyentes de Independientes Nueva Constitución, Frente Amplio, Colectivo Socialista y Colectivo del Apruebo, para suprimir la expresión “y votación”.</p> <p style="text-align: center;">Letra b)</p> <p>319 De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados, para reemplazar la palabra “hará” por “procederá”; y para reemplazar la palabra “de” situada entre las palabras “como” y “aquellas” por la palabra “con”.</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
<p>g) El texto de la propuesta en forma de <u>articulado</u>.</p> <p>h) La valoración congruente y razonada que, de la participación popular, de los pueblos originarios y del <u>pueblo tribal afrodescendiente</u>, hizo la comisión, indicando las razones para aceptar o rechazar su incorporación en la propuesta de norma constitucional.</p>	<p style="text-align: center;">Letra g)</p> <p>320 De las y los convencionales constituyentes de Independientes Nueva Constitución, Frente Amplio, Colectivo Socialista y Colectivo del Apruebo, para intercalar, entre la palabra “articulado” y el punto aparte, la frase “que se somete a votación del Pleno”.</p> <p style="text-align: center;">Letra h)</p> <p>321 De las y los convencionales constituyentes Álvez y otros y otras (22), para agregar, luego de la expresión “pueblo tribal afrodescendiente”, la expresión “y de niños, niñas y adolescentes”.</p> <p>322 De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados, para agregar una nueva frase final, a continuación del punto final que pasa a ser coma, del siguiente tenor: “o los motivos de la aceptación e incorporación sólo parcial de los contenidos que expresó dicha participación.”.</p>
<p>Párrafo 4º Del trabajo del Pleno</p>	
	<p style="text-align: center;">ARTÍCULO 92</p> <p style="text-align: center;">Inciso primero</p> <p>323 De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados, para sustituirlo por el siguiente:</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
<p>Artículo 92.- Lectura de informes en el Pleno. Una vez presentado el informe de cada una de las comisiones, debidamente enviado a todas las y los constituyentes, se reunirá el Pleno para dar lectura de cada uno de ellos de manera conjunta y sucesiva.</p> <p>La coordinación de la comisión redactora de la propuesta presentará una síntesis de su contenido.</p> <p>La aprobación general de cada uno de los informes se realizará una vez que se hayan discutido todos ellos, en una votación separada pero sucesiva. Se podrá siempre solicitar a la Mesa Directiva la votación separada de aspectos específicos de cada informe.</p> <p>En el evento que un informe, o una parte de éste, sea rechazado en general por el Pleno, la Mesa Directiva lo devolverá a la comisión de origen. La comisión tendrá un plazo de 15 días para evacuar un informe de reemplazo que presentará nuevamente al Pleno para su discusión y votación. De rechazarse por el Pleno esa segunda propuesta, la iniciativa se entenderá definitivamente desechada.</p>	<p>“Presentados los informes de las comisiones temáticas, serán enviados a todas las y los constituyentes, con tres días hábiles de antelación. Posteriormente, la Mesa Directiva citará a Pleno, para que las coordinaciones de las comisiones redactoras de las propuestas presenten una síntesis de su contenido.”.</p> <p style="text-align: center;">Inciso tercero</p> <p>324 De las y los convencionales constituyentes de Independientes Nueva Constitución, Frente Amplio, Colectivo Socialista y Colectivo del Apruebo, para sustituir los incisos tercero y cuarto por los siguientes:</p> <p>“La aprobación general de cada una de las propuestas normativas contenidas en los informes se realizará una vez que se hayan discutido todos ellos, en una votación separada pero sucesiva. Se podrá siempre solicitar a la Mesa Directiva la votación separada de aspectos específicos de cada propuesta.</p> <p>En el evento que una propuesta, o una parte de ésta, sea rechazada en general por el Pleno, la Mesa Directiva la devolverá a la comisión de origen. La comisión tendrá un plazo de 15 días para evacuar un informe de reemplazo que presentará nuevamente al Pleno para la discusión y votación de la nueva propuesta. De rechazarse por el Pleno esa segunda propuesta, la iniciativa se entenderá definitivamente desechada.”.</p> <p>325 De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para reemplazar en el inciso tercero la frase “aspectos específicos” por “títulos, capítulos o párrafos”.</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCION CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
	<p style="text-align: center;">Inciso final</p> <p>326 De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados, para agregar, a continuación de la frase “lo devolverá a la comisión de origen.”; pasando el punto seguido a ser coma, la siguiente frase: “, con una síntesis general de los defectos, aspectos, imprecisiones o motivos que provocaron el rechazo”.</p> <p style="text-align: center;">- - -</p> <p>327 De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados, para agregar, luego del inciso final, que pasa a ser inciso cuarto, los siguientes nuevos incisos:</p> <p>“En el caso de que se rechace el informe sobre una iniciativa convencional constituyente, sus patrocinantes podrán presentar una insistencia con el patrocinio de treinta convencionales constituyentes.</p> <p>Una vez efectuada la insistencia, por una nueva oportunidad, se devolverá la propuesta a la comisión respectiva, la que establecerá un plazo perentorio para la formulación de indicaciones.</p> <p>Recibidas las indicaciones, estas serán debatidas en la comisión, en sesión especialmente citada al efecto en el plazo más breve posible.</p> <p>Finalizado el debate, la comisión elaborará una segunda propuesta de norma constitucional sobre la materia, en base a las indicaciones recibidas o a las precisiones acordadas en la misma sesión. La nueva propuesta deberá constar en un informe que será remitido directamente a la Mesa Directiva para su publicación e incorporación a la Tabla del Pleno y la Orden del Día.</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCION CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
	En el caso de que se rechace el informe sobre una iniciativa popular constituyente se entenderá automáticamente realizada la insistencia con la misma fecha en que se realizó la votación.”.
<p>Artículo 93.- Debate de las propuestas de normas constitucionales. Aprobado un informe de comisión de conformidad al artículo anterior, se procederá al debate de la propuesta de norma constitucional. conforme a las reglas generales.</p> <p>Luego de clausurado el debate, se votará cada norma constitucional propuesta en el orden que se establezca en el o los informes.</p> <p>Se podrá solicitar realizar una votación por separado de normas constitucionales o en un orden distinto al establecido en el informe.</p> <p>De igual modo, se someterán a votación las indicaciones rechazadas en la comisión respectiva, que hayan sido renovadas en el Pleno, con la firma de a lo menos 16 Convencionales Constituyentes.</p>	<p style="text-align: center;">ARTÍCULO 93</p> <p style="text-align: center;">Inciso primero</p> <p>328 De las y los convencionales constituyentes de Independientes Nueva Constitución, Frente Amplio, Colectivo Socialista y Colectivo del Apruebo, para sustituirlo por el siguiente:</p> <p>“Aprobada una propuesta normativa en general de conformidad al artículo anterior, se procederá al debate en particular de la propuesta de norma constitucional, conforme a las reglas generales.”.</p> <p><i>(Nota: convencionales constituyentes de Vamos por Chile solicitaron votación separada del artículo).</i></p>
<p>Artículo 94.- Aprobación de las normas constitucionales. Finalizado el debate, la propuesta de norma constitucional será sometida a votación en el Pleno y se aprobará sin más trámite en caso de obtener el voto a favor de dos tercios de las y los convencionales en ejercicio.</p>	<p style="text-align: center;">ARTÍCULO 94</p> <p style="text-align: center;">Inciso primero</p> <p>329 De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados, para sustituir la expresión “dos tercios de las y los convencionales en ejercicio” por “tres quintos de las y los convencionales</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCION CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
<p>El mismo quorum se requerirá para la aprobación de nuevas redacciones o de rectificaciones que, de conformidad al párrafo 7º de este Título, se realicen a las normas constitucionales ya incluidas en el proyecto de Constitución.</p> <p>A medida que las normas constitucionales sean aprobadas por el Pleno se publicarán en el sitio web de la Convención.</p>	<p>presentes y votantes”.</p> <p><i>(Nota: convencionales constituyentes de Vamos por Chile, solicitaron votación separada del artículo).</i></p>
<p>Artículo 95.- Rechazo de una propuesta de norma constitucional. En caso de que una propuesta no alcance el quórum necesario para su aprobación, pero fuere votada favorablemente por la mayoría de los convencionales presentes y votantes, la Presidencia de la Convención devolverá la propuesta a la Comisión respectiva y establecerá un plazo perentorio para la formulación de indicaciones.</p> <p>Recibidas las indicaciones, estas serán debatidas y votadas en la Comisión, en sesión especialmente citada al efecto en el plazo más breve posible.</p> <p>Finalizado el debate, la Comisión elaborará una segunda propuesta de norma constitucional, en base a las indicaciones recibidas o a las precisiones acordadas en la misma sesión. La nueva propuesta deberá constar en un informe que será remitido directamente a la Mesa Directiva para su publicación e incorporación a la Tabla del Pleno y la Orden del Día. Si la nueva propuesta no obtuviera el voto favorable de dos tercios de las y los convencionales en ejercicio, se entenderá definitivamente <u>rechazada</u>.</p>	<p style="text-align: center;">ARTÍCULO 95</p> <p style="text-align: center;">Inciso primero</p> <p>330 De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para suprimir el concepto “y votantes”.</p> <p>331 De las y los convencionales constituyentes de Independientes Nueva Constitución, Frente Amplio, Colectivo Socialista y Colectivo del Apruebo, para suprimir la frase “y votantes”.</p> <p style="text-align: center;">Inciso tercero</p> <p>332 De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados, para sustituir la expresión “dos tercios” por la expresión “tres quintos”.</p> <p>333 De las y los convencionales constituyentes de Independientes Nueva Constitución, Frente Amplio y Colectivo Socialista, para intercalar, entre la palabra “rechazada” y el punto final, la frase “sin perjuicio de lo dispuesto en el</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
	<p>TÍTULO VII, párrafo 3°, del Reglamento de Participación Popular y Equidad Territorial".</p> <p>334 De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados, para incorporar, luego de la palabra "rechazada", el texto del siguiente tenor: ", con la sola excepción de aquellas que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento específico correspondiente para ser sometidas a plebiscito dirimente".</p>
<p style="text-align: center;">Párrafo 6°. Del cierre del debate constitucional</p>	
<p>Artículo 96.- Cierre del procedimiento para el despacho del Proyecto de Constitución. Una vez que todas las iniciativas constitucionales hayan sido tramitadas conforme al Reglamento y no quedaran propuestas de normas constitucionales ni indicaciones pendientes de debate y votación, la Presidencia de la Convención dará cuenta al Pleno de esta circunstancia y propondrá dar por cerrado el debate constitucional. El cierre del debate constitucional será declarado por la Presidencia de la Convención previa aprobación por la mayoría del Pleno.</p> <p>Si faltaren veinte días o menos para la expiración del plazo de funcionamiento de la Convención o de su prórroga, si fuera el caso, y aun quedando propuestas de normas constitucionales o indicaciones por debatir o aprobar, la Presidencia de la Convención, con acuerdo de la Mesa Directiva, podrá proponer al Pleno la declaración del cierre del debate</p>	<p style="text-align: center;">ARTÍCULO 96</p> <p style="text-align: center;">Inciso segundo</p> <p>335 De las y los convencionales constituyentes de Independientes Nueva Constitución, Frente Amplio, Colectivo Socialista y Colectivo del Apruebo, para sustituirlo por el siguiente:</p> <p>"Si faltaren veinte días o menos para la expiración del plazo prorrogado de funcionamiento de la Convención, y aun quedando propuestas de normas constitucionales o indicaciones por debatir o aprobar, la Presidencia de la Convención, con acuerdo de la Mesa Directiva, podrá proponer al Pleno la declaración del cierre del debate constitucional, la que deberá ser ratificada</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCION CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
<p>constitucional, la que deberá ser ratificada por mayoría.</p>	<p>por mayoría”.</p> <p><i>(Nota: convencionales constituyentes de Vamos por Chile, solicitaron votación separada del artículo).</i></p>
<p>Artículo 97.- Elaboración del Proyecto de Constitución. Dentro de cinco días contados desde la declaración del cierre del debate constitucional, la Mesa Directiva presentará el Proyecto de Constitución donde se consolidará el total de normas constitucionales aprobadas por la Convención.</p>	
<p style="text-align: center;">Párrafo 7°. De la revisión del Proyecto de Constitución Política</p>	
<p>Artículo 98.- Revisión del Proyecto de Constitución. Presentado el proyecto de Constitución, se constituirá la Comisión de Armonización en los términos dispuestos en los artículos 75 y 76 del Reglamento.</p> <p>Dicha Comisión revisará el Proyecto de Constitución velando por la calidad técnica y coherencia del texto constitucional e identificará posibles inconsistencias entre los contenidos aprobados. En ese marco, presentará al Pleno de la Convención un informe con indicaciones al texto del proyecto. Con la misma finalidad, sugerirá el orden en que deben aparecer las normas constitucionales aprobadas y la estructura de secciones, capítulos o apartados que mejor corresponda a ellas.</p>	
<p>Artículo 99.- Indicaciones de armonización. Desde el momento en que se dé cuenta al Pleno del informe de la Comisión de Armonización, correrá un plazo de cinco días para que las y los constituyentes presenten indicaciones de armonización adicionales o alternativas a las propuestas contenidas en dicho</p>	

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
<p>informe. Dichas indicaciones sólo podrán tener por objeto los establecidos en el inciso segundo del artículo 98, y deberán ser presentadas por escrito y patrocinadas por al menos dieciséis constituyentes.</p> <p>Vencido este plazo, la Mesa incluirá en la Tabla del Pleno el Informe de armonización y las indicaciones de armonización que hayan sido presentadas.</p>	
<p>Artículo 100.- Presentación de la Propuesta de Constitución. Finalizada la votación de todas las propuestas e indicaciones de armonización, la Presidencia de la Convención declarará terminado el proceso de revisión y ordenará a la Comisión de Armonización consolidar todas las correcciones aprobadas. Este texto será la Propuesta de Constitución Política que será publicada en los medios oficiales de la Convención y despachada para ser sometida a plebiscito nacional.</p>	<p style="text-align: center;">ARTÍCULO 100</p> <p>336 De las y los convencionales constituyentes de Independientes Nueva Constitución, Frente Amplio, Colectivo Socialista y Colectivo del Apruebo, para sustituirlo por el siguiente:</p> <p>“Artículo 100.- Presentación de la Propuesta de Constitución. Finalizada la votación de las indicaciones aludidas en los artículos 98 y 99, la Presidencia de la Convención declarará terminado el proceso de revisión por el Pleno de la Convención. Este texto será la Propuesta de Constitución Política que será publicada en los medios oficiales de la Convención y despachada para ser sometida a plebiscito nacional.”.</p>
<p style="text-align: center;">TÍTULO V. REFORMA DEL REGLAMENTO, ARCHIVO Y DISPOSICIONES FINALES</p>	
<p style="text-align: center;">Párrafo 1°. Reforma del Reglamento</p>	
	<p style="text-align: center;">ARTÍCULO 101</p> <p>337 De las y los convencionales constituyentes de Independientes Nueva</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
<p>Artículo 101.- Modificación del Reglamento. Las proposiciones para modificar el presente Reglamento en lo relativo a la votación de las normas constitucionales deberán ser presentadas por un tercio de los integrantes de la Convención y serán aprobadas por los dos tercios de las y los convencionales constituyentes en ejercicio.</p> <p>Tratándose de normas de otra naturaleza, deberán ser presentadas por un tercio de las y los integrantes de la Convención y deberán ser aprobadas por mayoría simple de las y los convencionales constituyentes en ejercicio.</p>	<p>Constitución, Frente Amplio, Colectivo Socialista y Colectivo del Apruebo, para sustituirlo por el siguiente:</p> <p>“Artículo 101.- Modificación del Reglamento. Las proposiciones para modificar los artículos 94, 95 y 101 del presente Reglamento deberán ser presentadas por un tercio de las y los integrantes de la Convención y serán aprobadas por dos tercios de las y los convencionales constituyentes en ejercicio.</p> <p>Tratándose de otras normas, deberán ser presentadas por un tercio de las y los integrantes de la Convención y deberán ser aprobadas por mayoría.”.</p> <p style="text-align: center;">Inciso primero</p> <p>338 De las y los convencionales constituyentes de Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Chile Digno y Convencionales de Escaños Reservados, para reemplazar la frase “los dos tercios de las y los convencionales constituyentes en ejercicio” por la frase “la mayoría, conforme a las normas generales”.</p> <p style="text-align: center;">Inciso final, nuevo</p> <p>339 De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para agregar el siguiente inciso final, nuevo:</p> <p>“La interpretación e integración de este Reglamento corresponderá a la Mesa Directiva de la Convención, la que en ambos casos adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de sus integrantes, debiendo escuchar a quienes hayan estado a cargo de la coordinación de la Comisión provisoria de Reglamento que fue constituida antes de la aprobación de este cuerpo.”.</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
<p style="text-align: center;">Párrafo 2º Del Archivo y Gestión Documental de la Convención</p>	
<p>Artículo 102- Del archivo. La Convención Constitucional deberá contar con un sistema de archivo y gestión documental donde consten todos los documentos, independiente de su soporte (papel o digital) y tipo documental (actas, oficios, cartas, informes, declaraciones, comunicados, registros fotográficos y audiovisuales, sitios web, correos electrónicos, entre otros), generados y/o recibidos en las siguientes instancias:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.Mesa Directiva, sesiones plenarias, comisiones y subcomisiones; 2.Comunicaciones internas de la Convención Constitucional; 3.Comunicaciones con otras entidades o instituciones y desde esas entidades hacia la Convención o sus Comisiones; 4.Instancias participativas con la ciudadanía; 5.Sitios web de la Convención Constitucional; 6.Documentos de prensa de la Convención Constitucional; 7.Otras que se consideren importantes para efectos del registro histórico del proceso constituyente desarrollado por la Convención. <p>Los documentos creados y recibidos de manera individual por los convencionales constituyentes y sus equipos asesores en el contexto de su rol como constituyentes, así como los correos electrónicos institucionales, podrán ser puestos a disposición del sistema de archivo y gestión documental.</p>	
<p>Artículo 103.- De la Unidad de Gestión Documental y Archivo. Créase la Unidad de Gestión Documental y Archivo de la Convención Constitucional, responsable de los procesos documentales y de reunir todos los documentos, antecedentes y registros que den cuenta de su labor que conformarán el Archivo de la Convención Constitucional, a los cuales se refiere el artículo anterior. Esta</p>	

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
<p>unidad dependerá de la Secretaría Administrativa de la Convención, a través de la Secretaría de Comunicaciones, Información y Transparencia.</p>	
<p>Artículo 104.- Del Sistema de gestión documental. La unidad a la cual se refiere el artículo anterior deberá implementar un Sistema de Gestión Documental que facilite la creación, tramitación, acceso y preservación a largo plazo de los documentos que reflejen el actuar de todas las instancias de la Convención e individualizados en el artículo 101, aplicando todos los estándares de preservación documental existentes.</p> <p>El acceso a la información contenida en el Archivo de la Convención será permanente y oportuno. Le corresponderá a la Mesa Directiva definir los procedimientos específicos a través de los cuales se facilite la circulación de la documentación, así como los criterios para su publicación progresiva.</p>	
<p>Artículo 105.- Acceso público al archivo. Para todos los efectos el Archivo de la Convención Constitucional es un bien público, sujeto a la Ley de Acceso a la Información Pública, y ninguna persona podrá atribuirse derechos sobre ellos o disponer su eliminación, aun cuando hayan sido digitalizados y se encuentren disponibles en las plataformas de gestión documental o de acceso.</p>	
<p>Artículo 106.- Destino del archivo. Al término de su mandato el Archivo de la Convención Constitucional será remitido a la Biblioteca del Congreso Nacional y al Archivo Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para su preservación y acceso permanente, quien deberá solicitar al Consejo de Monumentos Nacionales su declaración como Monumento Histórico.</p>	<p style="text-align: center;">ARTÍCULO 106</p> <p>340 De las y los convencionales constituyentes de Independientes Nueva Constitución, Frente Amplio, Colectivo Socialista y Colectivo del Apruebo, para modificarlo, suprimiendo la expresión “a la Biblioteca del Congreso Nacional y”, y añadiendo, después del punto final, la siguiente frase:</p> <p>“El Archivo Nacional deberá poner a disposición de la Biblioteca del Congreso Nacional toda la documentación de que disponga en virtud del mandato</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
	contenido en este artículo, con el objeto de contribuir a su difusión pública.”.
<p>Artículo 107.- Dominio público. Los documentos, actas y registros de la Convención Constitucional, de cualquier naturaleza, sea en soporte físico, electrónico o audiovisual, producidos por sus integrantes y personal en el ejercicio de sus funciones, pertenecen al patrimonio cultural común.</p>	
<p style="text-align: center;">Párrafo 3°. Disposiciones finales</p>	
<p>Artículo 108.- Del sitio web. El sitio web oficial de la Convención será administrado por el órgano establecido en el presente Reglamento, buscando siempre tener la información actualizada de manera clara y oportuna. El sitio web contendrá al menos las citaciones a las sesiones del Pleno y Comisiones, las actas de dichas sesiones, los documentos oficiales y todo aquel que sea necesario para la adecuada comprensión de las actividades de la Convención.</p>	
<p>Artículo 109.- Entrada en vigencia del Reglamento. El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente hábil a su aprobación por el Pleno de la Convención Constitucional, y en esa fecha quedarán derogadas, las normas adoptadas por la Convención Constitucional que sean incompatibles con las materias que en él se tratan.</p>	
<p>Artículo 110.- Publicación. Este Reglamento se publicará en el Diario Oficial en un plazo máximo de setenta y dos horas desde su aprobación por el Pleno de la Convención Constitucional. Se comunicará del contenido de este reglamento al Presidente de la</p>	

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
República, al Presidente o Presidenta del Senado, al Presidente o Presidenta de la Cámara de Diputados y al Presidente o Presidenta de la Corte Suprema.	
Disposición transitoria	
<p>Artículo transitorio.- La Convención Constitucional se entenderá disuelta una vez concluida su labor y efectuada la entrega pública de la propuesta del nuevo texto <u>constitucional</u>. La entrega se llevará a cabo en una ceremonia pública a que convocará la propia Convención y que tendrá las características que determine el Pleno, a proposición de la Mesa Directiva.”.</p>	<p>ARTÍCULO TRANSITORIO</p> <p>341 De las y los convencionales constituyentes de Independientes Nueva Constitución, Frente Amplio, Colectivo Socialista y Colectivo del Apruebo, para añadir, a continuación de la palabra "constitucional" la siguiente frase: "en la edición ordenada por el artículo 57 de este Reglamento.”.</p> <p>342 De las y los convencionales constituyentes de Vamos por Chile, para agregar la siguiente oración final: “La propuesta de nuevo texto constitucional aprobada por la Convención deberá ser comunicada al Presidente de la República por la Presidencia de la Convención.”.</p>
	<p style="text-align: center;">- - -</p> <p>343 De las y los convencionales constituyentes Bassa y otros y otras, para incorporar el siguiente artículo segundo transitorio:</p> <p>“Artículo segundo transitorio.- Una vez que las comisiones transitorias hayan despachado el texto ordenado y sistematizado de los reglamentos, en cumplimiento de lo estatuido en el artículo octavo transitorio de las “Normas básicas para el funcionamiento provisional de la convención constitucional” y en el artículo octavo transitorio del “Reglamento para el funcionamiento provisional de las nuevas comisiones”, la Mesa Directiva tendrá el plazo de quince días para presentar al Pleno un informe que contenga una propuesta de adecuación y ordenación de normas reglamentarias, con la finalidad de resolver las incongruencias e incoherencias que se produzcan entre ellas.</p>

REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCION CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
	<p>La función mencionada en el inciso precedente podrá comprender tanto el Reglamento General como los demás reglamentos que hayan propuesto las comisiones transitorias.</p> <p>Una vez que el informe haya sido puesto a disposición del Pleno, éste deberá pronunciarse dentro del plazo de diez días.”.</p>